

En otros países también está en marcha la propuesta de ampliar la delimitación del terrorismo para incorporar a acciones ciudadanas que denuncien o resistan a las apropiaciones de los recursos naturales.

Desde el punto de vista de los líderes locales los efectos de todas esas acciones son demoledores. Por ejemplo, si un líder comunario enfrenta un proceso judicial queda atrapado en esos trámites, enfrenta los costos de contar con abogados que lo defiendan, puede sufrir medidas que le impidan viajar o le embarguen sus bienes, y todo ello se arrastra por años. Como otros comunarios observan esos padecimientos, muchos abandonan la militancia activa por miedo a sufrir las mismas consecuencias. De esa forma, la proliferación de la judicialización termina convertida en una poderosa arma que desempodera a la sociedad civil.

Otros efectos derrame atacan conceptos políticos básicos. Un ejemplo muy destacado ocurre en Bolivia sobre las ideas de Vivir Bien, lo que genera diversas contradicciones entre esos postulados alternativos y los intereses extractivistas. La Ley Marco sobre Derechos de la Madre Tierra y del Desarrollo Integral para Vivir Bien tiene por objetivo “establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra” (art.1). Pero propósitos de este tipo son evidentemente incompatibles con permitir extractivismos de tercera generación, y más todavía con aceptar que irruman en áreas naturales protegidas. Algunos de estos problemas se analizaron en el capítulo 2 y en este se los complementa.

En la mencionada ley se postula la “eliminación gradual” de los organismos genéticamente modificados (art. 24, inciso 8), pero contrariamente se los legalizó a través de la Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (art. 19, II, 5); más recientemente el DS 3874 autoriza procedimientos abreviados para eventos de soya transgénica HB4²⁸ y se negocia con el sector agroindustrial eventos de maíz, caña de azúcar y algodón transgénicos²⁹ (Aprodeh y colab., 2019).

La ley sobre los derechos de la Madre Tierra plantea minimizar el avance de la frontera agrícola (art. 24, inciso 2), pero parte de la negociación de eventos transgé-

28 Gobierno promulga Decreto para evaluación de nuevos eventos transgénicos de soya, notiboliviarural.com, Santa Cruz, 18 de abril de 2019, <https://www.notiboliviarural.com/agricola/gobierno-promulga-decreto-para-evaluacion-de-nuevos-eventos-transgenicos-de-soya>

29 El agro propondrá 8 eventos transgénicos para 4 cultivos, El Mundo, 20 de enero de 2019, <http://elmundo.com.bo/web2/index.php/noticias/index?id=el-agro-propondra-8-eventos-transgenicos-para-4-cultivos>

nicos incluye la ampliación de la frontera agrícola en alrededor de 250.000 hectáreas³⁰. También postula prohibir la producción de agrocombustibles y la comercialización de productos agrícolas para su obtención (art. 24, inciso 11). Sin embargo, desde el 2018 el gobierno ha concertado con los agroindustriales la producción y la compra de biodiésel³¹ como alternativa para reducir los crecientes costos y volúmenes de importación de combustible líquido.

La prohibición de “manera absoluta [de] la conversión de uso de suelos de bosque a otros usos en zonas de vida de aptitud forestal” (art. 25) es también otra orientación de la Ley 300 que ha sido en varias ocasiones obviada en su cumplimiento por acciones estatales. La acción más reciente es la aprobación del DS 3973 del 9 de julio de 2019 que establece que “en los departamentos de Santa Cruz y Beni se autoriza el desmonte para actividades agropecuarias en tierras privadas y comunitarias que se enmarquen en el manejo integral sustentable de bosques y tierra”³².

Para el caso de hidrocarburos, la norma plantea que la exploración entre otras actividades hidrocarburíferas se realizarán “de forma progresiva, según corresponda con las tecnologías más adecuadas y limpias con el objetivo de reducir al máximo los daños ambientales y sociales” (art. 26). Sin embargo, el 2018 se firmó un convenio con la empresa Camcabria para estudios para la exploración de gas no convencional o *tight gas* en la zona de Miraflores en el Chaco chuquisaqueño³³.

Los efectos derrame también están presentes en los países vecinos, incluyendo distintas formas de flexibilización social, laboral y ambiental, desregulación de controles y fiscalización, y manipulaciones en la toma de decisión en las políticas públicas (esta situación se discute a detalle en Gudynas, 2015, con ejemplos de varios países).

30 Gobierno da luz verde para introducción de nuevos eventos transgénicos en soya, notiboliviarural.com, Santa Cruz, 19 de marzo de 2019, <https://www.notiboliviarural.com/agricola/gobierno-da-luz-verde-para-introduccion-de-nuevos-eventos-transgenicos-en-soya>

31 YPFB pacta compra con ingenios por \$us 106 millones y alista venta de etanol 97, El Deber, Santa Cruz, 9 de enero de 2019, <https://www.eldeber.com.bo/economia/YPFB-pacta-compra-con-ingenios-por-us106-millones-y-alista-venta-de-etanol-97-20190108-7105.html>

32 Peralta Rivero, Carmelo (2019) Posibles efectos por la modificación del decreto supremo 26075 sobre tierras de producción forestal permanente, CIPCA, Notas, 10 de julio de 2019, <http://cipca.org.bo/analisis-y-opinion/cipcanotas/posibles-efectos-por-la-modificacion-del-decreto-supremo-26075-sobre-tierras-de-produccion-forestal-permanente>

33 Cedib advierte: YPFB no transparenta impactos del fracking y la búsqueda del tight gas, Opinión, Cochabamba, 1 de febrero de 2019, <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2019/0201/noticias.php?id=280825>

El concepto de violencia

En el análisis de los casos de Bolivia, así como en otros países, una y otra vez se observa que los incumplimientos de los derechos ocurren asociados a distintos tipos de violencia. En unos se imponen concesiones o actividades extractivas, a veces con enfrentamientos físicos con la policía, fuerzas de seguridad o incluso entre grupos locales. En otros se toman acciones para acallar las protestas, desde amenazas a la judicialización. En casos extremos se llega al asesinato de líderes locales o de manifestantes. Los emprendimientos extractivos se han facilitado, impuesto y consolidado de manera sistemática, a través de un conjunto de dispositivos que resultan del abuso de poder, tal como indica el colectivo Aprovech y otras organizaciones ciudadanas de la región andina (Aprovech y colab., 2018). Se señalan tres dispositivos: los que apelan a la fuerza física, a normas e instituciones y los que se deben a discursos.

Esto permite pasar a analizar el papel de la violencia en los incumplimientos de las salvaguardas de los derechos en los extractivismos. Como se adelantaba en la introducción, una de las antiguas acepciones del término aludía a las acciones contra el orden de la naturaleza. Siguiendo esa línea, pero a la vez reconociendo la necesidad de una definición que sea precisa y que además permita articularse con las concepciones de derechos humanos, es útil apelar a la que propone la Organización Mundial de la Salud, como ya se adelantó en el capítulo 1.

De acuerdo a la OMS, la violencia se refiere al “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Krug y colab., 2003: 5).

La conceptualización de la OMS se emplea únicamente para las acciones que tienen una intención y por ello quedan excluidos los accidentes. La definición aplica a acciones intencionales, pero más allá de sus resultados; por lo tanto, califican como violencia incluso aquellos actos que, por ejemplo, apuntan a reprimir manifestantes aun si no se logra ese propósito. Del mismo modo, también ocurre violencia cuando hay omisiones; el acto de violencia es precisamente dejar de hacer algo, como puede ser la pasividad policial o judicial ante las agresiones que reciben las comunidades locales.

Se sitúa en un mismo nivel la “fuerza física”, como cuando un policía golpea a un campesino, y el uso del “poder”, como aquellas acciones propias de ámbitos estatales

o empresariales (son los casos de las presiones que pueden ejercer ministros o gerentes, por ejemplo). La inclusión del concepto de poder es muy importante en los extractivismos, ya que muchos emprendimientos son defendidos desde posiciones de gran poder y se imponen por medio de violencia que no necesariamente es física. Esto es además útil para recordar situaciones particulares en las que están estrechamente asociados el poder político y el empresarial, como ocurre con directores o gerentes de empresas petroleras estatales en algunos países. Estos actores ostentan un poder político basado en el agrupamiento político gobernante que controla al Estado y, por ello, también gozan del poder de controlar compañías que manejan enormes presupuestos y pueden poseer miles de empleados. De esta manera, al incorporar esa noción del poder se puede reconocer los efectos de amenazas, hostigamientos o intimidaciones.

El concepto se aplica tanto a acciones físicas como aquellas psicológicas, las prácticas de privación o las que entorpecen de alguna manera al desarrollo de las personas. La violencia no está restringida a las formas convencionales como una golpiza que lesiona a una persona, por ejemplo la tortura policial. El propósito de esa ampliación, aclara la OMS, es reconocer los actos violentos que no causan lesiones o muertes, pero afectan sustancialmente a las personas o comunidades incidiendo sobre su salud, su bienestar psicológico o su desarrollo personal. Estos efectos pueden ser inmediatos o latentes o eclosionar después de los maltratos que los ocasionaron.

Esta condición y la incorporación de la noción de poder hacen necesario reconocer como formas de violencia el ataque a la dignidad o autoestima de las personas, a sus identidades culturales o sexuales, a cómo conciben y se relacionan con sus territorios o a cómo entienden su salud y bienestar.

La tipología de la OMS reconoce las violencias autoinflingidas, las que ocurren dentro de la familia o pareja, dentro de una comunidad y finalmente la que es colectiva. Para los casos que involucran a los extractivismos las más relevantes son las violencias colectivas que, según la OMS, se expresan en el ámbito social, político y económico, además se aumentan las dimensiones étnicas, religiosas, territoriales y ambientales (Figura 4.3.). La naturaleza de los actos de violencia puede ser física, sexual, psíquica, o puede operar en la privación o descuido.

En un sentido más amplio, algunos se refieren a violencia estructural para los casos en los que el daño o la amenaza proviene de condiciones sociales o instituciona-



Figura 4.3 | Tipos de violencia. Basado, con modificaciones, en la conceptualización de la Organización Mundial de la Salud (OMS), según Krug y Colab. (2003).

les, como las que desembocan en la pobreza o la marginación (véase la discusión en Tortosa, 2003). Aunque esta perspectiva no es el centro del análisis de esta revisión, tampoco se la relega, ya que los extractivismos en muchos casos tanto aprovechan como producen condiciones de desigualdad.

Violencias en los extractivismos

Existen múltiples evidencias de la ocurrencia de la violencia en los extractivismos y que puede escalar al conflicto bélico como ilustra uno de los casos más conocidos: guerra de guerrillas, guerra civil o intervenciones militares alrededor de los llamados “diamantes de sangre” o la minería en África. En Sierra Leona, la República Democrática del Congo y Angola la extracción y el control del comercio de diamantes financiaban la guerra, pero era una de las razones para explicarla (Tardiff, 2013). Aunque el análisis en detalle del ejercicio de la violencia en los extractivismos es relativamente reciente, la información que se está acumulando apunta en el mismo sentido (véase los ensayos en Peluso y Watts, 2001).

En el caso de los extractivismos, las violencias ejercidas involucran varias dimensiones a la vez. Por ejemplo, cuando se impone por la fuerza una concesión minera se está ejerciendo violencia en aspectos étnicos (negando territorialidades de los pueblos originarios), religiosa (excluyendo los reclamos en defensa de los *apus*), económicas (al perderse las formas de vida tradicionales), políticas (excluyendo a

los grupos locales en la información y toma de decisiones), ambientales (destruyendo la biodiversidad o cuencas hidrográficas) o sociales (deteriorando la salud pública). La violencia ocurre al imponer una concesión extractiva, en la operación de un enclave, como también en las redes de conexión y sus áreas de soporte.

Estos y otros hechos además muestran que la violencia se ubica en lugares precisos; no es una condición desvinculada del espacio. Es decir, la violencia es importante en la construcción de territorialidades extractivistas y por ello siempre está atada a una geografía (sobre la geografía de la violencia, véase por ejemplo a Springer, 2011).

La imposición de los extractivismos discurre en varias dimensiones simultáneamente. Por ejemplo, cuando se ejerce violencia física para imponer una concesión extractivista a un grupo étnico al mismo tiempo se están excluyendo sus sensibilidades y creencias religiosas, como puede ser “matar” un *apu* para imponer una minera.

Las afectaciones a la salud también expresan violencia, existen múltiples casos de contaminación de suelos y aguas por la minería tradicional de plata, estaño, zinc, etc., por ejemplo, en los departamentos de Oruro y Potosí y en nuevas regiones de avance de la minería de oro en La Paz, Beni y Pando.

La violencia física se manifiesta cuando la policía, militares o fuerzas de seguridad privada golpean a manifestantes, los encarcelan o torturan. Pero hay además todo tipo de violencias psicológicas que van desde tratar a los comunarios como ignorantes o animales, a transformar sus sensibilidades y espiritualidades. Una evaluación de esos efectos en las explotaciones petroleras en la Amazonía de Ecuador justamente reveló esos aspectos psicológicos de la violencia, ya que se alteraban sensibilidades, espiritualidades y tradiciones culturales (Beristain y colab., 2009). La violencia sexual se ha vuelto evidente ya que muchos de los líderes locales contra los extractivismos son mujeres, por ello se las ataca por su género. También está la violencia que opera en la economía, cuando los extractivismos generan la imposibilidad de continuar con usos productivos agropecuarios tradicionales.

La violencia contra las mujeres tiene múltiples facetas, desde la estigmatización y deslegitimación que se promueve contra las dirigentes que protestan, esto sucedió con las mujeres que actuaron en defensa de la Reserva de Flora y Fauna Tariquía frente a la exploración de hidrocarburos en el departamento de Tarija, hasta el vínculo de redes de trata y tráfico de mujeres y niñas hacia las zonas mineras, por ejemplo, en Oruro o en la frontera boliviana con Perú.

La represión violenta de las movilizaciones ciudadanas contra los extractivismos se ha vuelto corriente en países como Brasil, Colombia y Perú, pero también en Bolivia. No se puede dejar de mencionar la represión en Chaparina a la VIII Marcha Indígena por la Defensa del Territorio, la Vida y los Derechos de los Pueblos Indígenas, en 2011, que se resistía a la construcción de la carretera en el TIPNIS (la marcha se describe en Guzmán, 2012). Una comunaria que participaba en esa movilización contó que con la llegada de los policías “todo el mundo corrió, y estaban largando gases lacrimógenos, así, con unas como ametralladoras. Yo corrí, quise pasar el alambre y no pude: me agarraron, vino un policía y me agarró. Yo luché, sí, hartó para poder defenderme ¿no?, para poder escapar. Porque ni siquiera intentamos flecharlos, esas cosas [...] Me caí boca abajo y me pisaron” (testimonio rescatado por Rivera Cusicanqui, 2018: 16).

Otro caso extremo de violencia ocurrió por la imposición de la explotación minera en Mallku Khota (norte de Potosí) en 2012, que derivó en enfrentamientos con la policía con un saldo de decenas de heridos y una persona muerta. Este proyecto además conllevó violencia cultural, pues el cerro y la laguna a ser afectados tenían un carácter sagrado para los *ayllus* de esa zona.

En cuanto a los hidrocarburos, en la comunidad guaraní Takovo Mora, en el Chaco de Santa Cruz, se recurrió a la violencia policial para imponer el ingreso de actividades petroleras. En una refriega ocurrida en 2015, al menos seis comunarios guaraníes resultaron heridos, se actuó contra los movilizados, incluidos mujeres y niños, se ejerció violencia psicológica y se los encarceló.

Desde una mirada histórica, la Guerra del Gas de 2003 en Bolivia expresa una agudización de esa conflictividad en la que el extractivismo encuentra su correlato en las resistencias ciudadanas a las estrategias neoliberales. Tanto ese conflicto como la Guerra del Agua en Cochabamba son antecedentes de gran importancia en el proceso constituyente boliviano (véase Dangl, 2007; VV.AA., 2013).

Los problemas por los extractivismos se mantienen por años y pueden estallar en episodios de violencia extrema. Esto sucedió en la llamada matanza de Bagua, en la Amazonía de Perú, en 2009. En un contexto de conflicto por incumplimientos de los derechos al territorio, participación, ambiente, etc., se registró un choque muy violento entre indígenas y policías, murieron 33 personas, y a esto le siguió un tortuoso proceso judicial (ver los ensayos en Zambrano, 2017). Incluso este juicio, en el cual fueron exonerados los indígenas acusados, significó incumplimientos de distintos derechos (Cerqueira y Salazar, 2017).

En otros países las formas extremas de violencia se han vuelto cotidianas. Esto sucede en Colombia. Tomando al sector petrolero como ilustración de la situación, se afirma que sus trabajadores están entre los que más sufrieron violaciones a sus derechos a la vida, integridad y libertad entre 2001 y 2011 (49 detenciones, 2 desapariciones, 6 secuestros, 8 atentados, 9 heridos, 25 asesinatos y 68 amenazas de muerte; CINEP 2012). Pero a la vez, las empresas petroleras (y las mineras) han sido denunciadas de participar o permitir acciones violentas contra las comunidades locales o de contratar empresas de seguridad privada, con la participación de policías y militares, retirados o en actividad, o de vínculos con grupos guerrilleros o paramilitares. Utilizan esas opciones para imponer la violencia como modo para proteger su infraestructura (González Posso, 2011). Este tipo de asociaciones muestra un Estado que no puede cumplir sus misiones de vigilancia y orden público y los privatiza de hecho (Toro y Macías, 2012).

En los extractivismos también se ejerce violencia en el desplazamiento de personas y comunidades por la imposición de enclaves (especialmente en la minería), y además porque generan condiciones de tan alto riesgo y vulnerabilidad que las personas abandonan sus hogares (véase, como ejemplo, Celis Sánchez y Sepúlveda Giraldo, 2012; Vargas Valencia, 2013). Se registran homicidios selectivos, desapariciones forzadas, amenazas, raptos y torturas, violencia contra líderes sindicales, etcétera. La violencia en la minería, además, promueve “un patrón de violencia anticomunitaria que atenta contra el derecho y las expectativas de derecho de propiedad sobre tierras y territorios constitucionalmente cualificados” (Vargas Valencia 2013: 68).

Los casos de violencia extrema son los asesinatos de los defensores del ambiente, un drama que ocurre en todo el mundo. Entre 2002 y 2017, fueron asesinadas 1.558 personas que defendían sus tierras o medio ambiente en 50 países, según una reciente revisión (Butt y colab., 2019). América Latina es la región más peligrosa del mundo; Brasil y Colombia están entre los países que lideran la lista, y la mayor parte de los hechos está directamente vinculada a sectores extractivos, como la explotación minera o forestal. Los indígenas son los más afectados por esta violencia; llegando al 40% de las muertes en los últimos años. La mayoría de los casos se debe a conflictos por extractivismos mineros o agropecuarios. La revisión, además, indica que los factores que incrementan las posibilidades de la violencia incluyen fuertes incentivos financieros, políticos u otros, desde gobiernos o empresas para explotar recursos naturales; la marginalización económica, cultural o política de quienes dependen de los recursos naturales, y un débil Estado de

derecho, corrupción o impunidad. Si bien Bolivia no se encuentra en la nómina de países con importante número de muertes, es creciente el nivel de violencia hacia los defensores del ambiente y de derechos humanos y los patrones de abuso del poder y de violencia se van repitiendo en las naciones de la región.

Entre los países vecinos, además de Colombia, en Brasil se ha naturalizado la violencia rural. La Comisión Pastoral de la Tierra en su último informe señala que en 2018 aumentaron un 4% los conflictos en el medio rural en comparación al 2017 (totalizaron 1.489 casos) (CPT, 2019). La mayor parte de ellos se debieron a disputas sobre tierras y territorios involucrando a un estimado de un millón de personas, sobre todo en la región amazónica (CPT, 2019). Se observó una caída en la cantidad de asesinatos (28 en 2018 contra 71 en 2017), pero la mitad de las víctimas eran líderes sociales locales. La comisión entiende que esa es una “violencia pedagógica”, en la que se castiga con la muerte a los que intentan “frenar el desarrollo” (CPT 2019: 12). Por su parte, el Consejo Indigenista Misionario registró el 2018 un aumento sustancial de invasiones de tierras, explotación ilegal de recursos naturales (109) y un incremento del 22,7% en el número de asesinatos de indígenas (135) (CIMI, 2019). Se concluye que está en marcha un modo renovado de apropiación de territorios indígenas y que es todavía más violento (CIMI, 2019).

Por estas razones, la problemática de la violencia en los extractivismos no debe ser interpretada como hechos aislados o consecuencias imprevistas. Por el contrario, las violencias, en sus distintas formas, están inmersas en todos los extractivismos, comenzando en los modos de asegurar la propiedad y el control sobre los recursos naturales. En la tradición occidental la violencia física, sea en su aplicación o en la amenaza, es importante para la legitimación, la sustentación y la aplicación de los regímenes de propiedad, advierte Blomley (2003). De ese modo, el propietario del mineral, el petróleo o la tierra cultivada impondrá ciertos usos e incluso estará dispuesto a recurrir a la violencia para asegurarlo. Los marcos normativos pueden legitimar cierto tipo de violencia de esos propietarios, pero también del Estado, reclamando que este, por ejemplo, movilice a la policía para defender un asentamiento minero o petrolero. Se generan regulaciones y adjudicaciones sobre el control, poder y disposición de los recursos naturales, que le permiten al propietario conceder o negar el acceso a un recurso o su tierra.

Además de esto, los extractivismos aprovechan medios legales e ilegales para ejercer violencia con distintos fines sea para acceder a los recursos, ocultar sus impactos o incluso perseguir a grupos o líderes ciudadanos. Allí operan, por ejemplo,

desde el sobornar o presionar a autoridades policiales o judiciales para actuar contra grupos locales hasta contratar un sicario para asesinar a un defensor de la Naturaleza. En estos casos se incumplen todo tipo de derechos, llegando al extremo de negar el derecho a la vida. El ejercicio de la violencia está débilmente penado y la impunidad es alta. Eso puede ocurrir simplemente porque no hay procesos policiales y judiciales que investiguen los hechos, pero inclusive porque puede haber normas que exoneran de responsabilidad penal a policías o militares que maten o lesionen a personas (como se ha indicado en Perú). Del mismo modo, no puede disimularse los problemas que existen con la corrupción judicial en los diversos niveles del sistema de justicia (véase Basabe-Serrano, 2013).

El escalamiento de la violencia y el incumplimiento de los derechos

Es posible dar un paso adicional en el análisis al considerar las relaciones entre violencias y extractivismos. Considerando una escala de creciente violencia se pueden ordenar sobre ella buena parte de los incumplimientos que involucran derechos, tal como se esquematiza en la Figura 4.4.

En el esquema se presentan los incumplimientos más repetidos ante los extractivismos, que van desde aquellos que afectan derechos de acceso a la información y la consulta ciudadana, para seguir con las distorsiones y manipulaciones en las evaluaciones ambientales o económicas y continuar hacia distintos tipos de criminalización y hostigamiento. El extremo está en los casos de represión o incluso asesinatos. En la escala de violencia, el extremo de mayor gravedad corresponde allí donde se compromete la vida de las personas, tal como sucede en las muertes que resultan de refriegas entre manifestantes y la policía o militares o en los asesinatos de líderes sociales por sicarios.

La contracara de la violencia es que siempre implica a derechos que son violados. A su vez, muchos incumplimientos de los derechos desembocan en la violencia o en el ejercicio de esta. La relación es recíproca y estrecha. Por ejemplo, negar la información y consulta a las organizaciones indígenas supone vulneraciones de sus derechos específicos, pero a la vez representa violencias colectivas, por lo menos en los planos étnico y político.

Este análisis permite señalar otra dinámica que es muy relevante y que no siempre se advierte. Los incumplimientos de los derechos generan crecientes niveles de



Figura 4.4 | Principales incumplimientos de los derechos ordenados en niveles crecientes de violencia. Las vulneraciones de los derechos y las violencias se alimentan recíprocamente en los extractivismos.

violencia, que desencadenan violaciones crecientes. Las violaciones de los derechos que tienen el propósito de acallar las disputas ciudadanas ante los extractivismos, en realidad agravan la situación. Se generan condiciones para dar un paso más en la escala de violencia, y pasar a un incumplimiento de otros derechos con un nivel mayor de violencia, tal como se ilustra en la Figura 4.4. Los incumplimientos de los derechos y el ejercicio de las violencias se alimentan mutuamente. Es así que, cuando se ocultan datos sobre los impactos ambientales o se impide la consulta ciudadana, casi siempre recrudecen las denuncias ciudadanas, y eso genera que los promotores de los extractivismos sean hostigados mediáticamente. A su vez, cuando anular las resistencias locales no surte efecto, entonces se apela a un grado creciente de violencia, como puede ser la judicialización de organizaciones o líderes ciudadanos. Cuando se comienza a subir por la “escalera” de la violencia de incumplimiento de los derechos, los extractivismos obligan a continuar ascendiendo por esos escalones.

El caso del TIPNIS, en el oriente boliviano, en toda su complejidad, muestra cómo ha operado esta problemática, ya que los incumplimientos de unos derechos obligaron a violar otros para sostener el plan de construir una carretera, y poco a poco se avanzaba en esa escalera que desembocó en la represión física como ocurrió en Chaparina en 2011³⁴.

Este escalonamiento puede ocurrir a lo largo de varias décadas. Existe evidencia de ello en la Amazonía de Brasil con la ocupación ilegal de tierras, el incumplimiento de derechos de los pueblos indígenas, la clarificación de la propiedad, etc., instalado por lo menos en la década de 1960. En ese tiempo, se introdujo la minería ilegal de oro para derivar en la “convivencia del Estado con los pistoleros”: inicialmente se contrataba pistoleros para impedir la ocupación de tierras que estaban ociosas, pero eran controladas por latifundistas, y desde ese momento, con el paso de los años, eran utilizados como “ayudantes” de la policía local, siempre insuficiente. Luego, fueron contratados para amenazar o asesinar a líderes locales, ambientalistas, sindicalistas, religiosos, a lo largo de la década de 1970, para terminar por consolidarse en la década de 1980 (Refkalefsky Loureiro y Aragão Pinto, 2005).

Extrahecciones

Teniendo presente las particularidades entre la violencia y los incumplimientos de los derechos que se acaban de analizar queda en evidencia la importancia de la noción de extrahecciones como expresión de incumplimientos de los derechos y la violencia. Como se adelantó antes, esta nueva palabra se acuñó a partir del término latino *extrahere*, donde *ex* significa ‘fuera’ y *trahere* alude a ‘quitar y arrastrar hacia sí’. Por lo tanto, extrahección se refiere a los extractivismos por los cuales se arrancan los recursos naturales, sea de las comunidades como de la Naturaleza. Alude a la coincidencia de las violaciones de los derechos y de la recurrencia de la violencia (el concepto se adelantó en trabajos anteriores; Gudynas, 2015).

El término se aplica a muchos extractivismos depredadores actuales que están inmersos en incumplir derechos y en discurrir en la violencia. Su utilidad radica en poner en evidencia la íntima vinculación entre esos fenómenos, y de esa manera desmontar la idea que representan problemáticas distintas y que solo coinciden por accidente. Esa postura, por ejemplo, corresponde a quienes insisten en que las

34 Evo Morales niega su responsabilidad en la represión violenta de indígenas, M. Azui, El País, Madrid, 27 de septiembre de 2011, https://elpais.com/internacional/2011/09/27/actualidad/1317074417_850215.html

violaciones de los derechos o el uso de la violencia en los extractivismos son casos excepcionales, desviaciones o errores.

En cambio, los casos que se presentan en este libro a través de la comparación de información muestran que los incumplimientos de los derechos y la violencia son parte consustancial de muchos extractivismos. Esos componentes son indispensables para poder imponer proyectos extractivos en distintos sitios, y ocurren asociados entre ellos. Allí donde se están incumpliendo derechos de las personas o de la Naturaleza es que operan violencias de algún tipo. Esas asociaciones entre violencias e incumplimientos de los derechos determinan la transformación de extractivismos en extrahecciones. En ello intervienen, además, varios factores ya señalados, tales como los efectos derrame que debilitan las salvaguardas de los derechos, la impunidad o la aceptación social de la violencia. Se llega así a la situación actual, en la que las extrahecciones están más difundidas de lo que se cree.

ESPACIOS, TERRITORIOS Y DESARROLLO

Los extractivismos siempre están anclados localmente sea por la ubicación de los yacimientos de recursos no renovables como por la disposición de tierras de las cuales se obtienen recursos renovables. Esto ocurre con los propios enclaves como también con sus redes de conexión o sus áreas de soporte, confiriéndoles una espacialidad de la cual no se puede escapar. Por tanto, los extractivismos se asientan en espacios geográficos y esa condición tiñe toda la problemática de los derechos.

Estas cuestiones se analizan en el presente capítulo. Se describe esa diseminación espacial con ejemplos de algunos de sus impactos sociales y ambientales, aunque no en detalle en tanto esa no es la finalidad del presente análisis, pero es importante tenerlos presentes para comprender las tensiones que se generan en el marco de los derechos. Además, esos espacios casi siempre están ocupados por distintas comunidades, desde empresarios agropecuarios a familias indígenas o campesinos andinos, que pueden tener muy distintas concepciones o prioridades sobre cómo aprovechar los recursos naturales.

La diseminación espacial

Los extractivismos se han vuelto tan numerosos que al considerarlos en su conjunto comprometen amplias superficies dentro de cada país. En Bolivia las áreas de interés hidrocarburífero cubren más del 30% del territorio boliviano, con todos los impactos que ello implica¹.

1 Datos hidrocarburíferos de Bolivia 1986 - 2012, G. Rodríguez Cáceres, ed., CEDIB, 2015.

Los enclaves mineros formales, tales como minas a cielo abierto o sitios donde se realizan explotaciones de socavón, tienen superficies individuales acotadas. Por ejemplo, la minera San Cristóbal es un emprendimiento privado a cielo abierto que ocupa un área de 194.688 hectáreas en la provincia Nor Lipez del departamento de Potosí o la mina estatal Huanuni que cubre una superficie de 7.121 hectáreas en la provincia Dalence de Oruro (CEDIB, 2015). De todos modos, sus impactos van más allá de esas áreas; hay mineras que realizan actividades fuera de los límites de los derechos de explotación que les fueron otorgados². En el caso de la minería informal o ilegal, las explotaciones específicas son acotadas, pero la suma de todas ellas ocupa una gran superficie. Además, actividades como la minería de oro aluvial hacen que ese tipo de extractivismo esté continuamente desplazándose y, por tanto, se amplifican las afectaciones en el espacio.

La minería, además, compromete amplias cuencas hidrográficas. Al 2014, derechos mineros estaban sobrepuestos a 1.848 ríos y 39 cuerpos de agua; desde el punto de vista de las microcuencas 64,5% de la cuenca del altiplano y 50,6% de la cuenca del Amazonas boliviano son afectados por dichos derechos mineros (Campanini y Gandarillas, 2017). Esto permite comprender los repetidos conflictos entre los pobladores locales y los operadores de actividades extractivas, principalmente mineras y petroleras.

La diseminación espacial también compromete a los centros urbanos. En el caso de la minería, esta se practica en numerosas ciudades, pueblos y sus áreas circundantes. Identificamos 32 ciudades que tienen una población mayor a los 2.000 habitantes. Más de la mitad se sitúan en La Paz, Oruro y Potosí (véase la Tabla 5.1.). También hay afectaciones en las urbes amazónicas por la minería aurífera. En ocho de los nueve departamentos hay minería.

En el caso de las áreas bajo explotación o concesión a hidrocarburos, su superficie aumentó aproximadamente 10 veces en la última década. En la actualidad, abarca 28.797.845 hectáreas, lo que representa alrededor del 26,11% del territorio boliviano³. Esta enorme afectación geográfica implica que 11 de las 12 ecorregiones del país están comprometidas por esas actividades (esa excepción corresponde a la

2 Además, se observan actividades mineras por fuera de los límites de las concesiones; un ejemplo es una cooperativa minera formal que explota oro en la Amazonía norte más allá de los límites de su concesión (Campanini y Gandarillas, 2015).

3 Dato resultante de la suma de 100 áreas reservadas a YPFB que representan 26.184.974,74 hectáreas y los contratos vigentes a 2007 que abarcan 2.612.871 hectáreas. Más informaciones: Subasta petrolera: no es asunto nuevo, pero esta vez es peor, CEDIB, Cochabamba, 2017, en: <https://cedib.org/subasta-petrolera-no-es-asunto-nuevo-pero-esta-vez-es-peor/>

Tabla 5.1 | Bolivia. Centros urbanos comprometidos con la actividad minera.
Fuente: Elaboración propia en base a Torrico (2017).

DEPARTAMENTO	CENTROS URBANOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES COMPROMETIDOS CON MINERÍA	TOTAL POBLACIÓN DE ESTOS CENTROS URBANOS
La Paz	4	19.003
Oruro	7	51.814
Potosí	12	157.742
Cochabamba	1	3.487
Chuquisaca	1	5.263
Santa Cruz	4	55.776
Beni	2	114.576
Pando	1	2.587

Prepuna; Tabla 5.2.). Sin duda los cumplimientos de los mandatos de los derechos referidos al ambiente están tensionados por esta fenomenal expansión.

En términos poblacionales, esta expansión del área hidrocarburífera abarca a los nueve departamentos y se sobrepone a importantes centros urbanos. En total 59 urbes, con poblaciones que van de 2.000 a más de 100.000 personas, están dentro de estos espacios hidrocarburíferos (Tabla 5.3.). Se destaca el caso de Santa Cruz, donde 33 ciudades tienen sobrepuestas áreas hidrocarburíferas, y en ocho de ellas hay más de 14.000 habitantes.

Impactos sociales y ambientales

Esta enorme diseminación espacial de los extractivismos acarrea diversos impactos locales en aspectos sociales y ambientales. La situación del agua permite ilustrar esta problemática, en tanto es un derecho reconocido por la CPE que se refiere tanto a aspectos propios de las personas, como su salud, como a las condiciones ecológicas del entorno.

No puede negarse que los extractivismos mineros comprometen la calidad del agua, tal como sucede en la cuenca del lago Poopó y en otros casos revisados en el capítulo 3. Debe tenerse presente que los principales lagos de la cuenca cerrada del altiplano⁴ presentan niveles elevados de metales pesados (Guédron y colab., 2016;

⁴ Cuenca cerrada o cuenca endorreica es la cuenca que ocupa la mayor parte del altiplano boliviano y alberga importantes cuerpos de agua como en los lagos Titicaca, Uru Uru y Poopó. La denominación de cerrada se debe a que esta cuenca no desemboca en ningún océano.

Tabla 5.2 | Ecorregiones de Bolivia afectadas por la frontera hidrocarburífera*

ECORREGIONES	SUBECORREGIÓN	AFECTACIÓN FRONTERA HIDROCARBURÍFERA
Sudoeste de la Amazonía	Bosques Amazónicos de inundación	+
	Bosques Amazónicos subandinos	+
	Bosques Amazónicos preandinos	+
	Bosques Amazónicos de Pando	+
	Bosques Amazónicos de Beni y Santa Cruz	+
Prepuna	Prepuna	
Puna norteña	Puna húmeda	+
	Puna semihúmeda	+
	Vegetación alto andina de la Cordillera Oriental con pisos nivales y subnivales	+
Puna sureña	Puna seca	+
	Puna desértica con pisos nivales y subnivales de la Cordillera Occidental	+
Cerrado	Cerrado paceño	+
	Cerrado beniano	+
	Cerrado chiquitano	+
	Cerrado chaqueño	+
Sabanas inundables	Sabanas inundables de los Llanos de Moxos	+
	Sabanas inundables del Pantanal	+
Bosque Seco Chiquitano	Bosque Seco Chiquitano	+
Gran Chaco	Gran Chaco	+
Yungas	Yungas	+
Bosque Tucumano Boliviano	Bosque Tucumano Boliviano	+
Chaco Serrano	Chaco Serrano	+
Bosques secos interandinos	Bosques secos interandinos	+

* Elaborado en base a: FAN (2006) Mapa de ecorregiones de Bolivia. Santa Cruz: FAN, en: <https://geo.gob.bo/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/1af8529f-d38e-44bb-8f4d-50ae42da6fcd>; YPFB (2015) Localización Áreas Reservadas YPFB, Bolivia. Santa Cruz: YPFB, en: <https://geo.gob.bo/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/f19b484b-abb6-417f-8615-5b1d214c26ec>

Alanoca y colab., 2016). En las áreas bolivianas que corresponden a la cuenca del Río de la Plata se observa un problema similar con el agua y los sedimentos (Smolder y colab., 2003). Los peces de ríos amazónicos también están comprometidos con el mercurio vertido por la minería aurífera (Pouilly y colab., 2012). Por tanto, se puede argumentar que la minería genera problemas de contaminación en todas

Tabla 5.3 | Centros urbanos comprometidos por la frontera hidrocarburífera en Bolivia. Fuente: Elaboración propia en base a INE, YPFB y Torrico (2017).

DEPARTAMENTO	CENTROS URBANOS CON MÁS DE 2.000 HABITANTES AFECTADOS POR LAS ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS	TOTAL POBLACIÓN DE CENTROS URBANOS AFECTADOS
La Paz	6	21.527
Oruro	1	2.029
Potosí	1	18.134
Cochabamba	9	41.027
Chuquisaca	3	14.658
Tarija	2	7.593
Santa Cruz	33	468.419
Beni	3	28.227
Pando	1	4.391

las cuencas bolivianas, y de esta manera afecta los derechos a la salud, ambiente, etcétera.

Como se mencionó previamente, el 2014 se otorgaron a nivel nacional 8.249 derechos mineros con libre acceso al agua⁵. Estos se superponen a 1.848 ríos, lo que representa el 11% del total de ríos de Bolivia, y a 39 cuerpos de agua, que a su vez significa el 53,06% del total de la superficie de lagos y lagunas. Esto hace que esos derechos estén afectando a todas las grandes cuencas del país. Una situación similar pasa en 510 microcuencas, que representan una cuarta parte del total en el país, que se encuentran comprometidas por la minería (esto incluye el 64,5% de la cuenca cerrada del altiplano, 50,6% de la del Amazonas y 35,2% de la del Plata; Campanini & Gandarillas, 2017).

En la zona andina el crecimiento de las actividades mineras se ha extendido a los glaciares que constituyen reservas naturales de agua para consumo doméstico o agropecuario de las comunidades y centros poblados circundantes, así como para los ecosistemas. En la región de Apolobamba, los glaciares comprometidos por la minería son Chaupi Orco, Matchu Sochi Conchi, reserva de fauna Ulla Ulla y los

5 La norma minera establece: “Los titulares de derechos mineros tendrán el derecho de aprovechamiento de aguas naturales que discurren en el área minera y aguas alumbradas de interior mina o en superficie”, Ley minera 535, art. 111. I.

nevados Cavayani, Canisa y Coruquini. En la región de Tres Cruces están afectados Cerro Gigante, Nevado Atoroma, Caracoles, Voloco y el Nevado San Felipe. Finalmente, en la región de la Cordillera Real están comprometidos los nevados Servi Kollo, Takesi, Mururata y el emblemático Illimani. Estos impactos desencadenan efectos negativos sobre los derechos a la calidad de vida, salud, gestión territorial y otros de las comunidades vecinas.

La minería también afecta a las áreas protegidas, y con ello compromete los derechos al ambiente, ya que deteriora la biodiversidad, aumenta la deforestación, contamina suelos y aguas, etc., y además, en varios casos, pone en riesgo derechos específicos de los pueblos indígenas. Esta problemática, que se analizó en el capítulo 3, es aguda en las tierras bajas dado el continuo avance de la minería en áreas protegidas como el parque Madidi y Apolobamba.

Territorialidades

La diseminación geográfica de los enclaves extractivistas, sus redes de conexión y las áreas de soporte no se ubican en espacios vacíos. En casi todos los casos están presentes distintas comunidades locales que conciben a esas áreas como propias. Esto obliga a diferenciar entre el espacio, como marco geográfico, y un territorio, que es una construcción social que organizan los grupos sociales. El territorio descansa en percepciones y valoraciones que las personas despliegan sobre el espacio que ocupan, sirviendo para organizarlo, habitarlo o manejarlo (sobre estas distinciones ver Sack, 1983, Elden, 2010, entre otros).

Esto se concreta de varias maneras, que van desde las delimitaciones administrativas que ejerce el Estado, como los municipios, a los *ayllus* de distintas comunidades andinas. Estos territorios pueden tener distintos solapamientos entre ellos o incluso complementarse atendiendo a fines diferentes (como sucede con los municipios y los *ayllus*), y recibir otros reconocimientos legales.

El territorio se construye en tanto un grupo ejerce o intenta ejercer un control sobre el espacio, le adjudica límites, le diferencia de otros espacios, le otorga distintas cualidades e incluso le defiende. Esto permite explicar, por ejemplo, la importancia que áreas como el TIPNIS sean entendidos como un territorio no solo desde el marco normativo, sino también por las comunidades indígenas que lo habitan.

Estas distinciones son muy importantes para abordar la problemática de los derechos en los extractivismos. Es que este tipo de apropiación de los recursos na-

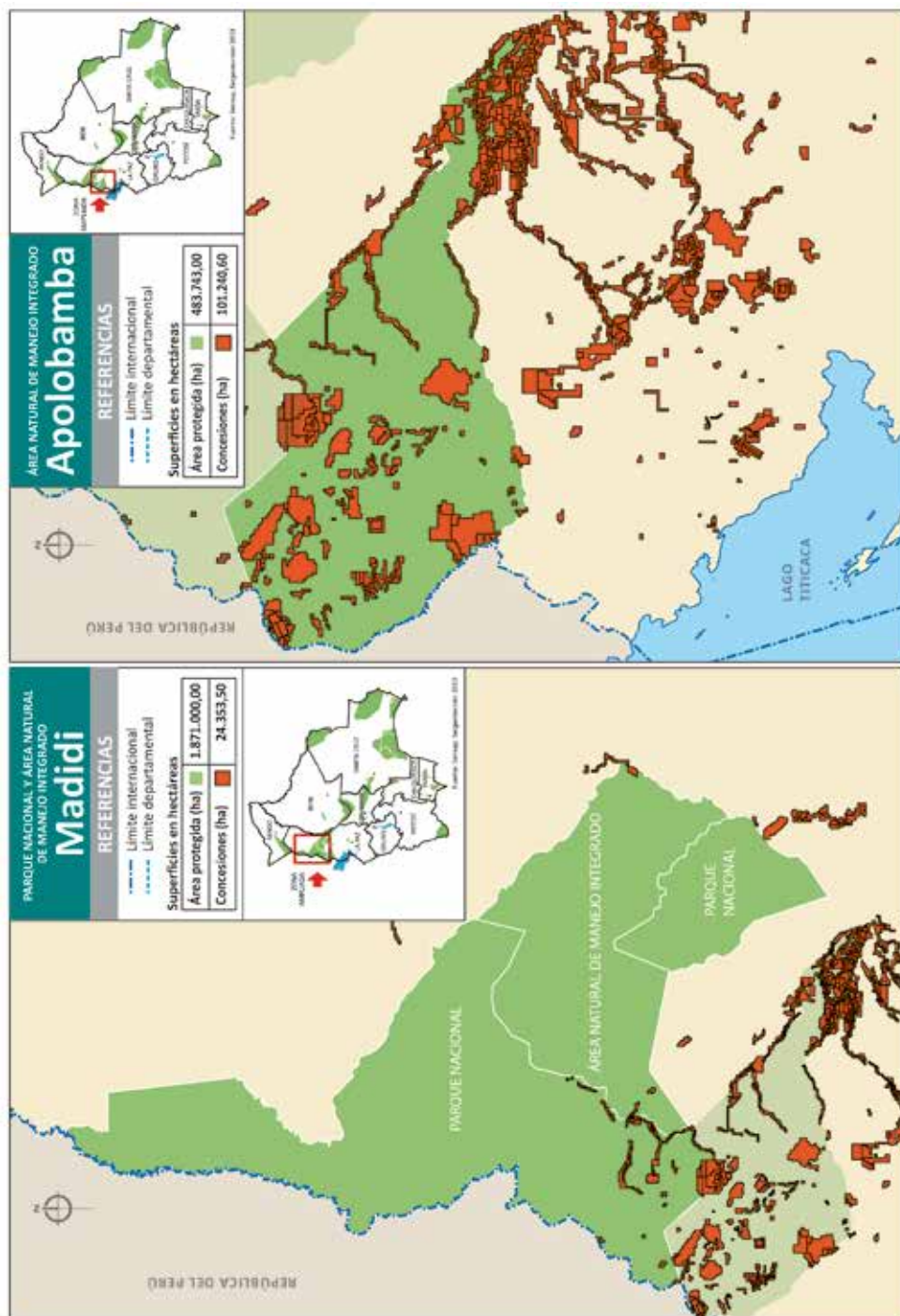


Figura 5.1 | Expansión de la minería dentro de las áreas protegidas de Madidi y Apolobamba. CEDIB 2015.

turales necesariamente afecta las dinámicas territoriales y en ello estallan muchos hechos de vulneraciones de derechos. Los más notorios responden a la llegada de emprendimientos extractivos, por ejemplo, a territorios indígenas, con ello se violan derechos básicos a la gestión de esos espacios, como a otros ya mencionados en el campo de la salud, ambiente, etcétera.

Recordemos que en la Constitución boliviana claramente se reconoce la existencia precolonial de naciones, pueblos indígenas y campesinos con su “dominio ancestral sobre sus territorios” y, por ello, se “garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales” (art. 2 del capítulo dedicado al “modelo de Estado” en la CPE). Aunque este asunto se analiza en detalle más adelante, lo que se debe apuntar es que se violan derechos con cualquier imposición inconsulta o por la fuerza de extractivismos en esos espacios definidos como territorios.

Los extractivismos continuamente generan sus propias territorialidades bajo distintas formas. Esto incluye las concesiones de áreas mineras, bloques petroleros o las autorizaciones al avance de la frontera agropecuaria sobre áreas naturales o indígenas. En estos casos también se construye una territorialidad, aunque esta es promovida por otros actores sociales como pueden ser empresas, ministerios o los llamados “colonizadores”. En efecto, la llegada de esos colonizadores a nuevas áreas, que aunque pueden ser recientes como sucede con las cocaleros en distintas zonas de Bolivia, de todos modos impone nuevas territorialidades que pasan a considerarse como propias. De manera similar, la apropiación de hecho de áreas agrícolas para volcarlas a los monocultivos de exportación puede discurrir por procesos análogos.

El problema acuciante que se revela en los últimos años es que esta reterritorialización extractivista está avanzando rápidamente, involucra a superficies cada vez mayores y, por tanto, afecta a otros territorios preexistentes, especialmente los de las comunidades indígenas y campesinas. Las descripciones realizadas anteriormente atestiguan este panorama en Bolivia, empero situaciones similares se repiten en los países vecinos.

El reciente reporte de Aprodeh y colab. (2018) refleja la enorme expansión de las territorialidades extractivistas en toda la región andina (Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia), esta se representa en la Figura 5.3. Este mapa muestra claramente la diseminación de una nueva geografía extractivista que predomina en todos esos

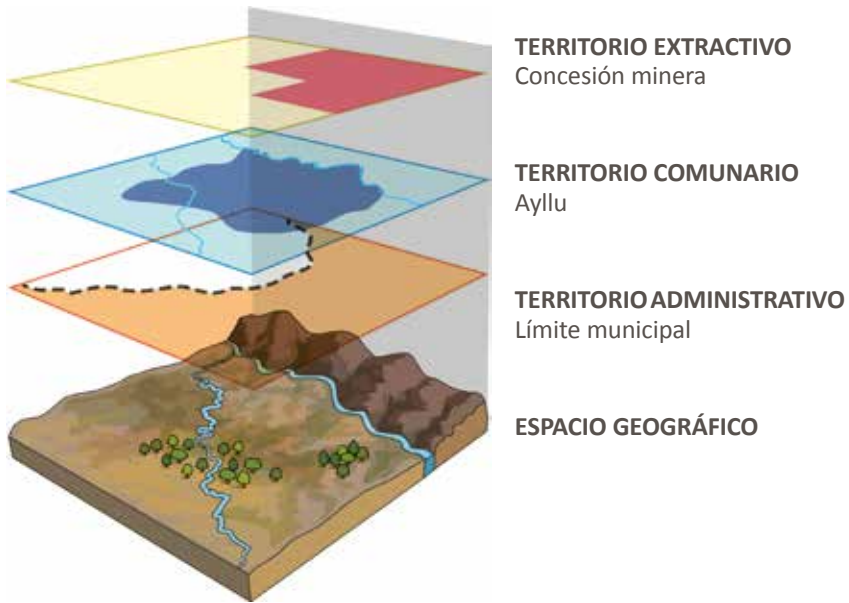


Figura 5.2 Representación esquemática de distintos tipos de territorialidades superpuestas sobre un mismo espacio geográfico. Las territorialidades extractivistas se imponen y prevalecen sobre otras construidas por otros grupos, que les anteceden y que expresan otros propósitos.

países y que termina en una situación paradójal: los sitios y territorios que no están concesionados son una minoría. Además, como esta nueva territorialidad depende directamente de los extractivismos articulados en los mercados externos se subordina a procesos globales como los precios o demandas de las materias primas. Un ejemplo destacado es el enclave minero de Pascua Lama que se ubica en los Andes, en un área fronteriza entre Chile y Argentina. La relevancia de este caso es que la territorialización se impone incluso sobre la soberanía territorial de dos Estados, ya que Argentina y Chile la cedieron creando un territorio “supranacional” para la implantación de la minera. Todo esto ilustra una territorialización que extranjeriza el control sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales.

En algunas circunstancias la legislación nacional refuerza uno u otro tipo de territorialidades o ella misma se vuelve objeto del conflicto. Por ejemplo, el mar-

co normativo colombiano establece mandatos sobre planificación y ordenamiento territorial que a la vez es ambiental, tales como planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de acuíferos, planes para ecosistemas como páramos, manglares, humedales, etcétera. Esos mandatos son incumplidos por las políticas y gestión de los extractivismos mineros, comenzando por las propias concesiones (Negrete Montes, 2013).

El resultado son distintas afectaciones de múltiples derechos, tanto aquellos específicos en cómo se construyen los territorios como otros relacionados con su gestión y administración. Además, como estas territorialidades en algunos casos son impuestas usando la violencia, se vulneran otros tantos derechos. Por estas razones, en las extrahecciones existe una dimensión territorial. Es más, hay territorios que se vuelven en sí mismos “víctimas” de incumplimientos de los derechos; esto queda claro en una decisión judicial en Colombia que determina: “Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une a la madre tierra” (Vargas Valencia, 2013: 80).

En Bolivia esta problemática tiene sus particularidades. La CPE reconoce explícitamente dentro de la organización espacial del Estado a aquellos territorios que son indígenas y campesinos. O sea que esas territorialidades no son un ejercicio académico o un hallazgo de los antropólogos, sino que están contempladas en la arquitectura del país. Es importante advertir que no se otorga la misma jerarquía a las territorialidades extractivistas. En efecto, en la sección dedicada a la estructura y organización territorial del Estado, la Constitución señala que el país se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y junto a ellos coloca en el mismo nivel a los “territorios indígena originario campesinos” (art. 269).

Esto a su vez implica que la protección constitucional incluye a los territorios campesinos e indígenas que son entendidos como “preexistentes” y, por tanto, se diferencian de espacios que han sido ocupados más recientemente por los colonizadores o las concesiones extractivistas. Es más, la CPE aclara para los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas la “preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos” (art. 270).

Por lo expuesto, la agresiva reterritorialización extractivista afecta severamente los derechos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos reconocidos

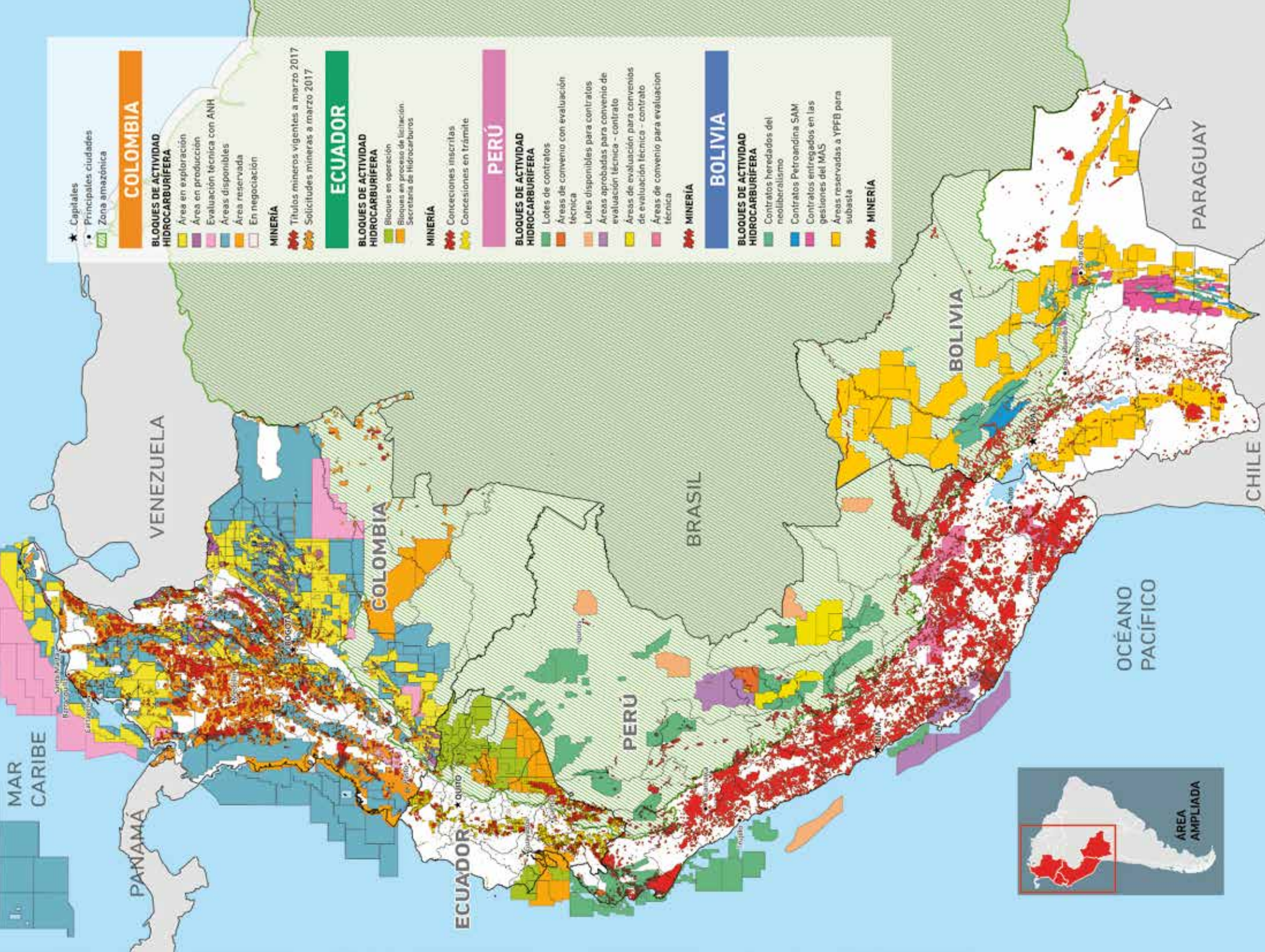


Figura 5.3 | Concesiones en minería e hidrocarburos en la región andina y en las costas marinas (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú). Reproducido de Aprodeh y Colab. (2018).

en la CPE. El problema ya se adelantó anteriormente, por lo que ahora es posible abordarlo con más detalle. Considerando los derechos específicamente enfocados en ellos (art. 30), se destacan el reconocimiento a la libre determinación y territorialidad, la gestión territorial indígena autónoma y el “uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros”. En la misma posición se encuentran los derechos de protección de lugares sagrados y a vivir en un ambiente sano con “manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas”.

Aún más, se indica que deben ser “consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles”. Se agrega para el caso de la explotación de recursos naturales no renovables dentro de los territorios que habitan, que se “respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada”. La necesaria consulta está además contemplada en un sentido general para cualquier explotación de recursos naturales en cualquier sitio, y se clarifica que para las “naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios” (art. 352).

En un sentido similar, en la sección sobre tierra y territorios, se reconoce el derecho a la “consulta previa e informada”, aplicando “normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza” (art. 403). Estas formas de consulta y coparticipación deberían a su vez atender otro derecho que reconoce la Constitución: el ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acordes a la cosmovisión de esos pueblos.

En cuanto a la autonomía indígena originaria campesina (capítulo séptimo de la sección sobre la estructura y organización territorial del Estado), se define el “autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias” (art. 289). Acertadamente reconoce que esa autonomía se concreta y tiene lugar en territorios específicos: “La autonomía indígena originaria campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta” (art. 290) (sobre la problemática de estas autonomías ver Urenda, 2017).

Lo que se observa en Bolivia y en otros países es que los nuevos territorios extractivistas se implantan desconociendo o violando mandatos constitucionales. Esto ocurre aprovechando una marcada asimetría entre el Estado y las comunidades. De un lado, el Estado, a través de un Ministerio, subasta bloques petroleros y los otorga más allá de la existencia de otras territorialidades en esa misma área. Del otro, pequeñas comunidades en áreas rurales, con poblaciones que lidian muchas veces con urgencias económicas o laborales, que han sido subordinadas por largo tiempo y, por tanto, tienen enormes limitaciones para enfrentar al Estado. Esa debilidad frecuentemente resulta de incumplir los derechos de esos grupos locales, tales como los de información, participación, etcétera. Todo el peso estatal, con el respaldo usualmente de decretos y una ley marco, es aplicado como si la geografía fuera un espacio vacío, sin esas comunidades.

Consecuentemente se incumplen todo tipo de derechos. Esto ocurre generalmente en las primeras fases de los emprendimientos extractivos, ya que abren las puertas a la prospección y exploración. Permitiendo explicar la importancia de los efectos derrame territoriales, ya que una vez que se modifican normas para un área, esta acción se repite en el resto del país. Los derrames buscan recortar, erosionar o limitar la autodeterminación sobre los territorios como medios para asegurar el acceso a los recursos naturales.

Operando de esta forma, la propiedad de los recursos no tiene por qué estar en juego, y puede continuar siendo estatal, del pueblo o de la nación. La disputa esencial es trasladada, sin embargo, al acceso, por ello cobra una importancia clave el control territorial. De nada sirve concesionar un bloque petrolero o un yacimiento minero si el territorio donde está ubicado es controlado por organizaciones campesinas o indígenas que impedirían la llegada de los extractivismos.

Por lo mencionado, aunque una Constitución reconozca que la autonomía de esos pueblos pasa por el autogobierno, se volverá necesario limitarlo para tener seguridad que no podrán bloquear la llegada de los extractivismos. Al hacerlo, inmediatamente se incumplen otros derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas. Las violaciones, a su vez, afectan a la capacidad de controlar y gestionar los territorios, pero también limitan el reconocimiento de indígenas y campesinos como ciudadanos con derechos y con su propio estatuto.

Estas situaciones corresponden a los casos descritos en el capítulo 3 acerca de los incumplimientos de los derechos a la consulta e información a las comunidades

indígenas o las disputas sobre el reconocimiento de los Territorios Indígena Originario Campesinos que resultan de incertidumbres jurídicas que permiten el ingreso de los extractivismos. En varios casos, el Estado utilizó la fuerza policial para controlar esos territorios, como sucedió en el conflicto del TIPNIS o en comunidades guaraníes.

En cuanto al uso de las áreas agrícolas y ganaderas, si bien la CPE establece restricciones a la propiedad, la efectividad en el cumplimiento presenta problemas. Se ha titulado propiedades de mayor superficie y hay propietarios que mantienen títulos sobre extensiones mayores a través del uso de los llamados “palos blancos” (familiares que pasan a ser propietarios de porciones de los latifundios). Los grandes y medianos agricultores han logrado consolidar su propiedad sobre la mayor parte de las tierras productivas (61,6% de las tierras más productivas en el departamento de Santa Cruz al 2014; véase, por ejemplo, a Colque y colab., 2016, y Regalsky y colab., 2015). Este manejo de la propiedad de la tierra no está del todo liberado del afán especulativo financiero⁶, ya que el 2015, con el argumento de garantizar la soberanía alimentaria, el sector agroindustrial acordó con el gobierno del MAS la ampliación del plazo para la verificación de la función económica social (Ley 740 de 2015).

Estos incumplimientos de los derechos son un paso previo a la implantación de los extractivismos, correspondiendo a las fases de concesionamiento, exploración y prospección, aunque no siempre generan denuncias o conflictos. Son efectos derrame que en algunos casos pasan desapercibidos por los comunarios. Se mantienen durante la etapa de explotación y es en ella que son más probables las reacciones, así se suma al repertorio de cuestiones disputadas en un conflicto. Pero una vez que se está extrayendo, por ejemplo, el mineral o el gas, la violación de los derechos a la información, consulta y gestión de los territorios propios ya fue consumada. Esta es una de las razones por las cuales los efectos derrame podrían ser considerados como más graves que los impactos locales de los extractivismos, como se comentó en el capítulo 1.

Las disputas territoriales alrededor de los extractivismos expresan una problemática con muy limitadas alternativas geográficas, ya que por ejemplo un yaci-

6 Obtención de créditos privados y públicos, apoyos gubernamentales. Como se verá en el capítulo 6, otros problemas vinculados son el alquiler de tierras por empresas agropecuarias para la explotación intensiva previa, la deforestación y altos impactos posteriores a sectores campesinos, comunidades interculturales, colonias menonitas que compiten como terceros en los procesos de titulación de TCO, la dotación de tierras fiscales e incluso invaden ilegalmente tierras ya tituladas a pueblos indígenas.



Figura 5.4 | Tariquía – Marcha de protesta de comunarios de Tariquía contra el proyecto de exploración de hidrocarburos en esta área protegida y en su territorio.

miento de hidrocarburos o minerales no se puede trasladar de lugar. Entonces, cualquier modo de apropiación intensivo de la Naturaleza está condicionado por la localización. Desde el punto de vista de esos sectores, y en especial de las empresas extractivas, se necesita del control territorial para poder acceder al recurso, extraerlo y encaminarlo al comercio exterior. Esta peculiar territorialización es inseparable de los extractivismos.

Las vías que han intentado los promotores de los extractivismos para lidiar con los conflictos apuntan a otorgar compensaciones económicas, hacerlos copartícipes de algún modo o inclusive cediendo a grupos locales la primera etapa de la extracción de recursos. La primera medida se refiere a pagos de dinero, asistencia en salud o educación, infraestructura, etc.; en la segunda impera la estrategia de contratar mano de obra local. Un ejemplo del tercer caso es el de la minería cooperativa de Bolivia, ya que la extracción está en manos de personas que en muchos casos son comunarios. Bajo esa estructura se han generado conflictos por el acceso a territorios entre los cooperativistas contra empleados mineros estatales o campesinos (como ocurrió en Huanuni y Colquiri; véase Mariobo, 2006, y Ribera Arismendi, 2012).

Seguramente atendiendo problemas de este tipo, la CPE indica que en los “beneficios” provenientes de los recursos naturales deberán tener una “participación prioritaria” los territorios donde se ubican esos recursos y los pueblos indígenas y campesinos (art. 353; también en el art. 403).

Sin embargo, las racionalidades mercantiles, incluida la que apuesta a resolver las disputas ofreciendo compensaciones económicas, no entienden que los territorios se defienden desde otros saberes y sentires. Por ejemplo, en la represión policial en Chaparina a la marcha indígena por el TIPNIS, el relato de una comunaria deja en claro ese hecho: “Subiendo del barranco me agarraron tres policías, ojalá haya sido uno, pero eran tres, y yo una persona. Y me preguntaron que yo qué hacía en la marcha con mis tres hijos, y por qué no estaba en mi casa tranquila [...] y me preguntaron que quién nos pagaba a nosotros y yo le dije que no estamos recibiendo ni un solo centavo, que estamos peleando por nuestro territorio” (testimonio recuperado por Rivera Cusicanqui 2018: 17).

Este testimonio es revelador, ya que el policía mientras reprimía con violencia física a una mujer le exige que le revele quién le pagaba por marchar; en su lógica, en la de su institución, de sus superiores y en los mandos políticos que orquestaron esa represión, solo era posible marchar si alguien pagaba por ello. Tenía que haber dinero de por medio. Ese es un extremo de una cosmovisión mercantilizada. En cambio, la mujer responde desde otras formas de sentir y pensar, dejando en claro que se movilizaba en defensa de un territorio que consideraba propio, y no por relaciones de compra-venta de servicios mediados por el dinero.

Espacios, territorios y violencia

El análisis anteriormente realizado muestra que en las extrahecciones la violencia también tiene una espacialidad. En efecto, la violencia en la apropiación de recursos naturales opera en lugares específicos, ya que en ellos se encuentran los bienes que se desean controlar y, a la vez, esta situación es la que genera las geografías extractivistas. Dicho de otra manera, e inspirados en Springer (2011), puede decirse que la violencia está asentada en sitios.

Como se indicó antes, los yacimientos de minerales o de hidrocarburos no pueden cambiarse de lugar por lo que los extractivismos deben apelar a la violencia en esos sitios. Eso explica las repetidas denuncias de la violencia que se vive en campamentos petroleros, enclaves mineros o en la frontera agropecuaria. Algunos de

los casos repasados de Bolivia reflejan esa circunstancia, en la que los extractivismos para imponerse aplican violencia y las comunidades locales se resisten.

Igualmente, en los países vecinos el Estado al imponer extractivismos genera conflictos frente a la defensa local de territorios, que pueden escalar en intensidad hasta estallar en serios enfrentamientos. La repetida ofensiva que ocurrió en Perú bajo el gobierno de Alan García para cambiar el marco de uso y reconocimiento territorial no solo era contraria a las tenencias ancestrales, sino que las calificaba como inútiles o trabas al desarrollo (con su conocida tesis del “perro del hortelano”). Esa pugna se agudizó hasta que desencadenó la matanza de Bagua en 2009.

La situación se agrava cuando deja de ser ocasional. En Colombia el problema se ha recrudecido durante décadas provocando hechos en los cuales, por ejemplo, hay actores armados, sean militares, policías, paramilitares o bandas criminales, que “ejercen poder y control social de carácter ilegítimo en el territorio y que exacerba las expresiones bélicas del conflicto en zonas aledañas a los complejos mineros”, tal como indica Vargas Valencia (2013: 58-59). Estos conflictos entre apropiaciones mineras, legales o ilegales generan otras con usos no mineros del espacio, tales como las que defienden los indígenas o campesinos. En esas vinculaciones se in-cumplen múltiples derechos y la violencia está siempre presente.

El debate sobre el desarrollo

Debe tenerse presente que los extractivismos son defendidos como indispensables para el desarrollo, según la postura dominante de gobiernos, empresas, medios, buena parte de la academia y varios movimientos sociales. Los debates constitucionales en Bolivia, como en otros países, no escaparon a esas ideas. En el país prevaleció el deseo de controlar los recursos naturales, y por eso se plasmaron las posturas que aceptan los extractivismos, pero bajo cierta participación o control estatal.

Esto explica las distintas tensiones y contradicciones que existen en el texto de la CPE entre las invocaciones al Vivir Bien y los derechos sociales y ambientales con el mandato de aprovechar e industrializar los recursos naturales. Por ejemplo, en el artículo 9, inciso 6, se indica que se debe “promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras”. El razonamiento seguido es que

el “desarrollo” de la base productiva obliga a “industrializar” los recursos naturales y, por ello, es necesario extraerlos. En este punto se origina un problema sustancial: no se discute los extractivismos, sino que se parte de definirlos como indispensables y los debates se trasladan a considerar cómo hacerlo.

La consecuencia es que se entendió que lo necesario era dividir a los extractivismos, en unos que son inaceptables por ser extranjerizantes o son restringidos a exportar bienes primarios y en otros que son aceptables, pero si son mediados por el Estado y presentados como parte de un esfuerzo de industrialización nacional. Esta distinción la puso en marcha el entonces gobierno del MAS al construir la idea de un “desarrollo integral” que sería positivo en tanto nacional y estatal, y diferente de otro de tipo transnacional o neoliberal. De ese modo, ese “desarrollo integral” fue articulado, por un lado, con la idea de Vivir Bien y, por otro, con la necesidad de los extractivismos. Así se pudo continuar en un desarrollismo convencional basado en los recursos naturales (véase también Wanderley, 2017).

Pero con cualquier opción no necesariamente se solucionan las contradicciones que se generan durante la extracción de recursos naturales entre los derechos y mandatos y la calidad de vida de las personas y el ambiente, ya que la propia esencia de los extractivismos afecta negativamente.

Sin embargo, la invocación a un extractivismo de tipo estatal o que serviría a la industrialización tiene la capacidad de convertirse en un justificativo al que se adhieren muchos grupos ciudadanos y organizaciones político partidarias. No es menor, como puede verse, jugar con la idea de que los extractivismos son una “industria”, ya que ello sirve para cultivar respaldo ciudadano, sobre todo en las ciudades, donde no se conocen de primera mano los impactos de los extractivismos.

Las adhesiones a las distintas ideas del desarrollo en sus expresiones convencionales son utilizadas para justificar recortes o incumplimientos en el marco de los derechos. En su expresión clásica se insiste en que es necesario extraer los recursos naturales para promover el desarrollo, que está amparado en la Constitución, y que de no hacerlo las mayorías sufrirían, se empobrecerían o el país se atrasaría.

Esto es claro en la CPE, ya que en la sección dedicada a las políticas económicas (en el título destinado a la organización económica del Estado) se pueden leer dos indicaciones: “I. La industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus

territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado. II. En la comercialización de los recursos naturales y energéticos estratégicos, el Estado considerará, para la definición del precio de su comercialización, los impuestos, regalías y participaciones correspondientes que deban pagarse a la hacienda pública” (art. 319).

Como ya se adelantó, estas tensiones y contradicciones aparecen una y otra vez en la problemática alrededor de los extractivismos en Bolivia. Por un lado, se exagera el concepto de “industria” para ciertas actividades que en realidad siguen siendo exportación de *commodities* y, por ello, persisten en ser formas de extractivismos. Por otro, se puede caer en una jerarquización de los derechos en la que serían más importantes los mandatos por el aprovechamiento de los recursos naturales que el amparo otorgado a los grupos indígenas y campesinos para manejar sus propios territorios (art. 30). Así incumplir derechos de esos grupos locales sería aceptable si ello serviría a lo que se publicita como industrialización de los recursos naturales. Sin embargo, esta postura que establece jerarquías entre derechos está claramente rechazada en la Constitución.

Esta concepción del desarrollo también olvida el mandato constitucional con las generaciones futuras (art. 33). Los extractivismos mineros y petroleros operan sobre recursos que no son renovables, entonces todos los minerales, petróleo o gas que se extraigan y se exporten hoy en día significan recursos que no podrán aprovechar las próximas generaciones, además implica acumular impactos que afectarán a esos descendientes.

No escapa a estas contradicciones que el Estado debe lidiar con compromisos que son opuestos. Por un lado, está mandado a extraer los recursos y utilizarlos y, por otro, es quien “garantiza, respeta y protege los derechos” de los grupos más afectados por estas estrategias. Esta tensión se podría resolver utilizando variados mecanismos constitucionales, tales como la información y la consulta previa, y además bajo leyes que aseguren, por ejemplo, adecuadas evaluaciones en salud, ambiente y ordenamiento territorial. Pero opciones como estas están en entredicho si el Estado también se convierte en actor empresarial que busca la ganancia a partir de la extracción de los recursos naturales. Es por ello, que se inclina hacia las prácticas que desencadenan los efectos derrame y que debilitan los derechos, tolera los conflictos y, cuando es necesario, apela a otorgar compensaciones como forma de continuar con los extractivismos.

Durante la fase de altos precios de las materias primas, gobiernos progresistas como el MAS en Bolivia, conformaron un Estado compensador que, por una parte, intentaba regular el mercado, pero, por otra, necesitaba del capital para alimentar el crecimiento económico. Entonces, los efectos negativos de ese desarrollismo eran compensados por distintas subvenciones sobre todo económicas, algunas directas como los bonos y otras indirectas como la construcción de infraestructura o acceso al consumismo (esa dinámica se discute en Gudynas, 2015). El Estado ya no puede ser un intermediario independiente en asegurar los derechos, ya que está decidido a mantener los extractivismos (como analiza Powęska, 2017, para Bolivia).

Toda esta problemática no puede sorprender, ya que las concepciones del desarrollo están tan arraigadas que incluso se las presenta como un derecho. La Declaración del Derecho al Desarrollo aprobada en 1986 por las Naciones Unidas plantea una discusión de enorme complejidad. Esa perspectiva legitima la idea de desarrollo como una meta en sí misma, con el mismo nivel de jerarquía que, por ejemplo, los derechos a la vida o la libertad. De ese modo, el debate pasa a ubicarse en cuál sería el tipo de desarrollo a seguir y, por tanto, estaríamos ante disputas entre sus diferentes variedades.

La defensa de la idea de un “desarrollo integral”, comentada anteriormente, es una expresión de esta situación, por lo que puede ser entendida como un esfuerzo en diferenciarlo de otros desarrollos capitalistas, aunque fuera a costa de desarticular la radicalidad de la idea de Vivir Bien. Ese derecho al desarrollo lo blindo de cualquier discusión; cuestionar la validez de la necesidad de desarrollarse podría ser rechazado como un ataque a los derechos de las personas. Precisamente por ello, los promotores del desarrollo alientan a considerarlo como un derecho.

En cambio, una distinción previa a todo ello radica en aceptar o no las concepciones convencionales del desarrollo (y con ellas de los extractivismos en cualquiera de sus expresiones). Existen personas que no aceptan restringirse a la idea de desarrollo, otras que alertan que bajo cualquier variedad se acarrea efectos negativos y están las que la rechazan.

La cuestión es relevante en Bolivia y otros países andino-amazónicos, ya que entre las posturas comunitarias hay algunas que se basan en tradiciones que no son occidentales, que ocupan y utilizan territorios sin necesariamente aceptar alguna concepción del desarrollo. En efecto, en ellas no solo hay otras miradas sobre el

uso de los recursos en la Naturaleza, sino que hay posiciones muy distintas sobre otros conceptos asociados como la propiedad, lo comunitario, la territorialidad o la asignación de valor. Esta visión aparece una y otra vez en los conflictos sobre el TIPNIS, ya que la disputa sobre el control territorial se superpone a otra referida al desarrollo. La reacción de grupos indígenas de esa área no era solamente contra la carretera, sino contra la modalidad de desarrollo que esa ruta implicaba.

Esto no quiere decir que todos los pueblos indígenas sean contrarios o críticos a las ideas de desarrollo y es evidente que muchas comunidades, sus organizaciones e incluso líderes defienden al desarrollo y con ello a los extractivismos. Esta diversidad de posturas entre las organizaciones se manifiesta en Bolivia y en otros países (Vallejo, 2014 ilustra las divisiones entre indígenas a favor y en contra de los extractivismos petroleros en la Amazonía ecuatoriana).

Tampoco puede obviarse que una normatividad de cuño occidental (en buena medida eurocéntrica) sea usada como instrumento para el conocido avance de la ley y el orden, la civilización o la modernización, y con ello de los extractivismos, desplazando formas de entender la Naturaleza y sus espacios, caricaturizados como atrasados o salvajes, como propio de los “indios”. Las políticas públicas, por ejemplo, en economía, agricultura, ganadería, etc., también hacen inviables esas otras cosmovisiones e imponen la racionalidad economicista funcional a los extractivismos.

En el caso específico de las políticas agrícolas promovidas por el entonces ministro de Economía, Luis Arce, durante el gobierno de Morales, McKay (2018: 114) advierte que más allá de la retórica del cambio radical hacia el “socialismo”, se llevaban adelante prácticas de desarrollo convencional, que generaron “procesos de exclusión, apropiación de valor por oligopolios y nuevas formas de extracción económica, social y ambiental que amenazan todavía más a las poblaciones históricamente marginalizadas”. Aquellas prioridades hicieron que se repitieran los impactos ambientales y sociales, impidieron reales mejoras en las poblaciones rurales e hicieron al país más dependiente de los mercados externos.

Esta afirmación no puede sorprender porque el gobierno de Evo Morales se enmarcó en las concepciones de desarrollo que se han mantenido en Bolivia por lo menos desde la década de 1950 bajo el MNR (Movimiento Nacionalista Revolucionario). En ese sentido, Rivera Cusicanqui (2014:17) entiende que “todo alarde de ruptura del MAS con el viejo modelo político hace aguas al contemplar esta

versión remozada de la parodia revolucionaria, tan bien expresada en sus políticas culturales y desarrollistas”, ya que a su juicio son una repetición de las posturas del MNR.

Rivera Cusicanqui agrega que en el pasado el MNR “decía y hacía las cosas de frente”, ya que “cada porción de selva tropical era vista como un obstáculo a derribar”, en tiempos de un desarrollismo agrarista que nada decía sobre los pueblos indígenas o el cuidado de la Naturaleza. Pero en el gobierno de Morales y los entonces gobernantes se llenaron “la boca con esas bonitas palabras”, pero sus prácticas siguieron el “modelo estatal colonialista fundado sobre la prebenda, la alienación del trabajo y la destrucción de la biodiversidad”, incluso con un “velado desprecio racista por la autonomía y dignidad de los pueblos indígenas a los que dicen representar” (Rivera Cusicanqui 2014: 18). En todo eso anida los incumplimientos que resultan en las extrahecciones.

CONFLICTOS, RESISTENCIAS Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

Los incumplimientos de los derechos de las personas y la Naturaleza en el marco de los extractivismos casi siempre se hacen visibles en las reacciones ciudadanas. Eso ocurre, por ejemplo, con grupos locales que denuncian los impactos de los extractivismos, tales como la contaminación o pérdidas de sitios naturales, además de aquellas que alertan sobre los incumplimientos de las garantías que deberían asegurar sus derechos.

En estas condiciones ocurren distintos tipos de conflictos sociales, en los que la problemática de los extractivismos aparece de distintas maneras asociada a los derechos humanos. Para abordar esta cuestión se analiza el concepto y los ámbitos de los conflictos y el papel de los discursos que legitiman los extractivismos. Seguidamente se consideran las situaciones en las que existe resistencia ciudadana y las condiciones por las cuales puede ser justificable.

Concepto de conflicto

Es apropiado delimitar el concepto de conflicto como un tipo particular entre la amplia variedad de disputas que ocurren al interior de cualquier sociedad. Es evidente que una movilización de comunarios ante el avasallamiento de mineros no es lo mismo que una pelea entre vecinos del barrio o una huelga de los trabajadores de un pequeño taller.

En este libro se emplea el concepto de conflicto en un sentido muy específico para evitar esas confusiones. Se lo aplica a acciones colectivas que expresan opo-

siciones que resultan de diferentes valoraciones, percepciones o significados sobre acciones o circunstancias vinculadas con la sociedad y el ambiente. En ellas, los actores en oposición se reconocen entre sí y sus expresiones discurren como un proceso que tiene lugar en ámbitos públicos.

En esta definición los conflictos expresan disputas en las que están involucrados grupos de personas, instituciones o cualquier otro tipo de organización colectiva. Esto permite diferenciarlos de los enfrentamientos que son personales o de una persona contra un grupo o institución. Además, son acciones que se ventilan en los espacios públicos, lo que implica que pueden ser potencialmente presenciadas por el resto de la sociedad (véase para más detalles Gudynas, 2015).

En el contexto de los extractivismos, los conflictos resultan de posturas muy distintas acerca de cómo se perciben las condiciones sociales y ambientales, cómo se las valora y las implicancias de las acciones humanas sobre la sociedad y el ambiente tanto en el presente inmediato como en el futuro mediato. Un caso típico es el de una comunidad local en un enclave minero que entiende que se contamina el agua, y esta acción vulnera su derecho a un ambiente sano, mientras que la empresa sostiene que no existe tal contaminación o que si hubiera es de un nivel que no deteriora la salud. También puede haber pugnas que operan en sentido contrario, por ejemplo, grupos locales demandando por extractivismos e incluso afirmando que ellos son necesarios para asegurar su derecho al empleo.

Se puede reconocer conflictos con distintos énfasis, tales como las condiciones ambientales, impactos territoriales, vías de participación ciudadana, etcétera. Siguiendo esta perspectiva, todos estos conflictos son sociales y ambientales a la vez aunque en distintas proporciones, por lo cual no resulta útil privilegiar un término sobre otro.

En los conflictos por los extractivismos operan diferentes actores colectivos: asociaciones vecinales, agrupamientos ciudadanos, cámaras empresariales, agencias estatales, etcétera. Sus niveles de organización pueden ser muy distintos, como agrupamientos de hecho a organizaciones formales legalmente reconocidas y que tienen una larga historia. Las expresiones en la esfera pública también son muy diversificadas, incluyendo un amplio abanico desde reclamos en los medios de prensa a masivas marchas.

Casi todos los casos descritos en el capítulo 3 están relacionados con conflictos. Algunos son muy localizados (por ejemplo, el conflicto por el pozo hidrocarburífero

en Takovo Mora), otros son muy relevantes a escala regional (como los conflictos por la contaminación en la cuenca del lago Poopó o en la del río Pilcomayo) y otros se volvieron muy conocidos y tuvieron un amplio apoyo de la opinión pública (la marcha en defensa del TIPNIS). También hay conflictos en los cuales las organizaciones nacionales o regionales asumen la defensa de grupos o zonas apartadas, como las denuncias de afectaciones a pueblos indígenas no contactados o las disputas de ambientalistas por los avances de la frontera hidrocarburífera en las áreas protegidas.

Los derechos en los conflictos

En los conflictos a causa de los extractivismos se puede reconocer tres dimensiones en juego: aquella que se enfoca especialmente en aspectos tecnológicos y gerenciales, la que enfatiza la compensación o indemnización y la que atiende el reconocimiento y legitimación de los actores. En las tres dimensiones se afectan los derechos de las personas, aunque de muy distinta manera. Los intentos por resolver los conflictos inciden directamente en el fortalecimiento o el debilitamiento de algunos derechos o evitan o propician efectos derrame sobre todos ellos.

En los conflictos enfocados en aspectos tecnológicos y gerenciales de un emprendimiento extractivo se suele considerar que la disputa se puede resolver, o incluso anular los posibles impactos sociales y ambientales, por medio de modificaciones en esos dos aspectos. Por ejemplo, una disputa tecnológica ocurre cuando una comunidad local denuncia incumplimientos de los derechos a la salud por los altos niveles de contaminación de aguas, y la empresa extractiva responde que solucionará el problema con una nueva planta de tratamiento de los efluentes. O puede ofrecer realizar cambios en el gerenciamiento, como la coparticipación de los sindicatos o la acción del gobierno local en instancias de control ambiental o social.

La perspectiva basada en las compensaciones e indemnizaciones sostiene que estas son suficientes para permitir el funcionamiento del emprendimiento. En este caso el impacto ambiental o social necesariamente no se resuelve, sino que se acepta una compensación o indemnización por tolerarlo. Siguiendo con el ejemplo mencionado anteriormente, ante la demanda por incumplir la salvaguarda de los derechos a la salud, la empresa plantea que otorgará alguna compensación o indemnización a los vecinos afectados por la contaminación del agua. Esta puede ser social, como brindar una cuota de puestos laborales a las comunidades locales o financiar la construcción de un centro de salud o una escuela. Pero otras son esencialmente

económicas, que pueden ser explícitas, mediante pagos regulares, o bien implícitas, como regalías/*royalties* que se pagan al gobierno central y una parte se destina a los gobiernos locales o departamentales.

El punto en estas dos situaciones es que los reclamos por el cumplimiento de los derechos pierden centralidad. En la primera, se busca una solución a través de resoluciones instrumentales o administrativas. Tampoco puede dejarse de advertir que aun en el caso que se aplica una alternativa tecnológica, en muchas ocasiones sirve para desatender las implicancias en los derechos violados (por ejemplo, se instala el tratamiento de efluentes, pero permanece la impunidad de la violación de los derechos a la salud). De todas formas, no es raro que se prometa esa resolución técnica o gerencial, pero esta no se concreta.

En estos casos además es evidente la problemática de las responsabilidades en los derechos violados. Por ejemplo, cuando se registra una falla en una de las medidas tecnológicas, como puede ser un derrame petrolero por ductos en mal estado o una válvula que se abre incorrectamente, inmediatamente surgen interrogantes. Al examinar quiénes son los responsables, puede argumentarse que la culpa recae sobre un obrero por manejar mal el ducto o la válvula. Pero este incidente recae a su vez en un supervisor por una mala gestión y este a su turno depende de un gerente, quien está presionado por los accionistas o propietarios de la empresa. Tampoco debe olvidarse la responsabilidad de los inspectores que no sancionaron las fallas en esa válvula, quienes a su vez responden a un jerarca ministerial, que seguía indicaciones del ministro de no entorpecer el funcionamiento de la compañía.

En este sentido, es oportuno preguntarse por las responsabilidades del sindicato local de la empresa que no se pronunció respecto a las irregularidades o de los periodistas que buscaron no informar sobre el accidente de contaminación. Este caso ilustra que las medidas tecnológicas o administrativas muchas veces sirven para transferir las responsabilidades de los incumplimientos de los derechos, por lo que terminan cargando con las culpas los actores ubicados en la posición más baja de las escalas jerárquicas y escapan los que están en la cúspide del poder.

En la segunda situación, la atención sobre los derechos es suplantada por una discusión usualmente enfocada en el dinero o en asistencias análogas. Las implicancias se agravan, ya que se pretende superar los conflictos frente a los extractivismos sin resolverlos, por lo que se promete u otorga algún tipo de resarcimiento económico. El resultado en muchos de estos casos es la persistencia de la violación

de los derechos, por ejemplo por la mala calidad del ambiente, pero las personas abandonan la protesta al recibir dinero. Continúa el incumplimiento de los derechos, empero se suspende el conflicto, y al perderse la visibilidad de la denuncia se alimenta el imaginario que los impactos han sido resueltos. Sin embargo, esos impactos pueden continuar y volverá a estallar otro conflicto en el futuro. No pasa desapercibido que lo que las empresas hacen es transferir los riesgos de accidentes o impactos a las comunidades, y eventualmente pagarán una compensación. Se viola de esa manera las obligaciones de las empresas (y del Estado) de cumplir con los mandatos de los derechos (Vargas Valencia, 2013).

Estas posiciones además contribuyen sustantivamente a la mercantilización de la vida social bajo la cual se suspenden los reclamos por los derechos. Esto puede ocurrir con más facilidad allí donde las comunidades son más pobres, ya que cualquier suma de dinero podría significar un respiro en situaciones agobiantes. Del mismo modo, considerando los enormes recursos financieros que manejan los emprendimientos extractivos, les puede resultar más barato pagar esas compensaciones que el costo de obras para reducir o anular los impactos locales. En algunas circunstancias esas compensaciones ni siquiera las pagan las corporaciones extractivistas, ya que están en manos de los propios gobiernos.

Algunos extremos son preocupantes. Un dirigente indígena relata que la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) buscó la autorización de la dirigencia indígena de una comunidad para avanzar en los estudios de las represas el Chepete-Bala a cambio de obsequiar un tinglado y un motor para una embarcación¹. Con mucha lucidez, el dirigente agrega que “es triste” que los comunarios festejen esos aportes, ya que a su juicio son parte de sus derechos. En consecuencia, en muchos casos las compensaciones, sobre todo cuando involucran servicios de salud o educación, en realidad no son tales, sino que son acciones que el Estado necesariamente debe encaminar. En cambio, al distorsionarse el campo de los derechos y de las obligaciones estatales, las tareas que deberían hacerse son presentadas como compensaciones o “ayudas” a los más pobres.

1 Álex Villca de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas para la Defensa de los Territorios y Áreas Protegidas (Contiicap), Contiicap: San Miguel del Bala autoriza a ENDE estudios hidroeléctricos a cambio de tinglado, Agencia Nacional Fides, La Paz, 2 de julio de 2019, www.noticiasfides.com/economia/coordinadora-san-miguel-de-el-bala-autoriza-a-ende-estudios-hidroelectricas-a-cambio-de-tinglado-398831
 Agencia Noticias Fides, La Paz, 2 de julio de 2019, <https://www.noticiasfides.com/economia/coordinadora-san-miguel-de-el-bala-autoriza-a-ende-estudios-hidroelectricas-a-cambio-de-tinglado-398831>
 San Miguel de El Bala, ubicada en el norte de La Paz, era hasta la fecha la única comunidad que se había resistido a firmar el acta de acuerdo para los estudios de las represas.

De forma similar, el proceso de consulta sobre la carretera en el TIPNIS que impulsó el entonces gobierno de Morales, a juicio de muchos habitantes del área, se volvió en un sistema de recompensas para los que aceptaran la propuesta gubernamental y castigos para los que la rechazaban, incluso se llegó a extremos tortuosos, tales como impedir la asistencia médica en algunas comunidades².

La insistencia de apelar a las compensaciones económicas para resolver los conflictos por derechos incumplidos se convierte en un efecto derrame que debilita la propia idea de derechos. Se fortalece, en cambio, la concepción que todo depende de cuánto se está dispuesto a pagar. No son pocos los actores locales que entran en esa lógica y reclaman más y más dinero por tolerar los impactos locales. Como esto es rechazado por otros pobladores que siguen insistiendo en anular los impactos en la salud o el ambiente, se llega a situaciones en las que las pugnas se hacen todavía más complejas con enfrentamientos entre grupos locales.

Existe un tercer aspecto que se superpone a los otros dos anteriormente mencionados. En muchos conflictos también está en juego el reconocimiento y legitimación de los actores. No es raro que los promotores de los extractivismos, de forma explícita e implícita, no consideren a las personas que reclaman como ciudadanos plenos, y en cambio se las margina o se las trata como ciudadanos de segunda clase. Este trato es común en emprendimientos extractivistas o del Estado, ya que ni escuchan ni atienden a las comunidades locales, y en los hechos no los consideran ciudadanos plenos. En esta dimensión están en juego derechos clásicos como los de ciudadanía.

Este problema afecta sobre todo a las comunidades indígenas o campesinas que enfrentan grandes emprendimientos extractivistas. Durante un conflicto, esos grupos deben bregar porque se les reconozcan sus derechos políticos y sociales, que sean legitimados como ciudadanos plenos que puedan reclamar esos derechos, y de esa manera poder alertar, por ejemplo, que sus suelos o aguas están contaminados. La dificultad adicional es que los reclamantes son entendidos o simbolizados como inferiores o ignorantes, o simplemente son invisibilizados.

La sombra de esta forma de exclusión se percibe en varios conflictos que estallan por incumplimientos en la consulta o información a comunidades locales. Esto ocurrió, por ejemplo, en la consulta previa a los pueblos indígenas (como los casos Jach'a Marka Tapacari Condor Apacheta, Choquecota Marka, Tacana II y Takovo Mora).

2 Informe por comunidad visitada, Informe Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente Derechos Humanos Bolivia, 2013, en: <https://tipnisboliviaorg.files.wordpress.com/2018/10/inf-consu-apdhb-00109-2013.pdf>



Figura 6.1 | Vigilia de 12 días de comunidades afectadas para expulsar de su territorio a la empresa que realiza el diseño del proyecto de la represa el Chepete-Bala.

Incluso en otros hechos muy repetidos e intensos, como el de TIPNIS, que si bien se apeló a la participación, fue implementada de tan mala manera que hizo recrudecer la oposición. Es más, integrantes de una de las comunidades indígenas en el TIPNIS afirmaron que el “gobierno de Evo Morales no los ve a ellos como humanos, no los ve como iguales, trata a los indígenas como si no tuvieran derechos”³.

Esto plantea la interrogante si el real interés del Estado era efectivamente asegurar la participación y conocer los pareceres de los pueblos indígenas del área, o simplemente desescalar la movilización y los bloqueos en la zona.

3 Informe por comunidad visitada, Informe Comisión Interinstitucional Iglesia Católica y Asamblea Permanente Derechos Humanos Bolivia, 2013, en: <https://tipnisboliviaorg.files.wordpress.com/2018/10/inf-consu-apdhh-00109-2013.pdf>

Esta situación se repite en todos los países. En las disputas se mezclan todas esas dimensiones, enfrentadas a su vez a cuestiones de representación política, identidad y acceso a recursos económicos propios de las compensaciones (como señala Vallejo, 2014, para Ecuador). En toda la región andina se sigue un patrón que estigmatiza a los grupos locales, se los llega a calificar como criminales comunes, de estar en contra de las mayorías, y a la vez se intenta invisibilizarlos, impidiendo que se difundan sus testimonios o negando sus estilos de vida (véase Apropdeh y colab., 2018).

Silva Santisteban (2016) al analizar el caso peruano ilustra situaciones extremas, en las que las personas que resisten a los extractivismos son tratadas como “perros”. Aunque el denominativo tiene una larga historia que remite a la invasión colonial, el uso peyorativo de la palabra sigue presente. En una protesta a propósito de la oposición al proyecto minero Conga, en el norte de aquel país, en medio de una dura represión, cuando una mujer le recriminó a un policía sobre las razones por las cuales se los reprime y golpea, este le respondió que los tratan así porque son “perros” (Silva Santisteban, 2016: 100). Desde esa mirada el que protesta ni siquiera es ser humano, y por ello no necesita tener derechos, no hay necesidad de sopesar soluciones técnicas o económicas, ya que los que protestan son apenas “animales”.

En este mismo ámbito se ubican los conflictos en los que hay actores que elevan alertas o demandas invocando los derechos de lo no-humano. Entre esos casos se encuentran los llamados a asegurar la existencia de una especie o la permanencia de un cerro o montaña. Esta es una situación que se vuelve cada vez más frecuente, por ejemplo, en la minería andina, en la que hay actores locales que plantean que los derechos de los *apus* deben persistir. La cuestión no es menor, ya que está es la vía de articulación con el concepto de los derechos de la Naturaleza. El problema es que en la dinámica convencional que se impone desde las empresas y gobiernos, cualquier llamado a los derechos de sujetos no-humanos carece de sentido, no se puede expresar y a lo sumo es catalogado como parte del folklore o religiosidad.

Criminalización de los defensores de derechos

En los conflictos a causa de los extractivismos destacan los defensores de los derechos. Este no es un juego de palabras, sino que alude a personas que tienen roles de liderazgo para enfrentar los extractivismos a partir del marco de los derechos, sea reclamándolos en sí mismos, sea señalando los incumplimientos y las impunidades.

Son los individuos más visibles, a quienes se les reconoce ese liderazgo tanto desde el seno de sus propias organizaciones como desde aquellas con las cuales están enfrentadas. Esos papeles usualmente corresponden a coordinadores, presidentes o representantes de organizaciones ciudadanas. Otros son conocidos activistas ciudadanos, que apoyan o acompañan a grupos sociales amenazados o en riesgo, o del ambiente; en muchos casos están asociados a organizaciones nacionales que velan por los derechos humanos.

El estudio de la dinámica de los conflictos en América Latina y el resto del mundo muestra una preocupante situación en la que en vez de resolver las disputas se ataca a esos defensores. Es así que las empresas promotoras de los extractivismos o los gobiernos cuestionan a esas personas, les hostigan en los medios de prensa, les inician procesos judiciales o incluso les criminalizan. El caso más dramático son las agresiones físicas e incluso el asesinato de esos líderes.

Se generan situaciones en las cuales se incumplen los derechos que salvaguardan a aquellas personas o instituciones que defienden la calidad ambiental, la biodiversidad o los derechos de las personas ante los extractivismos. Esto resulta en que se limitan las opciones efectivas para defender derechos anulando a quienes llevan adelante esas defensas. Dicho de manera más esquemática, esta problemática no está centrada en incumplir derechos que, por ejemplo, impidan la contaminación del agua, sino en evitar que se hable de ello, que se lo ponga en evidencia y que se lo denuncie. Este otro tipo de recortes de los derechos incide en líderes locales que reaccionan ante un emprendimiento que les impacta directamente, pero también apunta a organizaciones o personas que actúan a nivel nacional, más allá que estén o no directamente afectados. Incluso, independientemente de su efectividad, esta presión sobre defensores puede operar como medida disuasoria para que otros no se sumen a la prédica de defensa de los derechos. Esta limitación de los derechos opera en paralelo con los otros que son permisivos a los impactos locales de los extractivismos.

En esta dimensión se cuentan los principales derechos directamente relacionados con las acciones, prácticas y salvaguardas ciudadanas para lidiar con los extractivismos. Si se compara ese conjunto con los casos descritos en el capítulo 3, se observa que en Bolivia todos esos derechos se han vulnerado, desde los de acceso a la información o la libertad en analizarla y comunicarla, a las situaciones extremas de hostigar a líderes ciudadanos o reprimir movilizaciones ciudadanas.

En esta dinámica lo que se intenta es acallar a quienes protestan contra los extractivismos. “No importa que se contamine, sino que es necesario que eso no se sepa y por ello se debe silenciar a los líderes”, podría ser una de las formulaciones esquemáticas bajo las cuales se opera. Esto genera incumplimientos múltiples en el campo de los derechos, ya que se mantienen aquellos derechos que son vulnerados por los extractivismos como puede ser la ausencia de consultas ciudadanas, mientras que a la vez se suman violaciones a los derechos de expresión y autoorganización ciudadana. En esta asociación discurren las extrahecciones.

En ese campo operan varios de los factores indicados anteriormente y en otros capítulos. Entre ellos está la aplicación de recompensas y castigos en procesos que deberían servir a la información y consulta, y el hostigamiento a la prensa, a los líderes o a los voceros de las organizaciones ciudadanas. Un frente de acción en Bolivia apuntó a erosionar los derechos que aseguraban la autonomía y autogobierno de grupos originarios. Por ejemplo, como resultado de las disputas sobre la carretera en el TIPNIS, un dirigente indígena en 2017 hizo el siguiente balance: “Antes no había intromisión del gobierno ni de las instituciones. Las instituciones eran de apoyo cuando se veía este tema de trabajo. Ahora hay intromisión y empieza el gobierno a partir las organizaciones”. Agregó: “Nosotros que pensábamos que Evo iba a cambiar y luchar por los pueblos indígenas, todos contentos, cuando ahora es el peor presidente que maltrata mucho a los pueblos indígenas, no respeta ni a las organizaciones” (Makaran y López, 2019: 263). El testimonio es relevante ya que coincide con varios hechos de intervenciones a distintas organizaciones indígenas y campesinas.

En muchas de estas circunstancias se apela a distintos tipos de violencia para acallar las denuncias, tal como se describió en el capítulo 4. Por ejemplo, se amenaza directamente a líderes locales o indirectamente cuando se deja en claro que permanecerán impunes quienes apliquen violencia contra ellos. Incluso esto puede llegar al asesinato de defensores de derecho como se analizó antes. Este breve recordatorio sirve para fundamentar que los defensores de los derechos que actúan en cualquier conflicto corren graves riesgos en muchos países.

Estas situaciones vividas en distintos países han provocado que poco a poco se conformara una normativa internacional que los ampara, especialmente en el ámbito de las Naciones Unidas. Se destaca la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada 1998, que reconoce que “todos tienen derecho, individualmente y en asociación con otros, a promover y luchar

Tabla 6.1

Resumen de los principales derechos comprometidos de organizaciones y personas que actúan en temas de derechos humanos, ambiente, territorios, etcétera. La designación de los derechos humanos está basada en aquellos reconocidos en la CPE, aunque con ajustes para simplificar la exposición. Cuadro inspirado en la Tabla 2.1. Los casos corresponden a los presentados en el capítulo 3.

DERECHOS	CASOS
Fundamentales y civiles	
Integridad física	- Asociación Comunitaria Takovo Mora - Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS - Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye y Matilde Noza Vargas, defensoras del TIPNIS.
No sufrir violencia	- Asociación Comunitaria Takovo Mora - Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS - Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye y Matilde Noza Vargas, defensoras del TIPNIS. - Red Nacional de Mujeres de la Madre Tierra - Amanda Colque, Maritza Coa Flores, Paula Gareca y Alejandra Gladis Gareca
Dignidad, libertad y seguridad personal	- Asociación Comunitaria Takovo Mora - Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS
Libertad de pensamiento, reunión, asociación y expresión, y acceder a información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente	- Proyecto hidroeléctrico el Bala-Chepete - Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia - Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS - Centro de Documentación e Información Bolivia
Libertad y seguridad personal	- Asociación Comunitaria Takovo Mora - Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS - Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye y Matilde Noza Vargas, defensoras del TIPNIS.
Formación, ejercicio y control del poder político	- Proyecto hidroeléctrico el Bala-Chepete - Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia - Centro de Documentación e Información Bolivia - Ruth Alipaz Cuqui
Económicos, sociales y culturales	
Ambiente	- Minería en la cuenca del río Pilcomayo - Minería en Apolobamba - Exploración de hidrocarburos en el norte amazónico
Trabajo y empleo	- Minería en la cuenca del río Pilcomayo - Minería en Apolobamba

Continúa en la siguiente página...

...viene de la anterior página

DERECHOS	CASOS
Económicos, sociales y culturales	
Agua y alimentación	• Pueblo urus que habita en la cuenca del lago Poopó • Minería en la cuenca del río Pilcomayo • Minería en Apolobamba • Explotación de hidrocarburos en el parque nacional Aguaragüe • Exploración de hidrocarburos en el norte amazónico
Pueblos indígenas	
Consulta previa	• Jach'a Marka Tapacarí Condor Apacheta • Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera • Choquecota Marka del Suyu Jach'a Carangas • Exploración de hidrocarburos en el bloque Nueva Esperanza: TCO Tacana II • Asociación Comunitaria Takovo Mora • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS
Vida de pueblos en aislamiento voluntario	• Exploración de hidrocarburos en el bloque Nueva Esperanza
Autonomía y autogobierno, reconocimiento de sus instituciones y entidades territoriales	• Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera • Proyecto hidroeléctrico el Bala-Chepete • Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS

por la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel nacional e internacional” (UN, 1998). Esa declaración fue rápidamente aprovechada para promover derechos y protecciones específicas y para imponer obligaciones a los países (UN, 1999). Además, están los Principios Rectores para las Empresas y los Derechos Humanos, aprobados en 2011 y enfocados a comprometer a los actores empresariales (UNHROHC, 2011).

Más recientemente se ha sumado la preocupación por las violaciones de los derechos y asesinatos de militantes en temas ambientales. En ese sentido, tres relatores especiales de la ONU se manifestaron a través de una declaración conjunta (sobre derechos humanos, derechos y ambiente y derechos de los pueblos indígenas) e instaron a los gobiernos a proteger a los defensores de los derechos ambientales (UNHROHC, 2016). Las declaraciones de este tipo reconocen que los Estados tienen libertad de aprovechar sus recursos naturales, pero esas actividades no deberían ejecutarse a expensas de los derechos humanos y la justicia (CIDH, 2015).

No puede negarse la importancia de este marco internacional, ya que en los países en los que se registra la criminalización o violencia contra los defensores de los derechos se llega a esos extremos precisamente por las debilidades o incapacidades de los Estados. En efecto, si los gobiernos alientan la criminalización de los defensores de los derechos o su poder judicial mantiene la impunidad, el Estado deja de ser un aliado para asegurar la salvaguarda de los derechos y la única opción que queda a las organizaciones ciudadanas es buscar protección, refugio y amparo en el ámbito internacional.

Discursos y represiones

En los conflictos por los extractivismos una y otra vez se apela a discursos que desde el poder los justifican y sostienen, y de ese modo también hacen tolerable e incluso legitiman la violencia y la vulneración de los derechos. El informe de distintas organizaciones ciudadanas de los países andinos sobre los abusos de poder contra los defensores de los derechos, territorios y el ambiente señala tres patrones de abusos de poder, y uno de ellos se refiere a los abusos por medio de los discursos (Aprodeh y colab., 2018).

La importancia de esos discursos es clave, ya que son indispensables para que los incumplimientos de los derechos y la violencia en los extractivismos sean tolerados por buena parte de la ciudadanía y se criminalice la protesta ciudadana y a sus líderes.

Existe un amplio conjunto de discursos dominantes que coinciden en presentar a los extractivismos como prácticas imprescindibles para el desarrollo, ejemplos de la modernización o medios necesarios para reducir la pobreza. Estos son esgrimidos desde empresas, gobiernos y ciertos grupos académicos, y los medios de prensa convencionales repiten este mensaje hasta el cansancio. Se juega con comparaciones, tales como equiparar las potencialidades de Bolivia como exportador de hidrocarburos con la marcha del desarrollo en Noruega. Los extractivismos significarían progreso, la aplicación de innovaciones científicas y tecnológicas, y la posibilidad de enormes ingresos financieros. Sus promotores serían, según esos discursos, los Estados o las empresas respetuosas de la ley.

Esos mismos discursos tienen otros contenidos que operan en distinto sentido y están orientados a desacreditar a quienes critican o alertan sobre los extractivismos. Afirman que las alarmas serían propias de quienes cultivan el atraso, generan

pobreza, ponen en peligro el crecimiento económico, y que con ello se afectaría el bienestar de la población o se impediría resolver la pobreza. Se diseminan calificativos y caricaturiza a las personas que se resisten a los extractivismos. Unas serían atrasadas, contentas en seguir siendo pobres o que ambicionan vivir en la edad de piedra. Otras serían ignorantes, no están informadas o bien son manipuladas por una oposición político partidaria al gobierno o ellas mismas la llevan adelante. En sus extremos, esas posiciones presentan a las que se resisten a los extractivismos como peligrosas, casi delincuentes o corruptas, y en algunos países terminan siendo identificadas como violentas, inclusive terroristas (Silva Santisteban, 2016).

De este modo, en estos discursos se puede identificar dos campos, uno que apoya a los extractivismos y otro que construye una imagen caricaturesca y dogmática del no-extractivismo. Estas distinciones, inspiradas y continuando el trabajo de la peruana Rocío Silva Santisteban (2016), se resumen en la Figura 6.2. Hay discursos que presentan a los extractivismos como sinónimo de desarrollo, crecimiento y progreso; como modernos y generadores de riqueza; que están apoyados en la ciencia y la técnica, y que son necesarios para mantener el orden social y político. Sin duda en esta definición residen distorsiones que pretenden magnificar a los extractivismos (tal como se advierte en Aprodeh y colab., 2018). Los promotores de esas condiciones son retratados como emprendedores, revestidos por un talante empresarial que avalan el desarrollo y, por tanto, los extractivismos. Además, son pacíficos y obedientes de las leyes. Esos emprendedores son los ejecutivos de las compañías privadas o los directores de las empresas estatales, por ejemplo.

Simultáneamente se pinta el no-extractivismo como un programa contra el desarrollo y que, por consiguiente, evitará el crecimiento económico de la nación, promoverá atrasos o retrocesos, con lo cual se padecerá pobreza y se desembocará en el caos. Quienes rechazan los extractivismos serían ignorantes y se los describe como antimineros o antipetroleros, términos en los que el prefijo *anti* es clave para etiquetarlos como conflictivos, potencialmente delincuentes o violentos, y eventualmente terroristas. Se los minimiza y si es posible se intenta invisibilizarlos.

Los actores que cuestionan los extractivismos son calificados como opositores políticos de los gobiernos de turno. Los contenidos específicos de estas posiciones cambian según el régimen político de los países y, por ello, las alertas, por ejemplo, por contaminación en unos sitios serán desacreditadas por conservadoras y en otros por izquierdistas. Así en los gobiernos conservadores de Perú, la protesta antiminera es presentada como expresión de radicales de izquierda, comunistas ecológicos u



Figura 6.2 | Lógicas de los principales componentes de los discursos que defienden a los extractivismos y descalifican los reclamos locales. Basado, con distintas modificaciones, en Silva Santisteban (2016).

otras etiquetas análogas. El actual gobierno conservador de Jair Bolsonaro en Brasil es un caso extremo de criminalización de las demandas de agricultores e indígenas que viola todo tipo de derechos, sumándole su apego violentista, pero que es festejado y apoyado por amplios sectores ciudadanos.

En el caso de los progresismos de Ecuador y Bolivia se ha tildado a los defensores de los derechos como políticamente conservadores, neoliberales, izquierdistas infantiles, etcétera. El término específico queda en segundo plano por la clara intención de desacreditar a los que reclaman y presentarlos como potencialmente peligrosos. Obsérvese, además, que las dos posiciones coinciden en concebir a los extractivismos como positivos para los pobres (por lo tanto, para la justicia social), pero en esa criminalización u hostigamiento acallan las voces de esos mismos pobres que padecen los efectos de los extractivismos. Dicho de otro modo, se revisten con el ropaje de los sectores populares para hablar en su nombre y silenciarlos.

Estos discursos tienen amplia difusión, ya que los medios de comunicación convencionales juegan roles relevantes en estas creaciones. No sólo hay limitaciones y condicionalidades sobre ellos desde el poder, sino que las empresas extractivas tienen recursos financieros que les permiten, pongamos por caso, sostener programas o incluso medios. Los líderes locales saben muy bien las dificultades que enfrentan al ventilar sus opiniones en periódicos, radios o informativos televisivos. También es sabida la proliferación de las llamadas publinotas, que simulan ser notas periodísticas, pero realmente son textos provistos por las empresas.

Es importante advertir que en este tipo de discursos desaparece la temática de los derechos. Es más, la insistencia de los promotores de los extractivismos en presentarse como defensores del “orden” y a los críticos como expresiones del “desorden”, hace que se considere legítimo que se aplique sobre los últimos la fuerza del Estado. Se llega a extremos, como la normativa peruana que exime de responsabilidades penales a policías y militares que al hacer uso de la fuerza en su accionar produzcan lesiones o muertes⁴. O la situación en la que tomar una carretera puede ser considerada un delito de extorsión agravada con penas de 15 años (que es mayor a las de un homicidio)⁵. Bajo estas dinámicas, estos discursos se vuelven en ingredientes de los efectos derrame que erosionan poco a poco la fortaleza y cobertura de los derechos humanos.

Intolerancia y derecho a resistir

Ante la proliferación de conflictos frente a los extractivismos, las defensas convencionales visten a esas reacciones como inapropiadas, indeseables y propias de extremismos radicales. Por tanto, la cuestión de fondo es si esos defensores y líderes ciudadanos tienen el derecho a resistir a los extractivismos o a los incumplimientos en la salvaguarda de los derechos. Por ejemplo, ¿es correcto o aceptable que una comunidad bloquee el ingreso de una minera que contaminará sus aguas y suelos? Las posiciones convencionales niegan esa posibilidad, por ello cuando existe una resistencia local se la tilda de extremista y que propicia el caos. Así es aceptable que esas voces sean silenciadas, que se las judicialice o que se tolere su criminalización.

Existen muchos antecedentes de resistencias ciudadanas a este tipo de proble-

4 Permiso para matar, R. Silva Santisteban, La República, Lima, 21 de enero 2014, <http://www.larepublica.pe/columnistas/kolumna-okupa/permiso-para-matar-21-01-2014>

5 La protesta es ahora crimen organizado, R. Silva Santisteban, La República, 26 de marzo 2019, <https://larepublica.pe/politica/1437585-rocio-silva-santisteban-protesta-ahora-crimen-organizado>

máticas en América Latina y también en Bolivia. Poco tiempo atrás proliferaban las resistencias ciudadanas a gobiernos que se rotulaban como neoliberales, por ejemplo de Sánchez de Lozada, y se celebraron las sublevaciones caracterizadas como “indígenas”, “plebeyas”, etcétera. Ocurrió lo mismo en Argentina, Perú, Ecuador, aunque con diferentes consecuencias institucionales. Las medidas de esas administraciones se consideraban injustas, entre otras cosas por violar derechos, y por esas razones se desencadenaron distintas resistencias.

No es menor que en Bolivia el llamado “proceso de cambio” surgiera a inicios de los 2000, en parte por esa dinámica de resistencia y exigencias en el campo de los derechos. El punto relevante de este recuerdo histórico es entender el papel de los reclamos de los derechos, ya que si en aquel pasado reciente se lo consideraba legítimo y necesario, entonces no es aceptable que repentinamente esas mismas expresiones sean rechazadas y combatidas. Dicho de otra forma, si reclamar por los derechos era lo “correcto” y moralmente apropiado en el país a inicios de los años 2000, ¿por qué en la actualidad hay voces que lo denuncian casi como una traición política?

Aquellas “sublevaciones plebeyas”, que en el país germinaron desde fines de la década de 1990, en parte se debieron a reclamos de autonomía y autogobierno y rechazaron los modos en los que se administraba la extracción de los recursos naturales, como las “guerras” del gas o del agua o las demandas de “territorialidades propias” (Prada Alcoreza, 2002). Esas y otras circunstancias a su vez derivaron en la Asamblea Constituyente. Estas sublevaciones fueron apoyadas por muchos que las consideraban una legítima manera de introducir cambios políticos y atacar las injusticias (como surge de los análisis de Gutiérrez Aguilar, 2001; Patzi Paco, 2003; o García Linera, 2004).

Desde un punto de vista conceptual, puede argumentarse que los casos latinoamericanos muestran que la resistencia ciudadana surge sin duda por diversos motivos, y entre ellos están los fallos en la dinámica democrática. Los reclamos que realizan los ciudadanos no sólo no son escuchados, sino que son negados. Las vías verticales dentro del Estado o de los partidos políticos no funcionan adecuadamente. Los poderes legislativos, sean a nivel local, subnacional o nacional, no son efectivos al momento de controlar a las ramas ejecutivas. El Poder Judicial tampoco actúa adecuadamente sea porque está condicionado en su independencia por limitaciones en recursos humanos o financieros o por incapacidad técnica.

En esas condiciones, las denuncias sobre los derechos no tienen muchos otros canales de expresión que ventilarse directamente en los espacios públicos, por ejemplo, apelando a los medios de comunicación, a la movilización con marchas, bloqueos o paros cívicos, o bien se derivan al ámbito internacional. Eso explica que esos componentes integren los conflictos ciudadanos. En algunos casos estas fallas democráticas se toleran y naturalizan por mucho tiempo y repentinamente se vuelven intolerables desencadenando intensas y profundas protestas y movilizaciones, como si se liberaran enojos acumulados por largo tiempo.

La cuestión clave reside, entonces, en si habría un derecho que permitiera resistir algunos componentes del marco legal y que, por ello, esa resistencia fuera moralmente válida y legítima. Esta es una cuestión repetida en los extractivismos, ya que estas explotaciones son aplicadas bajo normas formalmente legales, pero que las comunidades locales consideran injustas, sesgadas o incompletas, o cuya pretendida legalidad está en disputa. Esto ocurre en el conflicto en el pueblo Jach'a Tapacari Condor Apacheta, en el que las contradicciones sobre derechos territoriales tienen como consecuencia insistir con excusas para no asegurar el derecho a la consulta para las explotaciones mineras. Es similar la situación en el conflicto con la comunidad de Takovo Mora, aunque el problema surgió por el avance petrolero.

Las defensas más simples de los extractivismos pasan, entonces, por sostener que esos grupos ciudadanos están cometiendo actos ilegales, por ejemplo, al impedir la entrada de una empresa petrolera. Ese argumento abre las puertas para distintas formas de criminalización y judicialización de los grupos locales. Se busca silenciar la protesta, pero no se resuelven los derechos incumplidos. Así, como hubo en el pasado resistencias a los órdenes neoliberales, merece considerarse si los extractivismos actuales no expresan impactos e injusticias análogas, y que por eso es legítimo resistirse a ellos.

El constitucionalista argentino Roberto Gargarella (2005) reconoce un “derecho a la resistencia” en condiciones de lo que califica como carencia extrema, que por ejemplo se refiere a situaciones de indigencia. Gargarella distingue entre la resistencia pasiva, cuando no se coopera, y la activa, cuando hay una confrontación por medios tales como el bloqueo de caminos. Esta última es muy comunes frente a los extractivismos, como impedir el tránsito de vehículos de empresas mineras (como ocurre en el sur de Perú con el proyecto Tía María) o bloqueando el ingreso de empresas de exploración petrolera a territorios propios (como sucedió en territorios guaraníes de Bolivia).

Los gobiernos rechazan estas formas de resistencias. La contradicción en ello es muy evidente en el caso de los progresismos, porque esos grupos apoyaron o participaron de estas resistencias activas en varios países, incluida Bolivia, a través de huelgas, marchas, bloqueos de caminos, etcétera.

También hay que reconocer que en las resistencias activas se pueden dañar derechos igualmente válidos y moralmente respetables para otros grupos. Es más, puede haber situaciones donde esa resistencia resulta en un impacto negativo severo en otras personas, desde pérdidas económicas a daños físicos. Este podría ser el caso de un bloqueo total de un camino, en el que se impide el paso de una ambulancia y eso desemboca en la muerte de un enfermo que pudo haber sido salvado. Existen también casos en las que la resistencia activa se descontrola y se vuelve violenta, perdiendo de esa manera su legitimidad.

Una postura minimalista esgrimiría la idea que los derechos tienen un límite. Esa posición es usada por gobiernos y empresas casi como slogan: no deberían ocurrir; pongamos por caso, las protestas en las calles o carreteras, en tanto ese derecho a la protesta tendría un “límite” por las molestias que causa a terceros. El problema es que en la práctica esos “límites” son impuestos según la conveniencia del Estado, tales como asegurar los extractivismos, y no tanto en referencia a esas otras personas y la salvaguarda de sus derechos. Así esa explicación es utilizada muchas veces en forma vaga, ya que alude a un bien colectivo o mayoritario o se enfoca específicamente en proteger actividades económicas (este aspecto es analizado en Gargarella, 2006). Despejados esos extremos, es pertinente considerar los casos donde genuinamente una protesta está afectando derechos de otros individuos que no participan en ella.

Ante esa disyuntiva, Gargarella (2006) apunta que si es necesario limitar algún derecho cuando ocurren esas oposiciones, el que se debe preservar es aquel más directamente vinculado con la esencia democrática que asegura una Constitución. El Estado ya tiene el control sobre las armas, la represión y el dinero, indica Gargarella, además controla los recursos naturales y los territorios, por lo que resulta inconcebible que se le conceda plenos poderes de censura o se le vuelva incuestionable, permitiéndole perseguir a cualquiera que le critique o se le oponga.

La plena salvaguarda de los derechos ocurre bajo estas tensiones y debe amparar precisamente a quienes padecen la marginalización y a aquellos que son llamados “perros” por otros que están en mejor condición social, económica o política. Es por

ello que cuando Ronald Dworkin (1993) se refiere a tomar los derechos “en serio” plantea que el derecho a no ser discriminado se concreta como auténtico y efectivo si puede vencer a la mayoría. En la misma línea, Gargarella (2006: 47) señala que “justamente cuando más impopular es un grupo, más razones hay para que el Poder Judicial sea más (¡y no menos!) protector de los derechos de tal grupo”. El constitucionalista argentino agrega: “Para eso está el Poder Judicial: no para convertirse en el brazo jurídico armado del poder político, sino para vigilar y limitar estrictamente a ese poder, cada vez que el mismo quiera usar el respaldo popular con el que cuenta en contra de los derechos de algunos” (Gargarella, 2006: 47).

Es importante tener claridad en este tema tanto en Bolivia como en otros países. Los ataques a grupos minoritarios como campesinos o indígenas por sus protestas y reclamos, sean desde el Poder Ejecutivo con su tolerancia a los hostigamientos desde otros actores, sean por la inoperancia del Poder Judicial, expresan un serio problema. No es solo que se los desampara en los conflictos que llevan adelante, sino que además se están incumpliendo los mandatos de los derechos de las personas.

El Poder Judicial debe asegurar la protección de los derechos de la minoría, y en especial cuando con ello se asegura o fortalece la democracia. Pero no puede pasar desapercibido que para que ello no ocurra, los extractivismos buscan los medios para actuar sobre el Poder Judicial con el propósito de impedir una cobertura universal de los derechos (excluyendo a algunos grupos) y una salvaguarda plena (debilitando la aplicación de algunos derechos). Esto sucede porque la calidad e independencia del Poder Judicial es una problemática presente en casi toda América Latina, particularmente en Bolivia, y repetidamente queda en evidencia en los conflictos por los extractivismos. Esta debilidad también explica muchas de las limitaciones para imponer controles sociales y ambientales para sancionar a los que los violan o por caer en la criminalización de la protesta o la impunidad en la violencia.

Teniendo presente todas estas particularidades, la resistencia se mueve entre dos extremos, uno corresponde a acciones que se defienden como moralmente válidas y, por ello, reciben legitimidad, y en el otro lado, el reclamo de un derecho está en colisión con otros, por lo cual se pierde un respaldo moral y la legitimidad.

Algunos promotores de los extractivismos consideran que cualquier protesta termina a la larga afectando al crecimiento económico y, por tanto, violaría los derechos de amplias mayorías dentro de cada país (aunque en realidad su foco está en su propia rentabilidad empresarial, tal como se adelantó anteriormente). Este es

uno de los elementos que más se intenta legitimar desde los discursos dominantes de apoyo a los extractivismos que se describieron antes.

La determinación de la legitimidad de la resistencia ciudadana no es sencilla y es motivo de controversias. Gargarella (2005) considera que la resistencia a las normas es legítima bajo diferentes condiciones, tales como que los afectados no son responsables de los padecimientos que sufren, que existe una relación proporcional o vínculo entre el impacto que padecen y la acción que toman, que sus reacciones deben afectar a terceros tan poco como sea posible, y no deben imponer sacrificios innecesarios sobre el resto de la sociedad. Además, los extractivismos en algunos casos generan situaciones de privación extremas, por ejemplo que la comida o el agua estén contaminados por mercurio de la minería ilegal de oro. Esas condiciones de pobreza severa y sistemática suspenden las obligaciones de cumplir la ley y activa un derecho a la resistencia, a juicio de Gargarella. En esta parte no nos aventuramos a una posición final sobre este asunto, pero sí deseamos subrayar que es necesario analizarlo y debatirlo; no es aceptable negarlo y se debe aceptar que existe más de una perspectiva, justamente para evitar caer en autoritarismos que rechazan cualquier movilización ciudadana.

Considerando estas particularidades, existe una “inversión” cuando el que protesta es el que defiende un derecho, por ejemplo cuando reclama participar o acceder a la información, y el que viola ese derecho es el Estado, el actor que supuestamente debería garantizar su cumplimiento.

En la evidencia considerada en los capítulos anteriores, desde los incumplimientos de los derechos a la dinámica de los conflictos, queda claro que los extractivismos afectan los modos de concebir y practicar la política y la democracia.

Esto no puede sorprender. Si se proclama la buena salud de la democracia, entonces debería haber una efectiva cobertura de los derechos humanos para todas las personas sin excepción. Del mismo modo, si se insiste en defender la democracia, se aceptarán, protegerán y atenderán las voces de alertas, inclusive de aquellas que provienen de las minorías. En cambio, allí donde se incumplen los derechos con extractivismos que afectan al ambiente y a las comunidades locales, seguramente la calidad de la política está en jaque y se deteriora la condición democrática.

Estas cuestiones deben ser analizadas con mayor detalle y ese es el objetivo del presente capítulo, en el que se abordan las implicancias de las extrahecciones para la política y la democracia, y para la cobertura de los derechos en cada país y a nivel internacional.

Política, normativas y derechos

Todos los países latinoamericanos tienen amplios conjuntos de derechos reconocidos en sus constituciones, en sus leyes y se han adherido a múltiples acuerdos y convenios internacionales en esa materia. En todos se reconocen los derechos denominados básicos o políticos y sociales, mientras que se observan diferentes avances en los llamados derechos de tercera generación. Más allá de esas diferen-

cias, se debe reconocer como punto de partida que existe una cobertura básica de derechos en todos los países.

Seguidamente se debe considerar la efectividad bajo la cual se aseguran esos derechos. Las distintas situaciones se pueden agrupar en dos: por un lado, entender que todos los derechos están respaldados, son aplicados y que hay una correcta y suficiente integración con el marco y las políticas, gestión y procedimientos. Por otro, el extremo opuesto sería que no se salvaguarda ningún derecho, hay una exclusión o marginación extrema del marco legal, y no están incorporados en las instituciones o prácticas estatales. En América Latina se observan diferentes perspectivas en esa escala, con diversos “grises” que dependen del país y del derecho en cuestión.

En varias naciones existen mejores coberturas de los derechos políticos y sociales, aunque son más débiles en relación con los culturales o ambientales. Pero a la vez, tampoco puede negarse que lo que muchas veces se llaman “derechos básicos”, como a la integridad de la vida, están violados repetidamente, como los casos de muertes por abusos policiales o asesinatos por sicarios.

Más allá de los textos constitucionales, se vuelven clave la institucionalidad, los procesos, los modos políticos y hasta los contextos culturales que aseguran el cumplimiento de los derechos. Puede existir, por ejemplo, el derecho a un ambiente sano, pero los procedimientos y la institucionalidad es inadecuada o incapaz de hacerlo cumplir. En un sentido similar, en Ecuador se reconocen los derechos de la Naturaleza, pero los cumplimientos legales hasta ahora han sido muy limitados y no han sido aplicados, por ejemplo, en la expansión petrolera en la Amazonía.

En este marco se insertan los actuales debates sobre extractivismos y derechos, además de sus implicancias políticas.

Ciudadanía en contextos de extrahecciones

También es necesario tener presente que en contextos de extrahecciones la violencia tiene consecuencias más severas en el ámbito político. Es que la política requiere que existan actores ciudadanos que puedan actuar y expresarse libremente, y esa misma condición está en jaque en las extrahecciones. En los lugares donde prevalece la violencia no puede construirse y sostenerse ciudadanía en sus aspectos determinantes, como los que resguardan los derechos a la libertad e igualdad, aspecto reflexionado por Keane (1996). Dicho de otra forma, las violencias extractivistas hacen que se erosione y retroceda en el campo de la ciudadanía. No solo

hay impactos sobre ciertas personas, como pueden ser aquellos que son callados en público, los que son judicializados o los que sufren una golpiza, sino que se pone en jaque las capacidades de la sociedad para autoorganizarse y para actuar colectivamente, y con ello se retrocede en la calidad democrática.

Esta anulación de la ciudadanía es evidente en situaciones de violencia extrema, como en una dictadura o en zonas de conflictos armados. Sin embargo, como la violencia tiene otros componentes, esa problemática aparece bajo muchos extractivismos, comenzando por las violencias simbólicas y psicológicas que operan para impedir que la gente se agrupe y organice para lidiar con enclaves extractivos.

Reclamos ciudadanos y ciudadanía organizada

Es inevitable que las personas afectadas por los extractivismos se organicen. En muchos casos ya preexiste una organización local, que puede ser una junta de vecinos, una entidad campesina o un *ayllu*, y a su vez estas están articuladas en organizaciones regionales, departamentales o nacionales. Que esto ocurra es un



Figura 7.1 | Mujeres de la Subcentral Sécure TIPNIS movilizadas por la consulta a la comunidades sobre la intangibilidad de la reserva natural en 2012. Foto: abi.bo

hecho positivo, ya que la organización ciudadana es uno de los mejores antidotos para enfrentar la anomía o el individualismo que gusta a las posiciones neoliberales.

Esa organización permite compartir información y mejorar el acceso a ella cubriendo más temas; repartir tareas tanto en el análisis, diseño de estrategias, vocería; coordinar reacciones en defensa de los propios derechos; obtener asistencia y colaboración de técnicos cuando no son de la propia comunidad; lograr apoyo legal, acceso a la prensa, etcétera.

Todas estas actividades están respaldadas por derechos humanos básicos, que van desde el conjunto de los sociales y políticos a los de comunicación. Son además expresiones de una democracia sana que permite que los ciudadanos actúen y se expresen. Pero los casos examinados en este libro dejan en claro que hay problemas y trabas en todos los niveles, y que son particularmente graves para los defensores de los derechos. Como se analizó anteriormente, esto incluye cuestionar o anular la posibilidad de expresar la propia voz o bien actúa sobre la organización ciudadana para que esta no funcione o sea efectiva. Por ejemplo, impedir su conformación por medio de diversas exigencias y requisitos de funcionamiento que hacen imposible su acción cotidiana, repetición de inspecciones infundadas o multas que llevan al ahogo financiero, pasar a controlar por medios espurios (como la toma de los locales, fraguar elecciones, amedrentar las autoridades), etcétera. El caso extremo es la imposición de la disolución por medio de una resolución gubernamental.

Por ello, el relator de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, ha observado que las asociaciones “deben tener libertad para determinar sus estatutos”. De acuerdo a su criterio, la “suspensión y disolución involuntaria de una asociación son las formas más severas de restricción a la libertad de asociación”¹. Además, deja en claro su preocupación por la suerte de la cobertura institucional de los derechos en el contexto de actividades extractivas: “Las asociaciones dedicadas a la protección del medio ambiente o la movilización de las comunidades contra las actividades de explotación de los recursos naturales, o, de manera más general, las que realizan cualquier actividad que se perciba como una amenaza para las operaciones de explotación de dichos recursos, corren un mayor riesgo de ver restringidos sus derechos”².

1 Consejo de Derechos Humanos. Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, “Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Párr. 97. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-27_sp.pdf

2 Consejo de Derechos Humanos. Maina Kiai, A/HRC/29/25, 28 de abril de 2015, “Informe del Relator Especial sobre

Trabas nacionales y opciones internacionales

En muchos casos, cuando las organizaciones ciudadanas enfrentan bloqueos y hostigamientos al presentar sus reclamos ante el Estado se ven obligadas a iniciar acciones a nivel internacional. Esta dinámica se instala cuando la sociedad civil sufre serios impedimentos, que se expresan en los incumplimientos de los derechos de participación, la criminalización, la exclusión de líderes ciudadanos o la persecución a las ONG. Acorralados en su propio país, estos grupos hacen sus denuncias o buscan apoyos a nivel internacional, sea con otras ONG, con otros gobiernos o con instituciones multilaterales.

Esta internacionalización de las demandas ciudadanas ha recibido mucha atención, y en el caso de las ONG ha sido descrita como un efecto *boomerang* (ver por ejemplo Keck y Sikkink, 1998, 2002). Esta estrategia descansa en redes de acción ciudadana transnacionalizada que abogan por temas que son locales, pero a la vez globales, tales como derechos humanos, protección de la infancia, lucha contra la segregación racial o religiosa, desigualdades de género, cambio climático, etcétera. (esquemático en la Figura 7.2). En estas cuestiones, personas de distintos países bajo diferentes marcos culturales encuentran que es posible tejer acuerdos. Es más, en algunos casos esos consensos han contribuido sustancialmente a fortalecer el concepto de universalidad de los derechos humanos. Al mismo tiempo, esas vinculaciones han sido muy útiles para los grupos ciudadanos en países con restricciones democráticas proveyéndolos de algunas protecciones y salvaguardas.

Ante los extractivismos, en repetidas ocasiones se ha recurrido a este tipo de mecanismos y con diferentes propósitos. Desde hacer conocer impactos que no se informan adecuadamente dentro de país, a buscar el cumplimiento de los acuerdos internacionales firmados por los gobiernos. Cuando se llega a esta situación, no estamos ante una ONG local que desea tener protagonismo internacional, sino ante un grupo ciudadano que no encuentra otras opciones para hacer respetar sus actividades. Por ello, la apelación a esos escenarios internacionales es también un indicador del estado de los derechos ciudadanos en un país. Allí donde el marco de derechos se cumple con efectividad, no es necesario buscar ayuda o protección en el exterior.

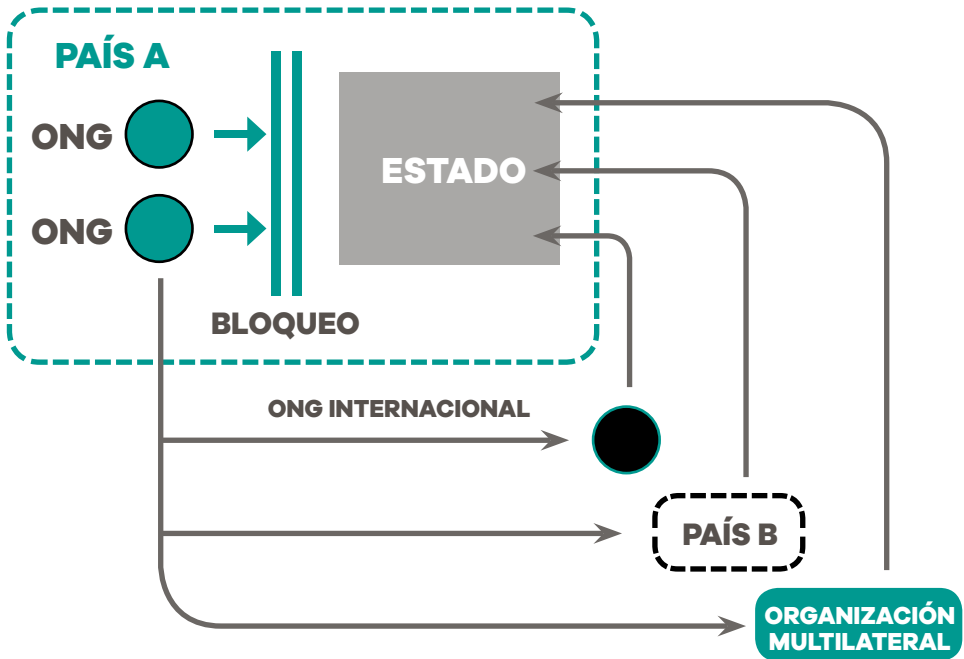
los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.". Párr. 57. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10174.pdf?view=1>

Las acciones a nivel internacional pueden darse a través de tres ámbitos: vinculaciones con otras organizaciones ciudadanas ubicadas en otros países o que son redes internacionales, con otros países o con organizaciones internacionales multilaterales como pueden ser la OEA o las Naciones Unidas.

Ante los extractivismos se han desplegado todas estas variedades. A modo de ejemplo, se puede indicar la coordinación entre organizaciones de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú (Aprodeh y colab., 2018); a escala continental está el reporte de la Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo (ALOP, 2015) o los análisis del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL, 2012); a nivel global se puede citar a OXFAM con su advertencia sobre el secuestro de la democracia (OXFAM, 2015) o Amnistía Internacional (por su reciente indicación de la hostilidad contra personas defensoras de derechos humanos en Bolivia; Amnistía Internacional, 2019). Entre las acciones internacionales se cuentan los reclamos, denuncias o procesos elevados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Desde estas organizaciones o instituciones regresan al país los reclamos, alertas o denuncias sobre lo que sucede en el campo de los derechos o en la gestión ambiental o social. Este vínculo de retorno al país no es automático, ya que casi todas esas organizaciones externas se involucran en el tema después de realizar evaluaciones y escrutinios sobre las denuncias locales. Por tanto, cuanto todo esto ocurre, las denuncias locales refuerzan su legitimidad con el apoyo logrado en el exterior. Además, en los canales multilaterales, como en la OEA o en la ONU, los gobiernos cuestionados tienen posibilidades de presentar sus descargos, sus evaluaciones y esgrimir las razones de sus acciones. Estos mecanismos son legitimados por los propios Estados sea por haber firmado los tratados constitutivos como por utilizarlos en otros asuntos. Pongamos por caso, que el pasado gobierno de Evo Morales no debía haber cuestionado las evaluaciones de la OEA en tanto también las utilizó para promover la reelección presidencial que fue rechazada en un plebiscito.

No siempre se instala un efecto *boomerang*. Se debe reconocer que no todas las organizaciones internacionales responden a los llamados o participan para respaldar demandas internas, o incluso aceptan unos casos, pero no otros. Además, hay casos documentados en los que un gobierno nacional amenazó con expulsar o expulsó a una organización internacional que cuenta con representación local, como ha sucedido en Ecuador y Bolivia.

**Figura 7.2**

Representación esquemática de las vías alternativas para la sociedad civil nacional en la arena global. Las ONG dentro de un País A que enfrentan limitaciones o bloqueos en su interacción con el Estado pueden recurrir a otras organizaciones internacionales, a otros países o a organizaciones multilaterales. A su vez, cualquiera de estos puede presentar los casos al Estado del País A.

Cuando la internacionalización se logra, puede obtener resultados muy efectivos. Es más, existieron ocasiones en las que esta dinámica fue decisiva para detener las propuestas de países del norte; esto ocurrió, por ejemplo, con las coaliciones latinoamericanas que enfrentaron los planes de Estados Unidos y otros gobiernos por imponer un área de libre comercio continental (conocida como ALCA-Área de Libre Comercio de las Américas). En 2005-2006, operaba una coalición transnacionalizada contra los tratados de libre comercio en la que participaban entre otros el Movimiento Boliviano por la Integración Solidaria de los Pueblos, las campañas ecuatorianas contra el TLC y el ALCA y Ecuador Decide, TLC Así No de Perú y la Red Colombiana de Acción frente al Libre Comercio (Recalca). Algunas de es-

tas asociaciones han sido transitorias y se conformaron en base a temas específicos y otras son más estables.

Hay otros aspectos positivos a señalar. Entre ellos está que esos vínculos en su esencia no son más que canales alternativos para difundir información sobre los derechos afectados. Es ofrecer testimonios y evidencias para que otros conozcan las situaciones internas, y con ello anular uno de los blindajes de los extractivismos: ocultar sus impactos sociales y ambientales. Así, se muestran rostros y voces de las personas que padecen, por ejemplo, los efectos de la contaminación. A su vez, tienen un enorme potencial para que las grandes mayorías urbanas, sea en el sur como en el norte, entiendan los impactos que tienen sus apetencias de consumo. Además, contribuyen a la presión y demanda por un efectivo cumplimiento de los marcos legales dentro de los países de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos. O sea, que contribuye a que todos los convenios internacionales que se firmaron (enumerados en el capítulo 2 para el caso boliviano) no se conviertan en mera publicidad sin obligaciones.

Sin duda esta articulación genera incomodidades en los gobiernos que son denunciados, y en muchos casos estos apelan a las reacciones más simplistas: denuncian campañas políticas desde el exterior tildándolas de una forma de imperialismo conservador o de injerencias de la izquierda internacional, o incluso amenazan con retirarse o boicotear esos espacios internacionales.

Por ejemplo, cuando la CIDH emitió en 2011 medidas cautelares a favor de los pueblos indígenas afectados por la construcción de la represa de Belo Monte en la Amazonía de Brasil, el gobierno de Dilma Rousseff como represalia dejó de pagar sus contribuciones al funcionamiento de esa comisión. Acciones similares tomaron otros gobiernos, como el de México, y así el presupuesto de la comisión quedó en riesgo e inclusive enfrentó la posibilidad de suspender su funcionamiento³. Pero, pocos años después, los mismos actores políticos del progresismo brasileño festejaron la declaración de la CIDH en defensa de Rousseff por los incumplimientos de las garantías en su destitución. Estos y otros casos reflejan que los gobiernos, cualquiera sea su postura ideológica, reaccionan de manera simplista ante los cuestionamientos de las organizaciones internacionales en derechos humanos.

3 La CIDH teme que los Estados aprovechen su crisis para controlarla, S. Ayuso, El País, Madrid, 26 de mayo de 2016, https://elpais.com/internacional/2016/05/26/estados_unidos/1464218055_961791.html

De forma similar, hay gobiernos que cuestionan esa presión externa cuando se les señala sus incumplimientos en derechos humanos, pero celebran los apoyos internacionales cuando estos promueven los extractivismos. Esto era evidente, por ejemplo, con el ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), ya que apoyaba los extractivismos petroleros y el comercio de crudo subsidiado, pero no ofrecía espacios a las comunidades locales que deseaban denunciar los impactos de esas prácticas.

Tampoco debe olvidarse que algunos de los integrantes de las administraciones progresistas, en un pasado muy reciente usaron activamente a las redes internacionales para oponerse a los anteriores gobiernos conservadores en temas como los tratados de libre comercio o la deuda externa. Estos ejemplos muestran que la articulación externa no es en realidad el problema, sino si esos vínculos eran funcionales o no a los extractivismos que esos Estados promovían.

Pero como se indicó anteriormente, el efecto *boomerang* también puede actuar en sentido inverso cuando las organizaciones del sur coordinan para presionar a un gobierno del norte. En los extractivismos esto ocurre con las distintas articulaciones ciudadanas para enfrentar en Canadá a las empresas mineras que tienen sus sedes en ese país y las acciones de ese gobierno para alentar, promover y financiar reformas en los sectores mineros en varios países latinoamericanos. Canadá además ha entorpecido el reconocimiento de derechos a nivel internacional (se opuso inicialmente a la declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas; Thomas y Mitra, 2017). Las campañas de las ONG permitieron lanzar en Canadá un debate sobre el papel de las empresas de ese país en el sur, cobijar acciones legales y reclamar un cambio de rumbo.

De todos modos, es necesario abordar un problema delicado: esos espacios internacionales también pueden ser usados de forma discrecional, particularmente por los gobiernos de las naciones industrializadas. Son conocidas las advertencias sobre las impactantes asimetrías en esta temática como cuando Estados Unidos y varias naciones europeas denuncian a países de América Latina o África, pero poco o nada dicen sobre las violaciones de los derechos entre sus aliados políticos o comerciales, por ejemplo Arabia Saudita o China.

Más allá de esto, las dinámicas que apelan a influenciar desde el exterior a un gobierno también corren el riesgo de erosionar la autonomía de un Estado en el sur. Incluso desde el punto de vista de los grupos ciudadanos nacionales que inician

el encadenamiento de reclamos, se busca tener un Estado que sea efectivo para que realmente asegure la salvaguarda de los derechos, pero a la vez deben tener claro que deben bregar por fortalecer al propio Estado.

También es necesaria la precaución ante lo que podría ser una homogeneización cultural, en tanto hay organizaciones ciudadanas transnacionalizadas que mantienen y reproducen posturas convencionales occidentales sobre los derechos. Además, es cierto que hay gobiernos que apelan a excusas de tradiciones propias para no reconocer ciertos derechos. Por ello, los reclamos desde el sur deberían servir para el diálogo, aprendizaje y cambios en esos espacios de la sociedad civil global que fortalezcan decididamente los derechos. Bajo cualquier circunstancia esto requiere fortalecer al Estado en el sur, pero que a la vez sirva al marco de derechos para que no sea necesario entrar en estas polémicas.

Cultura, colonialidad y la exigibilidad de los derechos

Los debates respecto al efecto *boomerang* por las demandas sobre derechos que provienen del exterior permiten dar un siguiente paso hacia una cuestión que en parte exhibe algunas similitudes. Si bien los derechos humanos son concebidos como universales, igual es cierto que han derivado de un marco cultural específico, ubicado en concepciones occidentales, más específicamente europeas y, por tanto, propias de la modernidad.

Tal como se indicó en el capítulo 1, los contenidos de la categoría derechos humanos y las vías por las cuales se ha intentado fortalecerlos en las últimas décadas en distintos países se entienden como inalienables e inherentes al ser humano. Esto en un sentido los hace universales y, por ello, aplican tanto en Bolivia como en Vietnam, Estados Unidos o China. Pero esa condición de universalidad tiene una raíz histórica, aunque hoy en día se la aplica a muy diversos contextos culturales e históricos, especialmente en el sur global.

Las tensiones frente a estos temas se han mantenido por años, inclusive desde las iniciales discusiones que tuvieron lugar en 1948 a propósito de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. En aquel entonces, una recopilación coordinada por la UNESCO dejaba en claro que había otras visiones, por ejemplo desde China, los países islámicos o bajo el régimen soviético (que consideraba que no necesitaba de la categoría de derechos, debido a que en la URSS no existían más conflictos de clase; véase VV. AA., 1973).

De forma muy esquemática puede señalarse que hay gobiernos o actores que cuestionan el marco convencional de los derechos humanos por entenderlo como una imposición occidental, o específicamente europea o moderna. Su alternativa sería esgrimir otro conjunto de derechos o incluso otro tipo de categorías. Este es un punto relevante para el caso de Bolivia y otras naciones que se consideran multi o pluriculturales, y en las que habitan pueblos originarios que pueden tener otras categorías o diferentes conjuntos de derechos.

Es apropiado analizar este aspecto paso a paso. Sin duda desde el respeto a la diversidad cultural se podrán defender otros entendidos sobre el concepto de derechos o ideas análogas referidas a la esencia de las personas. Pero también es cierto que la invocación de la diversidad cultural puede ser utilizada para mantener prácticas claramente injustas e incluso violentas. Un ejemplo de ese extremo ocurre allí donde se subordina y degrada a las mujeres, incluso con formas de mutilación ritual, y se rechaza cualquier invocación a sus derechos escudándose en una retórica sobre la soberanía nacional y la diversidad cultural.

En América Latina no se ha llegado a esos extremos en los años recientes. Las dictaduras militares que afectaron a varios países en el siglo XX dejaron como aprendizaje la defensa de los derechos humanos. Tampoco se padecen casos tales como rechazar algunos derechos básicos invocando culturas originarias o campesinas. Pero además, en Bolivia la CPE está alineada con la mirada occidental de los derechos, aunque incorpora cierta pluralidad cultural.

En esta línea, algunos podrían argumentar que la idea de los derechos en tanto occidental sería ajena a los pueblos indígenas originarios de Bolivia. Dando un paso más, podrían agregar que desde una postura “plurinacional” no es indispensable atender los derechos humanos que resultaran de los acuerdos internacionales, ya que eso sería parte de la colonialidad impuesta desde el exterior o inclusive una forma de imperialismo.

Un examen de este tema arroja varias enseñanzas. En primer lugar, son muchos los casos en los que son los propios indígenas los que reclaman una efectiva aplicación de los derechos; han hecho suya esas categorías como un medio para exigir que se respeten sus vidas y sus territorios. Las organizaciones indígenas han abrazado esa idea y la han vuelto una cuestión central especialmente frente a los gobiernos andino-amazónicos, y han celebrado logros como el reconocimiento recibido desde Naciones Unidas (la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

aprobada en 2007). Varios de los casos examinados de Bolivia en este libro confirman esa posición. Por tanto, puede indicarse que los pueblos indígenas batallan por más y mejores derechos y no por menos.

En segundo lugar, las ideas de que los derechos son una moda del exterior provienen de los gobiernos que amparan los extractivismos. No es una postura que se dé en un vacío o en proclamar otras concepciones análogas a los derechos que resulten en mejores salvaguardas para los indígenas. Por el contrario, no es raro que los ataques a la definición de derechos sirvan, además, para justificar las violaciones a los propios marcos jurídicos dentro de un país.

La información etnográfica y antropológica muestra que casi todos los pueblos tienen conceptos análogos a los de integridad de la vida, del ser, la persona, su ambientes y sus territorios. Dicho de otra manera, la diversidad cultural no puede ser usada para anular esas opciones. Es más, si se acepta que uno de los fundamentos de la existencia de los derechos es la reacción ante los horrores de sus ausencias, como puede ser la muerte o la guerra, sin duda que ello se repite en cualquier comunidad local. Basta visitarlas para sentir el dolor de madres por sus hijos contaminados, el de militantes que padecen la cárcel o la tortura o el de familias desplazadas a las que cortaron sus raíces.

También es apropiado admitir que los derechos pueden ser usados de forma arbitraria y fragmentaria para reproducir ciertos ordenamientos políticos jerarquizados que terminan subordinando a los pueblos originarios. En su repaso histórico de la década de 1950 en Bolivia, Silvia Rivera Cusicanqui (2010) entiende que la extensión de los derechos civiles, especialmente al voto y el acceso a educación, terminó legitimando la subordinación al Estado y al particular entramado partidario de aquellos años. Pero a la vez, su estudio también refleja que algunas comunidades campesinas usaron los derechos en beneficio propio para preservar sus espacios de autonomía y evitar la pérdida de su memoria histórica. Por esta razón, las condiciones de las herencias coloniales sin duda tienen aspectos negativos, pero no hacen imposibles las opciones para rediseñar categorías como los derechos y abrirlos a espacios multiculturales.

Acordando con esta advertencia y atendiendo los resultados de los casos revisados en esta obra, es evidente que los pueblos indígenas deben lidiar con los impactos de los extractivismos, pero al mismo tiempo con los incumplimientos de los derechos por los cuales se los excluye como ciudadanos completos. Son una vez

más relegados. En sus reclamos exigen el reconocimiento pleno a través de la utilización de los conceptos de los derechos humanos, pero también pueden incorporar elementos de sus propias cosmovisiones. Los ejemplos de esto son los llamados a la dimensión comunitaria o al reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, un extremo impensable desde la ortodoxia occidental.

Tampoco puede pasar desapercibido que uno de los factores que explica que sea tan común que se acepten los incumplimientos de los derechos para sostener a los extractivismos, se deba a una continuada construcción de una identidad nacional como países mineros o petroleros. Las apelaciones a que un país y su gente sean, pongamos por caso, necesariamente mineros, es también una forma de colonialidad, ya que esa condición fue impuesta desde la llegada de españoles y portugueses. Entonces, cuando el Estado apela a la identidad de un país minero o petrolero o al nacionalismo de los recursos naturales para sostener los extractivismos está ejerciendo un cierto tipo de colonialidad.

Se establece un vínculo de necesidad en el que extraer determinados recursos naturales discurre en una identidad que conlleva un tipo de sujeto político. Esto tiene resonancia con los aportes de Watts (1999) que a partir de la violencia petrolera indica cómo una ideología encuentra su sujeto y le construye identidades. El Estado actual aprovecha todo esto, y construye su propia imagen de “nuestros recursos”, “nuestros minerales” o “nuestro petróleo”, colocándose como el defensor de los recursos y de esa totalidad encerrada en el “nuestro”. Con ello se oculta la paradoja que esa forma de nacionalismo sirve a la apropiación y venta de esos mismos recursos al exterior (con lo que dejan de ser “nuestros”), y en seguida legitima los controles y dominaciones a las poblaciones locales que impidan esa extracción.

La opción intercultural y plurinacional de la Constitución boliviana podía evitar esos extremos, pero finalmente se ha desvirtuado tal como señalan varios analistas. Por ejemplo, en el análisis de Makaran y López (2019: 133) se concluye que “se ha hecho cada vez más evidente, frecuente y flagrante la vulneración de los contenidos más transformadores y potencialmente radicales” que contenía o permitía la CPE. Las leyes aprobadas después de la Constitución, los decretos y otras normas, así como las acciones concretas muestran en las políticas del gobierno una “clara tendencia por ‘des-plurinacionalizar’ el marco constitucional vigente, por vulnerarlo o manipularlo a favor de los intereses de la actual visión política, económica y territorial del partido gobernante y sus aliados” (Makaran y López, 2019: 113).

Ese “núcleo extractivista” del entonces gobierno del MAS desemboca en “impactos socioterritoriales con evidentes señales autoritarias desde el Estado” (Makaran y López, 2019: 114).

Conflictos como los del TIPNIS demuestran que en el intento del gobierno de Evo Morales de crear territorialidades funcionales a los extractivismos anuló la diversidad de opciones nacionales o culturales que se opusieran, por ello avanzó en una suerte de colonialismo interno y con ello renunció a la plurinacionalidad (sobre el colonialismo interno en el proceso político boliviano ver Tapia, 2019).

Obediencia partidaria y desempeño estatal

Los distintos reclamos sobre los derechos también expresan otras problemáticas políticas que se deben revisar. Si bien estos son inalienables, y en ello preceden a cualquier organización político partidaria, se ha vuelto común que se exija suspender esos derechos como forma de obedecer y apoyar a un gobierno y el grupo partidario que lo sostiene.

Sin embargo, los derechos no deberían ser una consecuencia del grupo partidario que controla el Estado. Es más, esa independencia es uno de los componentes esenciales para reconocer como legítimo a un gobierno y al Estado. Todo eso se pierde cuando el Estado, el gobierno o sus grupos partidarios utilizan discrecionalmente la cobertura de derechos en beneficio propio. Son situaciones donde se defienden derechos de algunos y en ciertos temas, pero no de aquellos que critican al gobierno de turno.

Esto puede ocurrir por dos vías. Por un lado, el Estado los recorta explícitamente, a través de decretos o leyes que limitan derechos constitucionales (por ejemplo, se restringe el mandato de información y consulta a las comunidades indígenas). Por otro, el Estado y, sobre todo, los poderes judiciales o legislativos toleran las violaciones de derechos sin identificarlas, investigarlas o sancionarlas. La impunidad repetida, en especial con la violencia, carcome la base de los derechos. Esto se aplica a incumplimientos de particulares, como pueden ser empresas o las propias agencias estatales. Esos son los casos en los cuales las empresas estatales petroleras incumplen distintos tipos de derechos o las que aplican violencia resultan impunes (varias de estas situaciones se examinaron en el capítulo 4).

Los incumplimientos de derechos también revelan limitaciones en el funcionamiento del Estado y, así, desnudan responsabilidades de las distintas corrientes

políticas por permitirlo. El Estado es indispensable para asegurar el cumplimiento de los derechos, y lo que ocurre en los extractivismos, como se muestra en este libro, no son solamente problemas de ineffectividad o incompetencia. En consecuencia, hay situaciones en las que el propio Estado es partícipe de la violación de derechos para asegurar los extractivismos. Esta vulneración asume variadas formas, que van desde los propios impactos sociales y ambientales ocasionados por los extractivismos manejados por empresas estatales hasta las modificaciones de normativas para propiciar distintos proyectos.

La CIDH, en su informe sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos, señala que en tanto la libertad de asociación de esos defensores es una “herramienta fundamental que permite ejercer de forma plena y cabal la labor de éstos”, cuando el Estado obstaculiza esas posibilidades “en cualquiera de sus esferas, no solo restringe la libertad de asociación, sino que obstruye la labor de promoción y defensa de los derechos humanos”⁴. Para ser más claros, impedir la libre asociación y expresión de las organizaciones ciudadanas refleja no solamente unos derechos violados, sino que impide la salvaguarda de todos los demás.

Extrahecciones, alegaldades e ilegalidades

Otro aspecto político que impacta directamente en la calidad democrática reside en la corrupción y demás prácticas ilegales que operan en los emprendimientos extractivos. Esto ha tomado enorme relevancia en varios países sudamericanos, ya que visibiliza que grandes corporaciones estaban involucradas en redes de corrupción con partidos políticos y funcionarios estatales. Los casos más conocidos son los de Petrobras y las grandes empresas de infraestructura brasileñas, que actúan tanto en Brasil como en otros países. Esos escándalos afectaron seriamente la dinámica política y han terminado o incidido en los procesamiento judiciales a Lula da Silva y otros jefes del Partido de los Trabajadores de Brasil, a Cristina Fernández de Kirchner y a otros líderes políticos en Argentina, además ha provocado la renuncia de Pedro Pablo Kuczynski a la presidencia o el procesamiento del expresidente Alan García en Perú (que desembocó en su suicidio).

Aunque esta cuestión se analizó en detalle anteriormente (Gudynas, 2018), corresponde tener presente que cuando ocurren esas asociaciones con prácticas ile-

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1, párr. 69

gales, se está perjudicando severamente la calidad democrática. En el pago de un soborno se anulan mecanismos democráticos básicos, se incumple la ley y con ello se pierden las salvaguardas de los derechos. Estas prácticas se diseminaron en muchos países y estuvieron revestidas de impunidad por largo tiempo, lo que deja en claro la penetración de la corrupción, la impunidad que logra y sus efectos negativos sobre la institucionalidad política.

Paralelamente a las ilegalidades se registran las llamadas alegalidades. Estas son acciones que formalmente cumplen con la normativa, pero que se aprovechan de sus vacíos o limitaciones para alcanzar una ventaja o un resultado que el marco legal deseaba evitar. El ejemplo más conocido son las maniobras legales para evadir el pago de impuestos. Estas y otras prácticas alegales son comunes en los extractivismos sudamericanos (Gudynas, 2018), y ellas también representan incumplimientos en la cobertura de derechos. La relevancia de las alegalidades es que son más difíciles de detectar, en tanto se ocultan bajo la formalidad de estar cumpliéndose las normas y los Estados no son eficientes en combatirlas. Parece insinuarse que los extractivismos presionan por ampliar estas condiciones de alegalidad, ya que las pueden aprovechar para conseguir ventajas impositivas.

La incidencia de ilegalidades y alegalidades son componentes importantes en las extrahecciones. Se nutren de distintos efectos derrame, que fueron analizados en los capítulos anteriores. Más allá de los casos puntuales, se genera un entramado y una dinámica política que es tanto permisiva para los extractivismos como exitosa en acallar las alertas sobre los extractivismos. Esa doble condición refleja una seria distorsión de la política como espacio para considerar el bien común.

Política y democracia

Los distintos aspectos analizados en este capítulo y los anteriores permiten indicar que cuando los extractivismos son impuestos a costa de limitar los derechos de las personas y de la Naturaleza ocurre un deterioro sustantivo de la calidad democrática. Dicho de forma más breve, las extrahecciones son indicaciones de condiciones no democráticas.

Recordemos que los derechos en buena medida son parte de los acuerdos básicos asumidos en un colectivo cultural o político (en su sentido convencional). En tanto un individuo es parte de ese colectivo, goza de ellos. De una manera análoga esto sucede en las comunidades campesinas o indígenas, ya que el individuo que asume

ser parte y a la vez es reconocido por los demás como miembro de la comunidad comparte prerrogativas y obligaciones, da y recibe. Según Hannah Arendt (1993), el “derecho a tener derechos” es en realidad un derecho a existir en un espacio político. Si la persona no existe como sujeto político no puede haber ningún derecho.

Los consensos sobre los derechos se respaldan cuando se vota una Constitución. Esto ocurrió en Bolivia con el referéndum realizado en 2009, cuando el 61% de los votos respaldó el nuevo texto constitucional. Se llegó a ese acto después de un largo y conflictivo proceso. Esto significa que una mayoría de los bolivianos aprobaron ese marco de derechos; esto si bien es obvio debe repetirse porque en muchas ocasiones se actúa como si la Constitución fuera un marco jurídico alejado y desvinculado de las personas.

En consecuencia, cuando se excluyen o incumplen ciertos derechos se está fracturando aquel acuerdo político y, por ello, se lesiona inmediatamente a la democracia. Los derechos son uno de los principales factores que recubren de legitimidad al poder estatal, pero a la vez lo limitan. Es por eso que las violaciones de los derechos en los extractivismos no son únicamente problemas de unas pocas personas que enfrentan la contaminación de su territorio o de una comunidad rural en un sitio apartado del país. Esas injusticias también representan una pérdida de democracia que afecta a todos los ciudadanos. Es, además, una pérdida de legitimidad y justificación en el uso del poder estatal (véase la discusión sobre poder y democracia en Bobbio, 1985). La violencia deja las puertas abiertas a los senderos que conducen a situaciones donde todo está permitido y es posible.

La democracia plena implica la igualdad en los derechos, por lo cual es inaceptable excluir a algunas personas o regiones del país, y si ello ocurre, esas situaciones no deberían ser toleradas. Ese recorte democrático sobre todo afecta a los indígenas, ya que siguen siendo considerados como ciudadanos de “segunda”, y a los campesinos, cuando se los margina al calificarlos de “ignorantes”. Cuando ello ocurre se lesiona la igualdad de derechos propia de una democracia plena. Del mismo modo, las condiciones de injusticia tanto social como ambiental, que resultan de los casos aquí revisados, también expresan un deterioro democrático.

No faltan quienes argumentan que la categoría democracia se entiende de muy variadas maneras para dejar en segundo plano algunas de las cuestiones que se acaban de comentar. En América Latina han prevalecido prácticas que la definen como una organización y práctica de la política que incluye a la representación

derivada del ejercicio electoral, un marco de derechos que deriva de ideas liberales y una institucionalidad convencional. Los incumplimientos de los derechos que se comentan en este libro, y las extrahecciones en general, se registran en países que son formalmente democráticos. La existencia de esos problemas refleja limitaciones y dificultades en la calidad democrática.

Esta tensión en parte se debe a la deriva de las democracias latinoamericanas hacia regímenes muy enfocados en el voto y otros componentes electorales, cada vez más presidencialistas y, por ello, con crecientes problemas y contradicciones en cuanto a los derechos.

La relevancia para la democracia del voto como parte de un derecho político básico tiene una larga historia. Esto se acentuó bajo las renovaciones constitucionales que caracterizaron el inicio de los gobiernos progresistas en Venezuela, Bolivia y Ecuador, introdujeron nuevos instrumentos tales como las revocatorias populares. Los animadores de esos cambios consideraban que sus países se volvían “más” democráticos que las naciones vecinas que seguían siendo gobiernos conservadores.

Al advertir esta situación no se está negando de ningún modo la importancia de los actos electorales, sino que deseamos insistir en que la democracia es mucho más que votar a legisladores y presidente de tanto en tanto. En ese amplio abanico de componentes, los derechos humanos son ingredientes indispensables.

Es más, la salvaguarda de los derechos humanos no se suspende por la mera votación. O sea, que no se puede invocar a una democracia electoralista mínima para no cumplir con los mandatos de los derechos. Esto ha quedado claro en nuestro continente con un caso de la Corte Interamericana contra Uruguay. En ese país se aprobó una ley que impedía la investigación de la desaparición forzada de personas durante la dictadura militar e incluso esa norma fue confirmada en un plebiscito. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió contra Uruguay, uno de los países con uno de los regímenes democráticos más robustos en el continente, y advirtió que aquella amnistía a los crímenes de lesa humanidad estaba en contra de los acuerdos internacionales sobre los derechos. Es muy significativo que se agregó que en “casos de graves violaciones a las normas del Derecho Internacional de los Derechos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a la regla de mayorías”⁵.

5 Caso Juan Gelman y otros contra Uruguay, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia 24 de febrero de 2011, http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=345&lang=es

Delegación democrática, hiperpresidencialismo y caudillismo

El reduccionismo electoralista de la democracia ha ido de la mano de un proceso que puede calificarse de hiperpresidencialismo tanto bajo gobiernos conservadores como progresistas. Esta es una condición de delegación democrática, formulada inicialmente por O'Donnell (1997). Persisten los mecanismos electorales que aseguran las elecciones, pero el ganador, una vez que ocupa el sillón presidencial, se presenta como encarnación de todo el Estado y toda la nación. Asume poderes para tomar decisiones discrecionales sin atender otros contrapesos, relega a segundo plano al Poder Legislativo y se impone sobre el Judicial, y no considera que deba consultar a la ciudadanía. Cualquier crítica a sus decisiones es respondida como si fuera un ataque a la nación o al país. El presidente se convierte en el actor determinante de la dinámica política, desplazando a todos los demás a un segundo plano o anulándolos.

Esta condición se diseminó tanto en administraciones conservadoras (como en Perú y Colombia) como en las progresistas (como Ecuador o Bolivia). Asimismo, bajo esta problemática se fortalecieron los extractivismos, pero no solo eso, sino que estos alentaron esa delegación presidencial y la debilitación de la democracia; ese es uno de los frentes por los cuales avanzan los efectos derrame.

Como ejemplo de esta mutua vinculación puede recordarse al expresidente de Ecuador, Rafael Correa, que para defender a los extractivismos atacaba a las organizaciones ciudadanas que denunciaban sus impactos o impedía las consultas ciudadanas, y se presentaba como esencia del Estado y la nación.

El contraste con el pasado reciente es llamativo. Los actores clave en los inicios de aquellos gobiernos enarbolaban como una de sus metas la radicalización de la democracia, incorporando consultas, plebiscitos, etcétera. Se insistía en que eran democracias cercanas al pueblo y que mandaban obedeciendo. Sin embargo, con el paso del tiempo se desmontaron esos mecanismos, no se los aplicaba o directamente se los combatía. Paralelamente, se trastocó una deliberación democrática informada, en tanto también se violaron los derechos de acceso a la información o a la participación, o se presionó sobre los medios de comunicación. La cultura caudillista seguía presente en muchos sectores ciudadanos y sobre ella se encaramaron personalismos de quienes querían ser los caudillos de su tiempo.

El reduccionismo del voto no debería olvidar que la democracia es mucho más que eso. La falacia de un electoralismo ha sido señalada una y otra vez (Schmitter y Karl, 1991). Incluso, las elecciones necesitan ser libres, justas, competitivas, plurales, y con derechos asegurados para todos los participantes. No olvidemos que en América Latina existen ejemplos de autoritarismos que llamaban a elecciones, como por ejemplo A. Fujimori en Perú.

En la delegación democrática, el presidente u otra persona del gobierno anulan los derechos de las minorías precisamente por ser minorías. El razonamiento es que debe primar el supuesto interés de las mayorías y quién sabe cuál es ese interés general es el presidente. Por ejemplo, cuando Correa en 2015 enfrentó la oposición indígena a proyectos extractivos, sostuvo que son “minoría que pueden gritar, hacer mucha bulla pero seguirán siendo absoluta minoría”, y como tales “pueden reclamar sus derechos, deben reclamar sus derechos en democracia”, pero no pueden “cambiar un proyecto político que tiene el apoyo de la inmensa mayoría” (el caso está detallado en Mancero Acosta, 2017). Aludió a su victoria electoral y que la oposición, que incluía a casi todas las organizaciones indígenas, solo había obtenido un 3% en las urnas. De ese modo, el razonamiento de Correa estribaba en que la victoria electoral le otorgaba facultades para imponer ciertos proyectos más allá de los reclamos y resistencias de las minorías. Se constituyó así una democracia que anulaba a los grupos minoritarios. Se defiende así una idea de nación y de desarrollo que en sus prácticas estatales y políticas anulan la diferencia.

A través de esas expresiones la delegación hiperpresidencialista es funcional a los extractivismos; véase por otros aportes en este tema a Gudynas (2015) y Martínez Espinoza (2018). Cuando la toma de decisión sobre los emprendimientos extractivos o la recepción de inversión extranjera recae en una persona o unos pocos individuos en un gobierno, ello sirve a los extractivismos al evitarles dar explicaciones y les permite ejercer sus influencias más directamente. Asimismo, esas condiciones son más permisivas para las ilegalidades y alegalidades.

Al contrario de esta situación, cuanto más deliberativa y participativa sea una democracia aumentan las posibilidades de rechazar emprendimientos extractivos, mientras que cuanto más personalista y vertical sea el gobierno se facilita acordar nuevos proyectos sin rendir cuentas ni consultar a los distintos actores de la sociedad.

Analizando este aspecto desde la perspectiva de los extractivismos, los procesos que se observan corresponden a efectos derrame en la dimensión política e

impactan sobre la democracia. Se afectan tanto los entendidos que socialmente se comparten y exigen sobre la democracia, como sus prácticas cotidianas. Esto no siempre es sencillo de advertir porque se enfrenta una contradicción sustancial, en la que el Estado hiperpresidencialista invoca el marco legal y la institucionalidad en sus discursos e inclusive puede hacerlo con una retórica de la izquierda, pero en su práctica reduce la democracia, y en especial para las minorías.

Esto afecta especialmente a las comunidades campesinas e indígenas, ya que sus derechos una y otra vez son recortados o negados. La justificación a la que se apela es que son precisamente minorías, y que por lo tanto estas no deberían impedir o trabar los pretendidos beneficios que otorgarían los extractivismos.

Lo dramático en todo esto es que las mayorías urbanas en tanto están alejadas de los impactos locales de los extractivismos no presencian ni sufren sus consecuencias y entonces aceptan prácticas políticas que toleran las extrahecciones. Esto expresa uno de los efectos derrame más serios, se naturaliza una forma de democracia incompleta que tolera la exclusión de las minorías o el uso de la violencia.

Violencia y extrahecciones

La extrema delegación democrática termina coqueteando con el autoritarismo y es invadida por la violencia. Es cierto que la violencia ha estado presente en la vida política del continente desde tiempos coloniales hasta nuestros días. Ha tenido papeles protagónicos como la violencia estatal en las dictaduras, su contracara en acciones guerrilleras, su persistencia en el largo conflicto interno colombiano, pero también la alta criminalidad que se vive en muchas ciudades. Por ello, las violencias en los extractivismos son posibles por la diseminación y cotidianidad de la violencia en la vida social.

Perú registra varios casos de la asociación entre esos factores. En ese país los partidos políticos tradicionales por lo menos desde la década de 1970 se desmoronaron, lo que se acentuó por crisis económicas hasta desencadenar en una dinámica de violencia. Esta era ejercida por Sendero Luminoso en el medio rural y urbano, y la respuesta del Estado, también violenta, generó un proceso que desembocó en un autoritarismo cívico militar bajo la presidencia de Fujimori. Así se cruzó aquella línea de la democracia delegativa, para entrar en un autoritarismo que apelaba al terror desde el Estado (véase el análisis de Burt, 2009).

En la década de 1990, aquel régimen político controló los poderes Legislativo y Judicial, usándolos para mantenerse en el poder y así otorgar inmunidad a las violaciones de los derechos. A la vez, desplegaba acciones que iban desde regalos y concesiones clientelares al extremo de la tortura y desaparición de quienes eran considerados como enemigos. A medida que el miedo se expandía por toda la sociedad, más difícil se hacía defender los derechos humanos desde las organizaciones ciudadanas, ya que Fujimori y sus aliados las acusaban de tontos útiles al terrorismo o bien como sus aliados. Hoy sabemos que todo ello se derrumbó casi inmediatamente después de que Fujimori volvió a ganar una nueva elección, en medio de fuertes protestas ciudadanas y las revelaciones de los videos de su temido asesor, Vladimiro Montesinos.

Este no es el único caso en América Latina, pero sea ese u otro deben ser tomados en cuenta, ya que ofrecen muchas lecciones sobre los hiperpresidencialismos extractivistas. Es que siempre se corre el riesgo de procesos en lo que se conjuguen el debilitamiento del marco de derechos, el personalismo presidencialista y la proliferación de la violencia, para así desembocar en regímenes autoritarios. El uso de la violencia en los extractivismos continuadamente opera en ese sentido.

Como muestran varios casos examinados en este libro, la violencia está presente en muchos de ellos, lo que debilita el marco de derechos, y a su vez cuando esas garantías están comprometidas se agrava el uso de la violencia. En efecto, unas situaciones develan que la violencia es el punto de partida, como cuando se acosa físicamente a comunarios, se invaden sus tierras o incluso se los asesina. En otros casos es la obsesión con los extractivismos como componente irrenunciable de una estrategia de desarrollo lo que obliga a restringir derechos poco a poco. Como se señala en el capítulo 4, se comienza, por ejemplo, por incumplir los derechos que aseguran el acceso a la información, para luego pasar a criminalizar la protesta ciudadana, hasta terminar aceptando la violencia de otros o aplicando la propia. Una similar deriva tuvo lugar en la gestión ambiental, para así caer en toda clase de injusticias ambientales y ecológicas.

Esta dinámica merece un análisis político, en especial para el caso de los progresismos. Los antecedentes desde la izquierda sostenidamente reclamaban por fortalecer el marco de los derechos; este fue uno de los aprendizajes de la izquierda latinoamericana en su lucha contra las dictaduras militares, sobre todo en los países del Cono Sur. El problema es que una vez que se gobernaron, aquellas izquierdas pasaron a convertirse poco a poco en progresismos, y uno de los aspectos que mues-

tra esa divergencia ha sido la postura sobre los derechos humanos. En varios países progresistas se detuvo el fortalecimiento del marco de derechos, y en cambio pasó a aceptarse los incumplimientos. En ese viraje los extractivismos desempeñaron un papel muy importante, ya que la obsesión con ellos como modo de asegurar el crecimiento económico, llevó a incumplir derechos como los de la consulta previa o protección ambiental. Se desencadenó un proceso en el que unos incumplimientos daban paso a otros, en tanto los extractivismos siempre exigían nuevas facilidades. El costo fue aceptar las extrahecciones con crecientes niveles de violencia.

Los gobiernos conservadores siguen otras perspectivas ideológicas y transitron otros caminos, pero como se puede observar en Perú o Colombia igualmente desembocaron en aceptar la violencia y los incumplimientos de los derechos. Son también extrahecciones aunque bajo otros regímenes políticos.

Sea desde una postura u otra, el hecho de ser democracias recortadas y además violentas es inaceptable. Es un severo problema que no puede ser justificado bajo ninguna de las tradiciones políticas contemporáneas, sean aquellas basadas en posturas liberales como las invocaciones plurinacionales del progresismo. Por tanto, defender a los extractivismos invocando desde el Estado que esto es parte de una “otra” o “mejor” democracia, no tiene sentido ya que ninguna de sus variedades es posible cuando ocurren extrahecciones.

Esto permite concluir que la interrogante que debe asumirse en toda su gravedad y urgencia, es si es realmente posible implantar los extractivismos sin dañar la democracia. Casos como los que se describen en este libro están abonando la conclusión que los extractivismos son incompatibles con la democracia.

TENDENCIAS AL FUTURO Y ALTERNATIVAS DE CAMBIO

En los últimos años ha aumentado notablemente la atención al papel que desempeñan los extractivismos en América Latina. Se ha abordado este aspecto desde distintas disciplinas tanto en sus aspectos conceptuales como en la reacción a varios de sus impactos.

A diferencia de buena parte de esos abordajes, el análisis que se ensaya en este libro tiene la particularidad que por primera vez se consideran al mismo tiempo los extractivismos, la violencia y los derechos de los humanos (y de la Naturaleza). Sin duda hay muchas contribuciones sobre algunos aspectos, como pueden ser las alertas sobre los incumplimientos de los derechos o las consecuencias ambientales de los extractivismos, y todas ellas son muy valiosas. Pero en estos y otros campos lo que prevalece es una cierta disociación en la que unos se enfocan en los impactos locales y otros en los derechos humanos, pero sin distinguir esos impactos de los enclaves de los efectos derrame. Y ese es precisamente el ejercicio que por vez primera se realiza en detalle en América Latina a lo largo de esta obra.

El concepto de extrahecciones obliga a considerar todas esas dimensiones, cada una con su particularidad, pero como parte de una misma problemática. Los extractivismos son un tipo de apropiación de los recursos naturales que comprometen los derechos de las personas y de la Naturaleza tanto por sus impactos locales como por sus efectos derrame.

Como resultados se pueden señalar diferentes tendencias emergentes, que a la vez sirven como señalamientos de algunas principales conclusiones, que se enume-

ran seguidamente. Estas permiten, al mismo tiempo, proponer ideas de alternativas que remonten el entramado de problemas detectados con los derechos y las violencias de los extractivismos.

Tendencias

Los casos que se analizaron de Bolivia y la evidencia complementaria de otros países posibilitan ofrecer una descripción de la situación actual y de las tendencias en marcha. En primer lugar, se observa que existen incumplimientos de derechos e incluso extrahecciones en todas las variedades de extractivismos. Estas situaciones ocurren en emprendimientos mineros, petroleros, agropecuarios y forestales tanto en Bolivia como en otros países. Esta problemática se registra desde las fases iniciales de concesionamiento y exploración en la operación de los enclaves, y se perpetúa en muchos de los sitios petroleros y mineros abandonados.

En segundo lugar, las tensiones, incumplimientos y violaciones alcanzan a todo el abanico de derechos reconocidos a las personas. Están afectados derechos que salvaguardan las condiciones sociales y políticas de la ciudadanía, aquellos que aseguran la salud y calidad de vida, los que defienden la libertad de expresión y asociación, entre otros. Los casos extremos son los asesinatos de defensores. Lo mismo ocurre con los derechos de la Naturaleza (lo que es evidente en Ecuador con el incumplimiento del mandato constitucional y en Bolivia con las leyes en esa materia).

En tercer lugar, se incumplen mandatos que son constitucionales, pero también los compromisos logrados a través de tratados y otros acuerdos internacionales que refuerzan o complementan las salvaguardas de una Constitución. También se infringen leyes y decretos que conforman el marco legal nacional y que operacionalizan varios de los mandatos constitucionales. Incluso en los casos en los que hay leyes que sirven para solucionar algunos vacíos constitucionales se repiten los incumplimientos. Esto ocurre, por ejemplo, con las leyes de la Madre Tierra en Bolivia, que se entendían como modo de resolver la imposibilidad de haber acordado los derechos de la Naturaleza en la CPE. Por tanto, se puede concluir que existen incumplimientos en toda la escala normativa.

En cuarto lugar, los incumplimientos de los derechos se dan frecuentemente en situaciones de violencia. Algunas de ellas implican imposiciones contra las comunidades locales, como puede ser obligarlas a aceptar el ingreso de extractivismos; en otras es la aplicación directa de la violencia física por fuerzas policiales o militares,

o tolerar que actores privados desplieguen su propia violencia. En paralelo, se registran distintas violencias contra quienes denuncian o alertan sobre los extractivismos, desde la toma por la fuerza de sus organizaciones a la amenaza a sus líderes. Ante la creciente resistencia a los extractivismos, se aplica con más asiduidad la violencia para imponerlos.

A la par, muchas de esas prácticas violentas no se investigan adecuadamente, sus perpetradores no son necesariamente identificados, y en caso de serlo pueden no ser penalizados. Esta creciente violencia avanza por la diseminación de un sentido de impunidad, y ello mismo es otra violación de los derechos de las personas.

Este panorama permite fundamentar como quinta tendencia que nos encontramos frente a extrahecciones, entendidas como extractivismos en los que los recursos naturales son apropiados con violencia. La asociación entre extractivismos, incumplimientos de las salvaguardias de los derechos y la violencia no es un hecho aislado o mero accidente que ocurre esporádicamente en algún emprendimiento o que resulta de funcionarios desaprensivos. Por el contrario, es muy común, sucede en varios países y bajo distintos extractivismos. La ausencia de un instrumento conceptual de análisis provocaba que pasaran desapercibidos o que fueran interpretados como excepciones negativas. En cambio, una vez identificados el patrón que se observa es el de una creciente tolerancia de la violencia mediante un continuado debilitamiento del marco de derechos, para poder así mantener el empuje extractivista.

Una sexta constatación es que las extrahecciones afectan sobre todo a comunidades locales, por lo que involucran a campesinos e indígenas. Ocurre otro tanto con las organizaciones ciudadanas independientes, en especial las que apoyan o están asociadas a grupos locales. En esas violaciones están comprometidos no solo aquellos derechos que hacen al manejo de sus territorios y recursos naturales, su salud y su ambiente, sino que además se les niega o excluye como ciudadanos, como actores con sus propias cosmovisiones y tradiciones. Puede argumentarse que las profundas asimetrías existentes en esas condiciones son un factor más en la subordinación, despojo y pobreza de las comunidades locales. Asimismo, en muchos casos esta problemática incide sobre todo en las mujeres sea por su mayor exposición a impactos que deterioran sus derechos a la salud y calidad de vida como por la segregación que sufren por su género.

Un séptimo problema que se debe subrayar es que los extractivismos generan efectos derrame que debilitan el marco jurídico de derechos humanos de variadas maneras. Estos derrames explican que los incumplimientos ocurren y que se acepta que eso suceda una y otra vez. Pero no solo es eso, sino que estos son fundamentales para entender la tolerancia a las extrahecciones. Todo esto muestra que se está promoviendo un cambio social más amplio y generalizado desde dos frentes: se reducen las demandas por el cumplimiento de los derechos y se toleran cada vez más los incumplimientos. Operan en todo esto diversos factores. Por ejemplo, se difunde la creencia que habría una jerarquía de derechos como sería un supuesto beneficio a las mayorías a partir de los extractivismos contra los derechos de minorías que se vuelven obstáculos al bienestar. Pero jerarquizaciones de ese tipo son rechazadas por varias constituciones, incluida la boliviana. De esas y otras formas se están manipulando los entendidos socialmente compartidos sobre qué implican los derechos de las personas y esto sucede entre otras razones para asegurar los extractivismos.

La octava tendencia apunta a que todas esas condiciones devienen en injusticias de diversos tipos. Están aquellas asociadas a la justicia entre humanos sea las específicamente sociales (injusticias sobre las condiciones laborales) o ambientales (las referidas a la salud) como las ecológicas (incumplimientos de los derechos de la Naturaleza más allá de la afectación de las personas). Esta situación surge por diferentes problemas, limitaciones o ausencias en la provisión de la justicia.

Una novena característica muestra que en tanto los efectos derrame operan sobre las políticas públicas y conceptos básicos de la vida política, esas asociaciones entre extractivismos y violaciones de derechos también debilitan los marcos democráticos. Las restricciones a la libertad de analizar y debatir información, a la de organizarse y protestar, como los ataques y hostigamientos a los defensores de los derechos, son síntomas de retrocesos democráticos. Del mismo modo, este debilitamiento se produce al desmontarse procedimientos como la consulta previa o la participación en la toma de decisiones, en tanto estos servirían para ampliar los espacios deliberativos. Por estas razones, concluimos que los efectos derrame sobre el marco de derechos de las personas y la Naturaleza son inseparables del debilitamiento de la democracia.

Contradicciones políticas entre extractivismos y derechos

Estas nueve tendencias que se evidencian en este estudio no son un fenómeno reciente. Por el contrario, son el resultado de violaciones que se vienen acumulando desde hace largo tiempo. En aquellos países que aprobaron recientemente nuevas constituciones, como Bolivia, Ecuador y Venezuela, se esperaba que la redefinición y ampliación de los derechos sirviera para vigorizarlos. Sin embargo, con el paso de los años pareciera que esto no ha ocurrido.

El alto precio y demanda de las materias primas a inicios del siglo XXI aumentó la presión extractivista en todos los países, y tanto gobiernos como empresas se lanzaron a diferentes proyectos. Consecuentemente se multiplicaron las tensiones y conflictos alrededor de los derechos, y en buena parte de esos casos quedaba en evidencia las violaciones. La caída de los precios y de la demanda, así como las restricciones en la inversión, no necesariamente redujo la presión extractiva, ya que los gobiernos implantaron distintos tipos de concesiones para atraer nuevos proyectos. Estas incluían reducciones en las exigencias sociales y ambientales, varios tipos de subsidios o ayudas, concesiones a yacimientos, etc., y con ello se reforzaron los efectos derrame. Esto explica que la conflictividad social no cediera.

Ante la proliferación de contradicciones entre emprendimientos extractivos y derechos, la postura prevaleciente en los Estados no ha sido la de reforzar esos derechos, ya que ello hubiera desencadenado en la anulación de varias actividades por sus impactos locales. En cambio, la tendencia que se observa es, por un lado, actuar sobre las demandas ciudadanas que invocan los derechos y, por otro, reformular el campo de estos. El primer tipo de respuestas alude a las restricciones, hostigamiento y cercenamientos que se hacen sobre los reclamos de las comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil. La segunda forma de reacciones consiste en re-conceptualizar la idea de derechos para llegar a formulaciones que sean funcionales a los extractivismos.

Cualquiera de estas estrategias es posible, ya que el Estado promueve los extractivismos y al mismo tiempo controla a las instituciones y mecanismos que deberían velar por los derechos (por ejemplo, las vías judicial o legislativa). Esto ocurre en buena medida por la acción de los efectos derrame, que aunque sean variados se asocian y potencian entre ellos reconfigurando los entendidos sobre la democracia, los roles del Estado o incluso la idea de derechos, entre otras categorías.

Más allá del éxito que pudieran tener estas posturas, y aun en el caso que logren ocultar las violaciones o blinden con impunidad a los violadores, de todas maneras las consecuencias se siguen acumulando. En efecto, persiste el daño social y ambiental, continúa el deterioro en la salud y el menoscabo de la calidad de vida. Es que muchos de los impactos de los extractivismos son acumulables y, en consecuencia, por más que se silencien todas las demandas que se puedan hacer sobre los derechos, las pérdidas humanas y ecológicas se mantienen. En algún momento, las comunidades locales perciben esa situación, y los conflictos vuelven a estallar, pero esta vez con mayor virulencia.

Estas dinámicas privilegian el mantenimiento de los extractivismos, más allá de los diferentes modos por los cuales se lo instrumentaliza en los distintos países (por ejemplo, el nivel de participación del Estado, la tributación, etcétera). Esas diferencias no pueden nublar los análisis, y deben abordarse las razones por las cuales se toleran esas violaciones de los derechos a cambio de continuar con la exportación de materias primas. Aunque el tema requiere una reflexión más detallada, los casos relevados en este libro dan algunas explicaciones. No pueden descartarse propósitos de muy corto plazo, tales como entender que un próximo proyecto extractivo puede dar una ventaja política o económica para ganar una próxima elección. Pero parecen ser más repetidas y afianzadas las razones que descansan en el apego a unas estrategias de desarrollo en las que los extractivismos siguen siendo entendidos como un elemento esencial para el crecimiento económico. Por tanto, se entiende que en su ausencia entraría en crisis de financiamiento, por ejemplo el gobierno, o caerían las exportaciones o el empleo.

De esta manera, las ideas convencionales de desarrollo basadas en la apropiación de la Naturaleza siguen prevaleciendo en el continente. Ahí están los fundamentos, por ejemplo, de entender que esas estrategias asegurarían el bienestar de las mayorías mientras que las comunidades locales serían las minorías que lo impedirían. En este tipo de razonamientos encuentran consuelo, tal vez, los que violan los derechos de esos pequeños grupos en distintos sitios del país.

Los efectos derrame debilitan las invocaciones para asegurar los derechos también por medio del ofrecimiento de compensaciones, especialmente de dinero. Se mercantiliza la vida social y cada vez más aspectos de la política se vuelven discusiones sobre dinero. El mensaje es que no sería tan importante la salvaguarda de un derecho si te compensan económicamente.

Democracia y riesgo autoritario

En situaciones en las cuales se toleran los incumplimientos de los derechos, la violencia e incluso medidas que limitan la democracia se generan las condiciones para una deriva política hacia regímenes más autoritarios y conservadores. Los extractivismos deben ser entendidos como un factor que junto a otros presionan en esa dirección, ya que desde el autoritarismo se vuelve posible seguir imponiendo estos emprendimientos.

Estas circunstancias son claras en los países con gobiernos conservadores. En Colombia son evidentes los empujes autoritarios, especialmente en los gobiernos de Álvaro Uribe e Iván Duque que alimentaron la violencia rural que en muchos sitios está asociada a distintos extractivismos legales como ilegales. En Chile los grupos locales, sobre todo en los lugares donde existen conflictos por el agua o la tierra, sufren represiones incluso violentas desde el Estado, lo que visibiliza su veta autoritaria. Perú ofrece en cierto modo un ejemplo extremo, donde las sucesivas crisis políticas en medio de denuncias de corrupción provocan que se derrumbe el papel del Poder Legislativo, y por ello solo queda en pie la presidencia mientras persisten los conflictos por la resistencia local a los extractivismos.

En los progresismos, esos componentes están presentes y discurren, a veces, de otros modos. En años recientes quedó en evidencia que se agotó la innovación de sus estrategias de desarrollo y prácticas políticas, y los conflictos ciudadanos ante los extractivismos jugaron un papel importante. La retórica podía ser muy diferente a los discursos conservadores, pero igualmente se incumplieron derechos, se deterioró la justicia y se toleró o usó la violencia. En todos ellos existieron efectos derrame que se desplegaron en varias dimensiones deteriorando la calidad democrática.

El gobierno progresista de Venezuela se aferra a los extractivismos, y dada la crisis en el sector petrolero se lanza a promover la megaminería. Sumido en una severa crisis, apela a altos niveles de autoritarismo y destruye la convivencia democrática.

En cambio, en Bolivia el progresismo siguió otro derrotero, por el cual el Movimiento Al Socialismo se aferró de tal manera al poder que desencadenó una reacción ciudadana que finalmente lo derrumbó. En el agotamiento del MAS incidieron recientes conflictos extractivistas, en particular el mal manejo de los

incendios forestales en 2019 y la responsabilidad de generar las condiciones para que ocurrieran. Esos factores se sumaron a otros que forjaron las condiciones que explican un estallido de extensos sectores ciudadanos que interpretaron que hubo fraude en las elecciones nacionales de octubre de 2019. El gobierno se desplomó con la renuncia del presidente, el vicepresidente, ministros, gobernadores y otras autoridades. Recordemos que los progresismos, tanto en Bolivia como en otros países, se mantuvieron dentro de la formalidad electoral y, por ello, se presentaban como democracias. Esta posición se rompió en este caso, ya que el MAS actuó sobre los mecanismos democráticos de varias formas y por un largo tiempo (por lo menos desde el referéndum de 2016 sobre la modificación constitucional para permitir la reelección presidencial).

Esta severa crisis dio paso a un gobierno de transición con una retórica distinta, conservadora en muchos aspectos. Ese tipo de cambio, de un gobierno progresista a otro conservador o de derecha, ha ocurrido en otros países como Argentina o en buena medida en Ecuador. Pero el caso más relevante tuvo lugar en Brasil.

En efecto, en aquel país después de más de tres gobiernos progresistas, liderados por el Partido de los Trabajadores (PT), con Lula da Silva en dos administraciones y Dilma Rousseff en una administración y reelegida para una segunda que cumplió parcialmente hasta su destitución, se terminó en un gobierno de extrema derecha. Es impactante que en un país donde se decía que prevalecía el progresismo, en un lapso muy breve viró hacia un sentido opuesto. La irrupción de Jair Bolsonaro, con un discurso xenófobo, antiindígena, machista y violento, sin duda se debe a muchas circunstancias y conspiraciones políticas, pero tampoco puede ser analizada en un vacío temporal sin comprender las condiciones generadas en los anteriores gobiernos (esto se analiza, por ejemplo, en Gudynas y Acosta, 2018).

La lección es que tras casi 20 años en el gobierno, el progresismo brasileño no logró asegurar la calidad democrática o las salvaguardas por los derechos humanos, ni las barreras contra una mercantilización de la vida. Por ello, una importante proporción del electorado votó por Bolsonaro; no le irritaba sus evidentes contradicciones con elementos esenciales del apego al derecho y la democracia.

La victoria de Bolsonaro no puede ser interpretada en un vacío histórico, sino que ocurrió en un contexto en el que durante años se repitió la desatención de los derechos de los indígenas, y se alentó el avance de los extractivismos minero, petrolero y agrícola, con múltiples apoyos desde el PT y los partidos aliados a la presidencia,

**Figura 8.1**

Rurrenabaque: Botes de pobladores de las comunidades indígenas de los Ríos Beni, Tuichi y Quiquibey movilizados en vigilia en el estrecho del Bala contra el ingreso inconsulto de la empresa SERVICONs - GEODATA para el estudio de identificación de las represas el Bala-Chepete (2016). Foto Ruth Alipaz Cuqui - Mancomunidad de Comunidades Indígenas de los Ríos Beni, Tuichi y Quiquibey

además del concurso de muchos sectores ciudadanos, en especial sindicatos. Estos y otros casos muestran que los progresismos generan condiciones que no solo mantienen los extractivismos, sino que sus efectos derrame posibilitan derivas autoritarias. Bolsonaro aprovecha en Brasil esas condiciones y las lleva a un extremo, restringiendo aún más los derechos a indígenas y la protección de bosques y áreas naturales.

Cumplimiento efectivo del marco de derechos

Las tendencias y las contradicciones políticas indicadas anteriormente bastan para dejar en claro la importancia de buscar alternativas. Un primer conjunto de respuestas debería enfocarse en enfrentar las extrahecciones, o sea evitar nuevos actos de violencia y asegurar la salvaguarda de los derechos. Un segundo grupo de acciones debe explorar las formas de salir de la dependencia extractivista.

El primer conjunto de respuestas se analiza en esta sección. Ya están disponibles diversos aportes para mejorar la cobertura de los derechos como resultado de las evaluaciones sobre el desempeño de los países que se realiza en el marco de las Naciones Unidas. La Tabla 6.1. ofrece un resumen para Bolivia y otros países andino-amazónicos.

En el caso de Bolivia se pueden incluir otros aportes. Un importante paso es derogar, anular o modificar aquellas normas que son contrarias al marco de los derechos o que permiten que esos sean incumplidos. Esto implica, por ejemplo, derogar o anular los componentes que impiden una real protección ambiental en la ley de minería (Ley 535 de 2014) o los cambios en la normativa de hidrocarburos (tales como los decretos supremos 2366 de 2015 y 2992 de 2016) por sus componentes contrarios a un ambiente sano.

Enseguida se deben atender vacíos legales o institucionales, ya que unos sirven para repetir alegaridades y otros hacen posible los incumplimientos. Considerando las situaciones descritas en este libro, para las explotaciones mineras es necesario imponer con efectividad los controles y la fiscalización ambiental, y debe terminarse con esas zonas grises de alegaridades e ilegalidades que toleran emplazamientos que no cuentan con licencias ambientales.

Compete, además, recordar la necesidad de mejorar el conocimiento de las consecuencias de la contaminación minera en la cuenca del lago Poopó sobre la salud de las personas para así establecer acciones en salud pública que efectivamente aseguren este tipo de derechos. Eso incluye también una reparación integral para las víctimas, como son las comunidades uru y otros habitantes de la cuenca Poopó. En este marco es preciso adoptar medidas específicas, como la prohibición de vertimientos de residuos mineros sobre ríos, destinadas a detener la contaminación en el lago Poopó y en la subcuenca Huanuni, en cumplimiento de la CPE, pero además atendiendo la normativa existente (DS 335 de 2009 o el Tratado Internacional de Minamata, ratificado por la Ley 759 de 2015). Crear también mecanismos técnicos especializados para regular y controlar el uso y flujo del mercurio, mitigar las emisiones antropogénicas y garantizar los derechos de comunidades afectadas. Acciones similares deben asumirse respecto de las cuencas del Plata y del Amazonas.

Respecto a las áreas protegidas se debe desandar las reformas que debilitan o eliminan las exigencias en temas de ambiente y participación a favor de los extractivismos (este aspecto se menciona en este capítulo). Esto se complementará con

Tabla 8.1 | Recomendaciones a Bolivia Colombia, Ecuador y Perú sobre derechos humanos, derechos de los defensores y extractivismos.

BOLIVIA	• Incorporar en la legislación nacional sobre derechos humanos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, y prestar especial atención a los derechos laborales, los derechos de las comunidades indígenas y los derechos ambientales. • Velar por la protección de los defensores de derechos humanos y los periodistas e investigar con eficacia e imparcialidad las amenazas y los ataques dirigidos contra ellos. • Seguir atribuyendo importancia a la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo armónico de las personas y la Naturaleza. • Avanzar en materia de participación y consulta de los pueblos indígenas, en particular en lo relativo a la minería.
COLOMBIA	• Lograr a través de los mecanismos de consulta que los pueblos indígenas participen al máximo en la definición de las políticas que les afectan. • Proteger el derecho a la propiedad de comunidades indígenas y campesinas. • Garantizar la protección adecuada de los defensores de los derechos, reconocer la legitimidad de su trabajo, investigación completa e imparcial y enjuiciamiento de las violaciones a sus derechos. • Investigar las amenazas o actos de violencia contra los defensores de los derechos, sindicalistas, líderes comunitarios y periodistas, y enjuiciar a los responsables. • Mejorar los mecanismos de protección en zonas rurales y acometer nuevas medidas para proteger a los defensores de los derechos, indígenas y personas involucradas en la restitución de tierras.
ECUADOR	• Establecer procesos claros e institucionalizados de consulta libre, previa y de consentimiento de las comunidades indígenas tal como se indica en la Constitución, y fortalecer los que existen. • Adoptar medidas que aseguren los derechos colectivos de los pueblos indígenas. • Crear un marco legal que tenga mecanismos de diálogo con la sociedad civil y evitar medidas que restrinjan las capacidades de esas organizaciones para operar independiente y libremente. • Asegurar que normas sobre criminalidad o contra el terrorismo no sean mal usadas para limitar la capacidad de los defensores de derechos y de quienes protestan por ejercer sus derechos de libertad de expresión y de asociación. • Reconsiderar los casos de quienes han sido arrestados. • Permitir que las organizaciones de derechos nacionales e internacionales tengan el espacio para sus actividades no-violentas, campañas, investigaciones e información.
PERÚ	• Aplicación efectiva de la nueva ley de consulta previa a fin de proteger los derechos de los pueblos indígenas. • Cooperar con los pueblos indígenas y las comunidades campesinas en la ejecución y planificación de los proyectos relacionados con el sector extractivo. • Asegurar consultas incluyentes con los pueblos indígenas. • Aplicar medidas efectivas para proteger a los niños contra las peores formas de trabajo infantil, especialmente en el sector minero.

Basado en las posiciones, indicaciones y recomendaciones elevadas por varios países en el segundo ciclo de evaluación del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos de la ONU:

Bolivia: Consejo de Derechos Humanos (2014) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Estado Plurinacional de Bolivia. UN Doc. A/HRC/28/7. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/bolivia_plurinational_state_of/session_20_-_october_2014/a_hrc_28_7_s.pdf.

Colombia: Consejo de Derechos Humanos (2013) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia. UN Doc. A/HRC/24/6. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/colombia/session_16_-_april_2013/ahrc246s.pdf.

Ecuador: Consejo de Derechos Humanos (2012) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Ecuador. UN Doc. A/HRC/21/4. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/ecuador/session_13_-_may_2012/ahrc2114ecuadors.pdf.

Perú: Consejo de Derechos Humanos (2012) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Perú. UN Doc. A/HRC/22/15. https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/peru/session_14_-_october_2012/ahrc2215perus.pdf.

diferentes medidas, tales como elevar a rango de ley la Resolución Administrativa SERNAP 48/2006 que declara una parte del PN ANM Madidi como “Zona Intangible de Protección Integral de Reserva Absoluta”, para de esa manera prohibir la explotación de recursos naturales o la construcción de grandes infraestructuras, lo que aseguraría cumplir el mandato constitucional. Para estos y otros fines es indispensable fortalecer el servicio encargado de las áreas protegidas, SERNAP, con mejores cuadros técnicos, un presupuesto acorde a sus competencias, la capacitación permanente de su personal y mecanismos adecuados para la gestión de las áreas protegidas. También se propone derogar la Ley 969 (2017) que permite la construcción de una carretera en el TIPNIS.

Cambios análogos deben hacerse en otras normas para asegurar los derechos de los pueblos indígenas. En este caso es preciso adecuar la Ley 450 (2013) implementando la intangibilidad de los territorios y la prohibición de actividades extractivas por el alto riesgo de etnocidio allí donde están presentes pueblos indígenas en aislamiento o no contactados. Igualmente, establecer protocolos urgentes en caso de avistamientos o contactos accidentales (que en los casos descritos en este libro deberían incluir a las comunidades, autoridades locales, vecinos de la zona y trabajadores en las zonas de los bloques Nueva Esperanza y Río Beni).

En la salvaguarda del amplio conjunto de derechos de los pueblos indígenas originarios se plantea ajustar el marco jurídico de los sectores minería e hidrocarburos a las provisiones del Convenio 169 de la OIT. También se debe reformar la ley de minería y el DS 2298 (2015) reconociendo específicamente el derecho al acceso a la información en el contexto de actividades extractivas.

Existen medidas de más amplia cobertura que no pueden retrasarse más. Una de ellas es que aún bajo la normativa actual, muchos incumplimientos de distintos derechos quedan impunes por la ausencia de adecuadas investigaciones, procesamientos o penas. Por ello, es necesario acabar con la impunidad en estas cuestiones. Esto implica adecuadas investigaciones, con todas las garantías de cada caso, así en las que se establezcan responsables, sean personas o empresas, estos deben ser sancionados civil o penalmente.

Se requiere poner en marcha de manera adecuada y efectiva la ley de procedimiento agroambiental y establecer mecanismos para que el Tribunal Agroambiental ejerza sus competencias. Esto debe asegurar que las víctimas de contaminación ambiental o delitos ambientales tengan acceso a la justicia para remediar

cualquier violación a sus derechos humanos por incumplimiento de las normas ambientales.

Es importante que a la vez se aseguren los derechos de los defensores y defensoras de los derechos. En este frente se debe cumplir con el Decreto Supremo 29851 de 2008 a través de la creación de una ley especial de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, que garantizan algunos aspectos fundamentales como el acceso a la información y el fortalecimiento de instancias de investigación en relación a delitos cometidos en contra de ellos para evitar toda impunidad. También es preciso desandar en las medidas que impedían el trabajo de las organizaciones en derechos, ambiente, etcétera. Entre ellas se cuenta poner fin a la aplicación indebida del derecho penal y administrativo en contra de los militantes o de sus organizaciones. Es necesario asegurar medidas que protejan a las defensoras de derechos humanos, tomando en cuenta la perspectiva de género. Tampoco puede tolerarse la impunidad de quienes atacan u hostigan a esos defensores y sus organizaciones.

En la elaboración del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos se debe incorporar componentes como los que en este libro se describen. Eso exige que el plan sea participativo, consultado y consensuado con amplios sectores ciudadanos.

Del mismo modo, se vuelve indispensable contar con un adecuado e imparcial funcionamiento de los instrumentos de justicia para reaccionar a la violencia dirigida a defensores y defensoras de derechos. También es importante asegurar un eficaz funcionamiento de instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Madre Tierra para hacer efectiva la salvaguarda de los derechos.

Evaluaciones de impacto en los derechos

Otro componente imprescindible a considerar es la aplicación de instrumentos específicos para evaluar proyectos extractivistas por sus posibles impactos o efectos en los derechos humanos de las comunidades en las zonas de influencia de los emprendimientos. Estas evaluaciones pueden asumirse como análogas a los clásicos estudios de impacto ambiental, ya muy conocidas por las organizaciones ciudadanas y que deberían actuar asociadas una con la otra.

Es cierto que existen muchos cuestionamientos a los estudios de impacto ambiental, pero aplicados adecuadamente, asegurando correctos mecanismos de consulta y participación, son componentes importantes en la toma de decisiones.

Las mismas consideraciones pueden aplicarse a las evaluaciones de derechos humanos.

Las Evaluaciones de Impactos en los Derechos Humanos (EIDH) consideran las implicancias del emprendimiento sobre el marco normativo y la institucionalidad de los derechos, si hay capacidades reales para controles efectivos y mecanismos potentes para asegurar que no se violarán los derechos. Estos análisis pueden proveer indicaciones para realizar reformas en el emprendimiento, en el marco normativo o institucional para asegurar que no se violen derechos en el futuro, como también denegar la autorización.

Es importante comenzar a considerar instrumentos de este tipo, ya que las evaluaciones y licencias ambientales corrientes no los incorporan y tampoco existen medios específicos para lo que usualmente se llaman “licencias sociales”. Los casos analizados en este libro muestran que se reacciona en este campo después que ocurrió una vulneración de los derechos y, por tanto, es urgente determinar estrategias para prevenir esas situaciones.

Uno de los modos de aplicar una EIDH sigue ocho pasos (Figura 8.2; Raftopoulos, 2018). La revisión y el ámbito del trabajo precisan del contexto legal, político y cultural, de las poblaciones afectadas y de los derechos involucrados. Les sigue la recolección de evidencia en el sitio y con los grupos locales afectados, junto a la consulta directa con ellos. A diferencia de las evaluaciones de impacto ambiental, la participación de las comunidades es esencial en las EIDH. La evidencia recopilada es analizada, sopesando en ese momento las implicancias del emprendimiento extractivista para los derechos y tomando como referencia tanto la normativa nacional como los compromisos internacionales del país. Las conclusiones y recomendaciones de la evaluación deben ser concisas y claras, comprensibles para los grupos locales, pero además con la capacidad de incidir sobre los proyectos extractivos en consideración.

Por ello, una evaluación de este tipo debe dejar en claro si un proyecto propuesto vulnera derechos, cuáles son esas posibles violaciones, los riesgos en juego, las medidas que se deben tomar para evitar esos extremos, etcétera. Los resultados deben ser difundidos y publicados; las EIDH no están diseñadas para convertirse en un informe que será archivado, sino que son una herramienta tanto para los gobiernos como para las comunidades locales. Finalmente, estas evaluaciones deben continuar con monitoreos y observaciones continuadas en caso que se decida avanzar en el emprendimiento extractivo.

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS

- Revisión
- Ámbito de trabajo
- Recolección de evidencia
- Consulta
- Análisis
- Conclusiones y recomendaciones
- Difusión y publicación
- Monitoreo y observación

Figura 8.2 | Representación esquemática de los componentes en una evaluación de impacto sobre los derechos humanos. Basado, con modificaciones, en Raftopoulos (2018).

Como puede verse, este tipo de procedimiento tiene muchas potencialidades para obligar a considerar el marco de derechos de las personas (y eventualmente de la Naturaleza). Debe brindar indicaciones para aceptar, reformar o rechazar el proyecto en cuestión, aunque eso no lo hace inmune a presiones o manipulaciones desde el poder como ocurre con las evaluaciones de impacto ambiental. Por estas razones, sea esta herramienta u otras no se las puede abandonar, sino que deben ser fortalecidas, corregidas y aplicadas con independencia y rigurosidad.

Las alternativas postextractivistas

Paralelamente a las distintas reformas, ajustes e innovaciones que se deben hacer en el marco de los derechos, es importante enfrentar a los extractivismos. Esto es, explorar las alternativas de salida a la dependencia extractivista.

En esta tarea es indispensable comenzar por dejar en claro que se deben rechazar los términos “antiextractivismo”, “antiminero”, “antipetrolero” y otros similares. Estas palabras en muchos casos han sido etiquetas usadas por quienes promueven los extractivismos para desprestigiar a las organizaciones ciudadanas. En cambio, los reclamos que parten de las comunidades y militantes son a favor de los derechos humanos y de la Naturaleza, por lo que deberían ser denominados como movimientos de defensa de los derechos. Como es evidente que este es un reclamo legítimo que casi nadie puede rechazar, desde las empresas, el Estado y otros sec-

tores, se insiste en esas etiquetas para caricaturizarlos. Asimismo, algunos líderes sociales y académicos también cayeron en utilizar esos slogans, como si defender los derechos automáticamente implicaría un primitivismo regresivo.

Igualmente, se debe indicar que existen múltiples alternativas que reciben la denominación general de postextractivismos. Esto tampoco es una cuestión menor, ya que desde parte de la academia, gobiernos y empresas se repite el mantra que no existirían alternativas a este tipo de apropiación de los recursos naturales. Dicho de otro modo, la dependencia de exportaciones masivas de materias primas sigue siendo una fatalidad a la que no puede escapar el continente.

La insistencia en que no hay alternativas disponibles a un orden específico es una vieja excusa política en América Latina. No está de más recordar que cuando se examinaron los pasados regímenes militares del Cono Sur, Norberto Lechner advertía que para instrumentalizar el miedo no siempre era necesaria la represión, ya que era muy importante insistir en la ausencia de alternativas. En aquel entonces, la dictadura de Augusto Pinochet insistía en que no había otras opciones y que cualquier intento en realidad significaba volver al supuesto caos del gobierno de Salvador Allende, a la crisis económica, etcétera. De modo análogo, no se puede negar que se insiste una y otra vez en que no existen alternativas a los extractivismos, y que si estas se intentaran, generarían algo así como la zozobra en el país. Todo ello conduce a generar miedo en muchas personas.

A partir de estas precisiones se puede presentar un resumen de los postextractivismos. Su meta es asegurar la erradicación de la pobreza y simultáneamente la preservación de la biodiversidad. Estos fines incluyen dos acciones principales: medidas de urgencia y emergencia y medidas de transformación.

Las medidas de urgencia y emergencia apuntan a resolver los impactos más agudos de los extractivismos, en particular allí donde se originan las modificaciones ecológicas irreversibles o desembocan en el daño irreparable de la salud o muertes. Es desmontar lo que se ha llamado como extractivismos depredadores. Las medidas resumidas en este capítulo que están orientadas a asegurar los derechos de las personas y anular la violencia son parte de este componente. Es decir, son acciones para desmontar todas y cada una de las extrahecciones.

Se complementan con medidas como las enfocadas al ordenamiento territorial, la internalización de los costos ambientales y sociales de los extractivismos, atacar las alegaldades (especialmente las evasiones fiscales), etcétera. Finalmente,

estas acciones deben compartir la cualidad de permitir y alentar que se asuman estrategias de transformación más profundas, como las que se explican posteriormente.

Las medidas de transformación apuntan a cambiar las estrategias de desarrollo hacia alternativas que no dependan de los extractivismos. Estos y otros componentes están siendo discutidos en la región (véase para Perú los ensayos en Alayza y Gudynas, 2011). De forma muy esquemática se las puede representar como una paulatina reducción de los sectores exportadores extractivos a medida que se fortalecen otros, en particular los agrícola, ganadero y forestal, aunque reconvertidos a prácticas sostenibles desde el punto de vista ecológico. Por tanto, se refiere a un fortalecimiento de la agroecología o la agricultura y ganadería orgánicas. También operan cambios en el régimen tributario, por lo que los actuales subsidios implícitos o explícitos que se conceden a los extractivismos son desmontados, y algunos de ellos pueden ser reasignados a aquella transformación productiva. Estos cambios se deben acompañar con otras articulaciones comerciales y productivas con los países vecinos; o sea, es necesario reorganizar la integración regional hacia la complementariedad tanto ecológica como económica.

Es evidente que será necesario abordar el rol del Estado en los posextractivismos. En su seno se generan, por ejemplo, las estrategias de desarrollo o se aprueban y aplican las leyes. Por ello, son indispensables cambios estructurales en su organización y funcionamiento que no pueden reducirse a simplismos tales como pasar de extractivismos privados a otros estatales. Este estudio, además, muestra que esos cambios deben hacer que el Estado realmente asegure la cobertura de derechos y se desmonte la violencia en imponer los extractivismos. El control ciudadano sobre el Estado es fundamental en esta tarea.

La reforma y control sobre el Estado debe llevarse adelante con un control social y reforma del mercado. En esa dimensión, las urgencias exigen comenzar a desmercantilizar las relaciones sociales y los vínculos con el ambiente. Eso apuesta a controles ciudadanos tanto sobre el mercado como sobre el Estado.

Si bien los puntos presentados son esquemáticos y no agotan el repertorio de los postextractivismos, se torna evidente que las alternativas políticas siguen otros caminos. En el pasado reciente se asumía que bastaba el control estatal de algunos recursos y medios de producción y la redistribución económica; sin embargo, es precisamente por ello que se generaron extractivismos estatales, y estos a su vez

desencadenaron en extrahecciones. Se constituyen democracias débiles e hiperpresidencialistas que como son funcionales a los extractivismos producen efectos derrame para acentuarlos. Allí abreva la obsesión de quienes se identifican con un Estado que debe controlar a la sociedad civil.

El fortalecimiento de la democracia, por el contrario, sirve para poner límites a los extractivismos. La democracia “es un remedio potente contra la insolencia”, un modo para “bajar del pedestal a los grandes jefes”, ya que se “niega a aceptar que quienes hacen uso del poder obtengan su legitimidad de dioses y diosas, de la tradición, el hábito, la riqueza, la inteligencia o el poder bruto” (Keane, 2018: 843-44). La “ambición por el poder es polimórficamente perversa” y “no conoce afiliación política”, pudiendo llevar a los arrebatos más sangrientos, agrega Keane (1992: 224).

Entonces, la reforma política para el postextractivismo busca fortalecer a la sociedad civil en todas sus potencialidades. En cualquier régimen político, la sociedad civil “debería convertirse en una espina clavada permanentemente en el flanco del poder político”, ya que sin ella no se pueden conquistar los objetivos de igualdad, libertad o participación, tal como sostiene Keane (1992: 35). El Estado no debe evitar esto ni maniatar a la sociedad civil, sino que es necesario que la ampare y la proteja. Es por ello que las reformas políticas de los postextractivismos reivindican la radicalización de la democracia

En este punto se precisa fortalecer las instancias deliberativas, desde el Parlamento nacional a las juntas de vecinos locales; proteger las consultas, plebiscitos y referendos y aceptar sus resultados, y saber entender que un gobierno será vigilado y cuestionado. Ocurre lo mismo con los derechos, y en particular con aquellos de los más pobres o desprotegidos. Recordemos que no existe la justicia social cuando lo que se genera con los extractivismos son todo tipo de injusticias.

Alternativas en solidaridad con la sociedad y la Naturaleza

Violencia es lo que se opone al orden de la Naturaleza, esta era la idea con la que se iniciaba este libro. Los casos examinados revelan que en los extractivismos esa condición no solo se confirma, sino que es más diseminada y es más grave de lo que se reconoce. En los extractivismos están asociadas las violaciones de los derechos de las personas y de la Naturaleza.

Estas estrechas vinculaciones no siempre han sido advertidas, ya que es más corriente que se aborde esta problemática desde alguna dimensión específica. Sin embargo, una vez puesta en evidencia resulta innegable. El saldo de ese entramado es un persistente deterioro ecológico y los impactos severos en aquellas personas o comunidades que no son protegidas en sus derechos, entre ellos están especialmente campesinos e indígenas. Es una asociación que cada vez más se tolera, y con ello se debilita el marco democrático en nuestros países.

Por todas estas razones, es urgente considerar estas vinculaciones. No solamente estamos ante impactos locales de emprendimientos extractivistas, como pueden ser la contaminación o el desplazamiento de comunidades, sino que se están transformando los conceptos compartidos sobre justicia y democracia que tanto trabajo costaron construir en América Latina.

Existen muchos ejemplos de acciones para enfrentar estos problemas e incluso de alternativas para salir del atolladero de los extractivismos. Pero también se debe reconocer que todas ellas son resistidas desde el poder político y empresarial que sostienen a este tipo de usos de los recursos naturales.

Ante este estado de situación, la superación de las extrahecciones se asienta en recuperar y asegurar la solidaridad entre las personas y con la Naturaleza. Una condición en la que la justicia, en sus dimensiones sociales, ambientales y ecológicas, sea la referencia de los cambios políticos.

En sociedades plurinacionales, como la de Bolivia, esta diversidad exige tomar más atención a esta situación. Sin duda es una riqueza contar con los pueblos indígenas, las tradiciones campesinas y los modos de vida urbanos, pero eso mismo impone condiciones a la práctica de la democracia y la salvaguarda de los derechos. En el país se debe cobijar del mismo modo y con el mismo respeto al obrero de El Alto que reclama por sus derechos laborales, como a los indígenas amazónicos que resisten a la construcción de grandes represas invocando su derecho al territorio. La plurinacionalidad boliviana, en tanto ella misma un derecho, requiere aceptar que puedan existir incluso otras formas de construir conceptos análogos a lo que llamamos derechos.

El fortalecimiento de los derechos es un componente ineludible en esta tarea, además es indispensable para asegurar la justicia y la democracia. Han existido algunos avances, pero también hay retrocesos y, lo que es más grave, las presiones contra ellos son cada vez mayores y los incumplimientos se toleran cada vez con

más asiduidad. No puede negarse que la salvaguarda de los derechos es una condición en la que siempre habrá tensiones y conflictos, con esos avances y retrocesos. Incluso en derechos indiscutidos, como el de la vida, siguen existiendo dolorosos incumplimientos en América Latina, empero no por ello se renuncia a un lugar por una total y efectiva cobertura.

No solamente se deben fortalecer los derechos de las personas, sino que también se deben sumar los de la Naturaleza. Esto implica un cambio sustancial en las formas de valoración y abandonar la obsesión del utilitarismo antropocéntrico, además de una apertura cultural a otras formas de entender y sentir el ambiente. La superación de las extrahecciones requiere de los derechos de los humanos y de la Naturaleza con la misma importancia y al mismo tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, J. A., S. Martínez-Martínez, A. Faz, R. Millán, M. Muñoz, T. Terán y R. Vera. 2011. Caracterización de la contaminación potencial por mercurio en el área minera de Apolobamba, Bolivia. *Spanish Journal of Soil Science* 1 (1): 86-99.
- ADHMA. 2019. Violaciones a Derechos Humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia. Cochabamba, LaLibre.
- ALANOCA, L. y colab. 2016. Synergistic effects of mining and urban effluents on the level and distribution of methylmercury in a shallow aquatic ecosystem of the Bolivian Altiplano. *Environmental Science: Process & Impacts* 18 (12):1550-1560.
- ALAYZA, A. y E. Gudynas. 2011. Transiciones. Post extractivismo y alternativas al extractivismo en el Perú. CEPES, RedGE y CLAES, Lima.
- ALOP. 2015. Informe sobre democracia y desarrollo en América Latina 2012-2013. Las organizaciones y movilizaciones sociales por la defensa de los recursos y bienes naturales. Un desafío para la democracia y el desarrollo en América Latina. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo, Lima.
- AMNISTÍA Internacional. 2019. Bolivia: hostilidad contra personas defensores de derechos humanos. Londres, Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR180485201SPANISH.pdf>
- ANDERSEN, L., A. S. Doyle y M. Kornaka 2016. Quemadas y Chaqueo, pp 190-197, En: "El ABC del desarrollo en Bolivia" (L. Andersen, B. Branisa, & S. Canelas, eds). La Paz, Fundación INESAD.

- ANDREUCCI, D. y H. Gruberg Cazón. 2015. Evaluación de la gestión socio-ambiental del sector minero en Bolivia. El caso de la cuenca del Lago Poopó. Cochabamba, Mau Estudio Creativo.
- APRODEH, BD, Cajar, CEDIB y CEDHU. 2018. Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente. Bogotá, Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Broederlijk Denlen (BD), Colectivo de Abogados José Álvaro Restrepo (Cajar), Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) y Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU).
- APRODEH, BD, Cajar, CEDIB y CEDHU. 2019. Abusos de poder, extractivismos y derechos en la región andina. Cochabamba, Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Broederlijk Denlen (BD), Colectivo de Abogados José Álvaro Restrepo (Cajar), Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) y Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU).
- ARENDT, H. 1993. La condición humana. Paidós, Barcelona.
- ARIAS, D. L. y D. M. Murcia. 2015. Consultas previas frente al extractivismo en Colombia – reflexión a través de la historia de la desviación de un río y de un derecho. pp 39-48, En: Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería (VV.AA.). São Paulo, Fundación R. Luxemburg.
- AVILA Santamaría, R. 2011. El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008. Quito, AbyaYala, UASB y F. R. Luxemburg.
- AVILA-Vazquez, M. 2014. Agricultura tóxica y pueblos fumigados en Argentina. Revista Extensión Universitaria +E 4: 28-34.
- BARBOSA Magalhães, S. y M. Carneiro da Cunha. 2017. A Expulsão de Ribeirinhos em Belo Monte. Relatório da SBPC (Sociedade Brasileira para o Progresso da Ciencia). São Paulo, SBPC.
- BÁRCIA, R. 1883. Primer diccionario general etimológico de la lengua española. Madrid, Álvarez Hnos.
- BASABE-Serrano, S. 2013. Explicando la corrupción judicial en las cortes intermedias e inferiores de Chile, Perú y Ecuador. Perfiles Internacionales 42: 79-108.
- BASCOPE, I. coord. 2010. Lecciones aprendidas sobre consulta previa. La Paz, CEJIS.
- BASCOPE, R., Bickel, U., Jacobi, J., Delgado, F., & Neumeister, L. 2018. Plaguicidas altamente tóxicos en Bolivia. La Paz, IPDRS.

- BERISTAIN, C. M., D. Páez Rovira e I. Fernández. 2009. Las palabras de la selva. Estudio psicosocial del impacto de las explotaciones petroleras de Texaco en las comunidades amazónicas de Ecuador. Bilbao, Hegoa, Universidad del País Vasco.
- BIOSIS (2014). Diagnóstico Técnico red de estaciones hidrometeorológicas de las cuencas del Río Pilcomayo y Bermejo OTN-PB. Cochabamba: Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo OTN-PB.
- BLOMLEY, N. 2003. Law, property, and the geography of violence: the frontier, the survey, and the grid. *Annals Association American Geographers* 93 (1): 121-141.
- BOBBIO, N. 1985. El poder y el derecho, pp 19-36, En: "Origen y fundamentos del poder político". México, Grijalbo.
- BURT, J.-M. 2009. Violencia y autoritarismo en el Perú; bajo la sombra de Sendero y la dictadura de Fujimori. Lima, IEP y SER.
- BUTT, N., F. Lambrick, M. Menton y A. Renwick. 2019. The supply chain of violence. *Nature Sustainability* 2: 742-747.
- CAMPANINI, O. y Gandarillas, M. 2017. Minería y agua: supremacía extractivista y erosión de derechos. *Revista Cooperación Suiza en Bolivia* 2016-2017: 59-64.
- CAMPANINI, J., P. Villegas, G. Jiménez, M. Gandarillas y S. Pérez. 2014. Los límites de las fronteras extractivas en Bolivia. El caso de la biodiversidad en el Aguaragüe. Informe OMAL, Bilbao, No 12.
- CEDHU y FIDH. 2010. Large-scale mining in Ecuador and human rights abuses. The case of Corriente Resources Inc. Paris, Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) e International Federation Human Rights (FIDH).
- CEDIB. 2014. Datos Hidrocarburíferos Bolivia 1986-2012. Cochabamba, Centro de Información y Documentación Bolivia.
- CEDIB. 2015. Atlas minero de Bolivia. Cochabamba, Centro de Información y Documentación Bolivia.
- CELIS Sánchez, R. y C. Alejandra Sepúlveda Giraldo. 2012. Contra el despojo. Capitalismo, degradación ambiental y desplazamiento forzado. Análisis de los casos de Colombia y Ecuador. Bilbao, Comisión Ayuda al Refugiado en Euskadi.
- CEPAL. 2018. Anuario estadístico de América Latina y el Caribe, 2018. CEPAL, Santiago de Chile.

- CERQUEIRA, D. y K. Salazar. 2017. La sentencia sobre los hechos de violencia en la Curva del Diablo. Comentarios a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos. Washington, Fundación para el Debido Proceso.
- CHAMBI, L. J., V. Orsag, y A. Niura (2012). Evaluación de la presencia de metales pesados y arsénico en suelos agrícolas y cultivos en tres micro-cuencas del Municipio de Poopó. *Revista Boliviana de Química*, UMSA, La Paz 29 (1): 111-119.
- CHICAIZA, G. 2014. Mineras chinas en Ecuador: nueva dependencia. Quito, Acción Ecológica.
- CIDH. 2015. Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CIDH. 2019. Pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. Washington, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CIMI. 2019. Relatório Violência contra os povos indígenas no Brasil. Dados de 2018. Brasília, Conselho Indigenista Missionário (CIMI).
- CINEP. 2012. Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia. Bogotá, Centro Investigación y Educación Popular (CINEP), Programa por la Paz.
- CISNEROS, P. 2011. ¿Cómo se construye la sustentabilidad ambiental? Experiencias conflictivas de la industria minera en Ecuador. Quito, FLACSO.
- CISNEROS, P. (ed). 2016. Política minera y sociedad civil en América Latina. Quito, Instituto Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- COLQUE, G. (coord.). 2019. Fuego en Santa Cruz. Balance de los incendios forestales 2019 y su relación con la tenencia de la tierra. La Paz, Informe Especial, Tierra.
- COLQUE, G., E. Tinta, y E. Sanjinez. 2016. Segunda Reforma Agraria. Una historia que incomoda. La Paz, Tierra.
- COLQUE, G. y M. Paniagua. 2019. “Consulta previa” a las comunidades Tacanas. Una experiencia agotadora en defensa del territorio Tacana II, ante la exploración hidrocarburífera “Sísmica 2D Nueva Esperanza” en la Amazonía Norte. La Paz, Tierra.
- COOPERACIÓN. 2016. Metales pesados tóxicos y salud pública: el caso de Espinar. Lima, Cooperación, Derechos Humanos sin Fronteras, IDL y BD.
- CPT. 2019. Conflictos no Campo Brasil 2018. Goiânia, Centro Documenta ção Dom Tomás Balduino, Comissão Pastoral da Terra (CPT).

- DANGL, B. 2007. The price of fire. Resource wars and social movements in Bolivia. Oakland, AK Press.
- DE ECHAVE, J. 2012. Apurímac, la gestión del territorio y minería. Cusco, CooperAcción, CBC y GRET.
- DE ECHAVE, J. 2018. Diez años de minería en el Perú. 2008-2017. Lima, CooperAcción.
- DE ECHAVE, J. y A. Diez. 2013. Más allá de Conga. Lima, CooperAcción.
- DEFENSORÍA del Pueblo Bolivia. 2010. Situación de los Derechos Humanos de los Habitantes de las Riberas del Río Pilcomayo en Chuquisaca. "Contaminación de la Industria Minera". La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo Bolivia. 2011. Informe defensorial respecto a la violación de los derechos humanos en la marcha indígena. La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo de Bolivia. 2016a. Informe defensorial sobre la violación de derechos humanos de la capitanía Takovo Mora perteneciente al pueblo indígena Guaraní. La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo Bolivia. 2016b. Sin los Pueblos Indígenas no hay Estado Plurinacional. Situación de los derechos de los pueblos indígena originario campesinos en el Estado plurinacional de Bolivia. La Paz, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA del Pueblo Colombia. 2010. La minería de hecho en Colombia. Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- DE LA BARRA, S., G. Lara y R. Coca. 2011. Exclusión y subalternidad de los Urus del lago Poopó. Discriminación en la relación mayorías y minorías étnicas. La Paz, PIEB.
- DELGADO Galárraga, M. A. 2018. Exploring the connection between indigenous people's human rights and international environmental law. *Revista Chilena Derecho y Ciencia Política* 9 (2): 92-153.
- DÍAZ Roco, A. 2019. Informe de criminalización de la protesta social por oposición a la minería en América Latina. Situación 2017-2018. Santiago, Observatorio Conflictos Mineros América Latina.
- DO CARMO, R. L. y M. Franci Álvarez. 2009. Expansión del cultivo de soja, salud y medio ambiente. Situación en Córdoba (Argentina) y Mato Grosso (Brasil), pp 183-200, En: "Población y medio ambiente en Latinoamérica y el Caribe: Cuestiones recientes y desafíos para el futuro" (R. do Carmo y G.J. Cabrera Trimino, eds). Rio de Janeiro, Asociación Latinoamericana de Población (ALOP).

- DWORKIN, R. 1993. Los derechos en serio. Barcelona, Planeta Agostini.
- ELDEN, S. 2010. Land, terrain, territory. *Progress Human Geography* 34 (6): 799-817.
- ERPEL Jara, A. (comp.) 2018. Mujeres en defensa de territorios. Reflexiones feministas frente al extractivismo. Santiago de Chile, Fundación H. Böll.
- ESTADO Plurinacional de Bolivia. 2015. V Informe Nacional. Convenio de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad biológica: vivir bien en armonía con la madre tierra.
- ESTADO Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Energías. 2016. Plan Estratégico Institucional Reformulado PEI 2017-2020. La Paz-Bolivia.
- FAN. 2006. Mapa de ecorregiones de Bolivia. Santa Cruz: FAN.
- FERREIRA, R. 2016. Caso Zapata: la confabulación de la mentira. Santa Cruz, Editorial El País.
- FLORES, G. 2019. La furia de Hefesto, pp 11-25, En: "La Chiquitania desvela la verdad del país. Políticas agroambientales y calidad del gobierno en Bolivia". Fundación Milenio, Serie Análisis, No 23.
- FLORES, P. y Loayza, O. 2010. Minería en el Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba, pp 293-304, En: "Informe del Estado Ambiental de Bolivia 2010". La Paz, LIDEMA.
- FONTAINE, G. (ed). 2006. Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador. 3. Las ganancias y las pérdidas. Quito, Flacso.
- FRANCO, F. (ed.) 2012. Megaproyectos. La Amazonia en la encrucijada. Leticia, Universidad Nacional de Colombia e IMANI.
- FRENCH, Alem N, Edwards, S, y colab. 2017. Community exposure and vulnerability to water quality and availability: a case study in the mining-affected Pazña Municipality, Lake Poopó Basin, Bolivian Altiplano. *Environmental Management* 60 (4): 555-573.
- GANDARILLAS, M., Tahbub M. y Rodríguez G. 2008. Nacionalización de los hidrocarburos en Bolivia. Icaria. Madrid.
- GANDARILLAS, M. A. (ed). 2014. Extractivismo: nuevos contextos de dominación y resistencias. CEDIB, Cochabamba.
- GANDARILLAS, M. 2014. Bolivia: la década dorada del extractivismo, pp 103-132, En "Extractivismo: nuevos contextos de dominación y resistencias". Cochabamba, CEDIB. Cochabamba.

- GANDARILLAS, M. A. 2015. La libertad de asociación en uno de los países más democráticos (y extractivistas) del mundo. Petropress No 35, CEDIB, Cochabamba, 1-9.
- GANDARILLAS, M. 2016. La orientación extractivista de la inversión pública: cambios institucionales y normativos bajo el imperativo exportador. Observatorio del Desarrollo, CLAES, No 22: 1-10.
- GANDARILLAS G., M. A. 2018. La situación ambiental de Bolivia y los extractivismos, pp 77-95, En: "Los desafíos del desarrollo productivo en el siglo XXI. Diversificación, justicia social y sostenibilidad ambiental" (F. Wanderley y J. Peres-Cajías, eds). Universidad Católica Boliviana, FES y Plural, La Paz.
- GARAY Salamanca, L. J. (dir.). 2014. Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Bogotá, Contraloría General de la República.
- GARCÍA, M. E., L. Bengtsson y K. M. Persson. 2010. On the distribution of saline groundwater in the Poopó Basin, central bolivian highland. *Vatten* 66: 199-203.
- GARCÍA Linera, A. 2004. La crisis de Estado y las sublevaciones indígena-plebeyas, pp 29-86, En: *Memorias de Octubre* (VV.AA.). La Paz, Comuna y Muela del Diablo.
- GARCÍA Yapur, F. (2006). Sistematización de Propuestas Asamblea Constituyente. Resumen. Sucre: REPAC.
- GARGARELLA, R. 2005. El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema, pp 13-48, En: *El derecho a resistir el derecho* (R. Gargarella, ed.). Miño y Dávila, Buenos Aires.
- GARGARELLA, R. 2006. Carta abierta sobre la intolerancia. Apuntes sobre derecho y protesta. Buenos Aires, Siglo XXI y Club de Cultura Socialista J. Aricó.
- GARGARELLA, R. y C. Courtis. 2009. El nuevo constitucionalismo latinoamericano: promesas e interrogantes. Santiago de Chile, CEPAL y ASDI.
- GITEC, C. G.-C. (2014). Plan Director de la Cuenca del Lago Poopó. Oruro, Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca del Lago Poopó.
- GOMES Monteiro, A. N. y D. Chammas. 2015. La ilegalidad del permiso de duplicación del ferrocarril Carajás en la Amazonia Brasileira, pp 23-37, En: *Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería* (VV.AA.). São Paulo, Fundación R. Luxemburg.

- GONZÁLEZ Posso, C. 2011. *Petróleo y transformación de conflictos*. Bogotá, Indepaz.
- GTCC-J y colab. 2018. *Uso y Manejo de Agroquímicos en la Producción Agrícola. Estudios de caso: Yateirenda, Hardeman, Nuevo Plamar y los Negros*. Santa Cruz, Imprenta Universitaria.
- GUACHALLA, A., M. Gareca, M. Fernádes, J. C. Salinas, J. Rechberger, M. E. Rosa, J. Salazar, V. Calderón y D. Angulo. 2017. *Inventariación, caracterización y evaluación de riesgos por pasivos ambientales hidrocarburíferos y su influencia en el recurso hídrico – PN ANMI Serranía del Aguaragüe*. La Paz, PNUD.
- GUÉDRON, S. y colaboradores. 2017. *Mercury contamination level and speciation inventory in Lakes Titicaca & Uru-Uru (Bolivia): Current status and future trends*. *Environmental Pollution* 231: 262-270
- GUTIÉRREZ Aguilar, R. 2001. *La Coordinadora de Defensa del Agua y de la Vida a un año de la guerra del agua*, pp 191-211, En: “*Tiempos de rebelión*” (VV. AA.). La Paz, Comuna y Muela del Diablo.
- GUDYNAS, E. 2014. *Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales*. La Paz, Plural.
- GUDYNAS, E. 2015. *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Cochabamba, CEDIB y CLAES.
- GUDYNAS, E. 2018. *Naturaleza, extractivismos y corrupción. Anatomía de una íntima relación*. Cochabamba, LaLibre y Claes.
- GUDYNAS, E. y A. Acosta. 2018. *La extrema derecha en Brasil: aprendiendo y desaprendiendo desde la izquierda*. *Política y Democracia*, Documentos de Trabajo, D3E CLAES, Montevideo.
- GUZMÁN, I. 2011. *Octava marcha indígena en Bolivia. Por la defensa del territorio, la vida y los derechos de los pueblos indígenas*. La Paz, CIPCA.
- HARRISON, J. 2011. “Human rights measurement: Reflections on the current practice and future potential of human rights impact assessment”. *Journal of Human Rights Practice* 3 (2):162-87.
- HARRISON, J. & M-A. Stephenson. 2010. *Human rights impact assessment: Review of practice and guidance for future assessments*. Scottish Human Rights Commission. <<http://fian-ch.org/content/uploads/HRIA-Review-of-Practice-and-Guidance-for-Future-Assessments.pdf>>

- HINCAPIÉ, S. 2019. Crímenes ambientales, crímenes contra la humanidad. Derechos humanos en el extractivismo latinoamericano, pp 49-69, En: "Derechos humanos y conflictos por la justicia en América Latina" (L. Loeza Reyes y J. A. López Pacheco, eds.). México, UNAM CIICH.
- HUDSON-Edwards K., M. G. Macklin, J. R. Miller y P. J. Lecher. 2001. Sources, distribution and storage of heavy metals in the Río Pilcomayo, Bolivia. *Journal of Geochemical Exploration* 72: 229-250.
- JIMÉNEZ, G. 2011. La carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos ¿A quién beneficia? En revista *Petropress* No 27, CEDIB, Cochabamba. 16-23.
- JIMÉNEZ, G. 2015. Geografía del extractivismo en Bolivia: Territorios en sacrificio. En revista *Petropress*, CEDIB, No 35: 4-21.
- JUSTICIA Viva e IDL 2012. Informe la criminalización de las protestas sociales durante el primer año del gobierno de Ollanta Umala: "De la gran transformación a la mano dura". Lima: Justicia Viva e IDL.
- KAMPHUIS, C. 2012. Foreign mining, law and the privatization of property: a case study from Peru. *Journal Human Rights Environment* 3 (2): 217-253.
- KEANE, J. 1992. Democracia y sociedad civil. Madrid, Alianza.
- KEANE, J. 1996. Reflexiones sobre la violencia. Madrid, Alianza Editorial.
- KEANE, J. 2018. Vida y muerte de la democracia. México, Fondo Cultura Económica.
- KECK, M. y K. Sikkink. 1998. Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics. Ithaca, Cornell University Press.
- KECK, M. E. y K. Sikkink. 2002. Transnational advocacy network in international and regional politics. *International Social Science Journal* 51 (159): 89-101.
- KLARTELL, y Sandholm, M. 2009. Low-cost remediation method for trace element contaminated surface waters in the Lake Poopó watershed, Bolivia. MSc thesis, LWR-EX-09-10.
- KRUG, E. G., L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi y R. Lozano. 2003. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, Publicación Científica y Técnica 588.
- LAATS, H., M. Inturias y C. Caymani. 2012. Megaobras en Madidi y Pilon Lajas. Hacia una transformación de los conflictos. La Paz, PIEB.

- LAPITZ, G. Evia y E. Gudynas. 2004. Soja y carne en el Mercosur. Comercio, ambiente y desarrollo agropecuario. Coscoroba, Montevideo.
- LECHNER, N. 1988. Los patios interiores de la democracia. Santiago de Chile, FLACSO.
- LEYVA, A. 2012. Derecho al medio ambiente en el Perú y la agenda pendiente, pp 97-102, En: Informe anual. Un año del gobierno de Ollanta Humala. Lima, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- LIDEMA. 2010. Informe del Estado Ambiental de Bolivia 2010. La Paz, LIDEMA.
- LOAYZA O., L. Sompero, P. Blacutt y D. Rivero. 2012. Bosque y agua para la vida del pueblo Leco. Estudios en seis comunidades de Apolo. La Paz, PIEB.
- LÓPEZ, E. 2010. El costo ecológico de la política minera en Huanuni y Bolívar. La Paz, PIEB.
- MANCERO Acosta, M. P. 2017. “¡Avanzamos, patria!” La invención de la nación en el correísmo. *Revista Mexicana Sociología* 79 (2): 319-344.
- MAGNAVACCA, S. 2014. *Léxico técnico de filosofía medieval*. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- MAKARAN, G. y P. López. 2019. Recolonización en Bolivia. Neonacionalismo extractivista y resistencia comunitaria. La Paz, Plural.
- MALDONADO, A. 2013. Pueblos indígenas y petroleras. Tres miradas. Quito, Clínica Ambiental.
- MARIOBO, P. 2006. La mina más rica de estaño enfrenta a los “hermanos de clase”. En: *Petropress*, Cochabamba, N° 3: 17-19.
- MARIUZ, E. 2004. Monitoreo de la contaminación minera y de medioambiente de la Cuenca del río Pilcomayo. Informe de Misión del Experto Europeo Químico de Agua y Minería. Proyecto de Gestión Integrada y Plan Maestro de la Cuenca del Río Pilcomayo. Tarija-Bolivia.
- MARTÍNEZ Espinoza, M. I. 2018. Radiografía democrática del extractivismo minero en América Latina. *Geopolítica (s)* 9 (1): 35-62.
- MCHENRY, L. B. 2018. The Monsanto Papers: Poisoning the scientific well. *International Journal Risk & Safety Medicine* 29 (3-4): 193-205.
- MCKAY, B. 2018. Extractivismo agrario: dinámicas de poder, acumulación y exclusión en Bolivia. La Paz, Tierra.

- MEDMIN. 2009. Reinventariación de actividades mineras auríferas en el ANMIN Apolobamba. La Paz, MEDMIN.
- MEF (2018). Memoria de la economía boliviana 2017. La Paz, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- MESNAGE, R., N. Defarge, J. Spiroux de Vendomois y G. E. Séralini. 2015. Potential toxic effects of glyphosate and its commercial formulations below regulatory limits. *Food Chemical Toxicology* 84: 133-153.
- MIRANDA, B. 2016. Las economías perversas del crimen organizado. *Minería ilegal, trata y explotación sexual*. Nueva Sociedad 263: 145-149.
- MJ. 2010 Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Para Vivir Bien (2009-2013). La Paz, Ministerio de Justicia.
- MJ. 2015 Política Plurinacional de Derechos Humanos PPDH (2015-2020). La Paz, Ministerio de Justicia.
- MMM. 2018. Dossier Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980-2017. La Paz, Ministerio de Minería y Metalurgia.
- MOLINA, C. I., C. Ibañez y F. M. Gibon. 2012. Proceso de biomagnificación de metales pesados en un lago hiperhalino (Poopó, Oruro, Bolivia): Posible riesgo en la salud de consumidores. *Ecología en Bolivia, UMSA, La Paz*, 47 (2): 99-118.
- MONTGOMERY, A., F. Fernandes, J. Barros y S. Carvalho. 2015. El Estado brasileño y los casos de espionaje a organizaciones sociales, pp 123-137, En: *Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería* (VV. AA.). São Paulo, Fundación R. Luxemburg.
- MORLEY, J. 2017. '...Beggars sitting on a sack of gold': Oil exploration in the Ecuadorian Amazon as buen vivir and sustainable development. *International Journal Human Rights* 21(4): 405-441.
- MPD. 2015. Plan de Desarrollo Económico y social 2016-2020. En el marco del desarrollo integral para Vivir Bien. La Paz, Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- NEGRETE Montes, R. E. 2013. Derechos, minería y conflictos. Aspectos normativos, pp 23-54, En: "Minería en Colombia. Derechos, políticas públicas y gobernanza" (L. J. Garay Salamanca, ed.). Bogotá, Contraloría General de la República.
- OCMAL. 2011. Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina. Santiago de Chile, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina.

- OCMAL. 2019. Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión. Santiago, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL).
- ORTIZ-T., P. 2016. Territorialidades, autonomía y conflictos. Los Kichwas de Pastaza en la segunda mitad del siglo XX. Quito, Universidad Politécnica Salesiana y Abya Yala.
- OXFAM. 2015. Privilegios que niegan derechos. Desigualdad extrema y secuestro de la democracia en América Latina y el Caribe. Oxford, Oxfam GB.
- PALAU, T., G. Ortega, L. Rojas Villagra, M. Pereira y R. Doughman. 2012. Los impactos socioambientales de la soja en Paraguay. Asunción, BASE IS.
- PAREDES, M. 2008. El caso de Tambogrande, pp 269-300, En: "Defendiendo derechos y promoviendo cambios. El Estado, las empresas extractivas y las comunidades locales en el Perú" (M. Scurrah., ed.). Lima, Oxfam, Instituto Bien Común e IEP.
- PATZI Paco, F. 2003. Rebelión indígena contra la colonialidad y la transnacionalización de la economía: triunfos y vicisitudes del movimiento indígena, pp 199-279, En: "Ya es otro tiempo el presente. Cuatro momentos de insurgencia indígena" (VV. AA.). La Paz, Muela del Diablo.
- PELUSO, N. L. y M. Watts. 2001. Violent environments. Ithaca, Cornell University Press.
- PEÑARRIETA, L. y K. Villegas Flores. 2011. Explotación aurífera en el ANMIN Apolobamba, pp 99-116, En: "Libro de Actas I Congreso Internacional Patrimonio Geominero, Geología y Minería ambiental de Bolivia y los Andes" (J. M. Mata i Perelló y G. Zamora Echenique, eds.). Potosí, Sociedad Boliviana Defensa Patrimonio Geológico y Minero.
- POUILLY, M., T. Pérez, F. Guzmán, G. Crespo, J. L. Duprey y J. R. Guimaraes. 2012. Mercury bioaccumulation patterns in fish from the Iténez river basin, Bolivian Amazon. *Ecotoxicol Environ Saf.* 83: 8-15.
- POWĘSKA, R. 2017. State-led extractivism and the frustration of indigenous self-determined development: lessons from Bolivia. *International Journal of Human Rights* 21(4): 442-463.
- PRADA Alcoreza, R. 2002. Multitud y contrapoder. Estudios del presente: movimientos sociales contemporáneos, pp 73-146, En: "Democratizaciones plebeyas" (VV.AA.). La Paz, Comuna y Muela del Diablo.
- QUINTANILLA, J., M. García, O. Ramos, A. Niura, J. Lorini, C. Pelaez y T. Rotting. 2012. Diagnóstico Ambiental de la Cuenca del Lago Poopó. Oruro-Bolivia.

- Instituto de Investigaciones Químicas-Facultad de Ciencias Puras y Naturales UMSA. Centro de Estudios Ecológicos de Desarrollo Integral-Bolivia. University of Newcastle–Inglaterra.
- RAMOS Ramos, O. 2014. Geochemistry of Trace Elements In The Bolivian Altiplano. Effects of natural processes and anthropogenic activities. PhD Thesis, TRITA LWR PHD-2014:04.
- RAFTOPOULOS, M. 2017. Contemporary debates on social-environmental conflicts, extractivismo and human rights in Latin America. *International Journal of Human Rights* 21 (4): 387-404.
- RAFTOPOULOS, M. 2018. Extractivismos y derechos: el uso de las evaluaciones de impacto de los derechos humanos. *Ecuador Debate, CAAP Quito*, 105: 91-108.
- REFKALEFSKY Loureiro, V. y J. N. Aragão Pinto. 2005. A questão fundiária na Amazônia. *Estudos Avançados, S. Paulo*, 19 (54): 77-98.
- REGALSKY, P., J. Nuñez del Prado, S. Vásquez Rojas y J. P. Chumacero. 2015. La problemática de la tierra luego de 18 años de titulación: Territorios, minifundio, individualización. La Paz, Tierra.
- REPAM. 2018. Informe regional de vulneración de derechos humanos en la Panamazonia. Quito, Red Eclesial Panamazónica (REPAM).
- REPÓRTER Brasil y Base IS. 2010. Os impactos socioambientais da soja no Paraguai–2010. São Paulo, Repórter Brasil y Base IS.
- RIBERA, M. 2010. Principales impactos y amenazas en las Áreas Protegidas a fines del 2010, pp 261-292, En: “Informe del Estado Ambiental de Bolivia 2010”. La Paz, LIDEMA.
- RIBERA Arismendi, M. O. 2012. Las ambigüedades de la nacionalización y el Conflicto Minero de Colquiri. La Paz, LIDEMA.
- RIETHOF, M. 2017. The international human rights discourse as a strategic focus in socio-environmental conflicts: the case of hydro-electric dams in Brazil. *International Journal of Human Rights* 21(4): 482-499.
- RIVERA Cusicanqui, S. 2010. Violencias (re)encubiertas en Bolivia. La Paz, La Mirada Salvaje.
- RIVERA Cusicanqui, S. 2014. Mito y desarrollo en Bolivia. El giro colonial del gobierno del MAS. La Paz, Piedra Rota y Plural.

- RIVERA Cusicanqui, S. 2018. TIPNIS. La larga marcha por nuestra dignidad. *Cuestión Agraria* 4: 7-38.
- RODRIGUEZ-Montellano A. 2014. Reporte. Incendios y quemas en Bolivia. Análisis histórico desde 2000 a 2013. Santa Cruz de la Sierra, Fundación Amigos de la Naturaleza.
- ROSENBERG M y K. Stålhammer. 2010. Evaluation of heavy metals in waters influenced by mining in the Poopó and Antequera River Basins, Oruro–Bolivia. A minor field study. Division of Water Resources Engineering TVVR-10/5001, Lund University.
- RRI. 2013. Impacto de las industrias extractivas en los derechos colectivos sobre territorios y bosques de los pueblos y las comunidades. Washington, Rights and Resources Initiative.
- RUIZ, F.J. 2018. El Arco Minero del Orinoco. Diversificación del extractivismo y nuevos regímenes políticos. *Nueva Sociedad* 274: 129-141.
- SAAVEDRA, L. A. 2013. Rights in the era of extraction policies. *Canadian Journal Development Studies* 34 (1): 122-138.
- SACHER, W. y A. Acosta. 2012. La minería a gran escala en Ecuador. Quito, Abya Yala y Universidad Politécnica Salesiana.
- SACK, R. D. 1983. Human territoriality: a theory. *Annals Association American Geographers* 73 (1): 55-74.
- SCHAVELZON, S. 2012. El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia. Etnografía de una Asamblea Constituyente. La Paz, Plural.
- SCHMITTER, P. C. y T. J. Karl. 1991. What democracy is ... and is not. *Journal of Democracy* 2 (3):75-88.
- SCURRAH, M. 2008. Incidencia política y conflicto: algunos temas comunes a los casos extractivos, pp 301-361, En: “Defendiendo derechos y promoviendo cambios. El Estado, las empresas extractivas y las comunidades locales en el Perú” (M. Scurrah., ed.). Lima, Oxfam, Instituto Bien Común e IEP.
- SERRANO, H. 2013. Caso Chevron-Texaco. Cuando los pueblos toman la palabra. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar y Corporación Editora Nacional.
- SHORT, D., J. Elliot, K. Norder, E. Lloyd-Davies y J. Morley. 2015. Extreme Energy, fracking and human rights: a new field for impact assessments”. *International Journal of Human Rights* 19 (6): 697-736.

- SILVA Santisteban, R. 2016. Perros y antimineros: discursos extractivistas y prácticas represivas en el Perú. *Tabula Rasa*, Bogotá, 24: 79-104.
- SILVA Santisteban, R. 2017. Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias. Lima, Entre Pueblos, AIETI, Demus, CPM F. Tristán y CNDH.
- SMOLDER, A. J.; R. A. Lock, G. Van der Velde, R. I. Medina Hoyos y J. G. Roelofs. 2003. Effects of mining activities on heavy metal concentrations in water, sediment, and macroinvertebrates in different reaches of the Pilcomayo River, South America. *Archives Environmental Contamination Toxicology* 44: 314-323.
- SPRINGER, S. 2011. Violence sits in places? Cultural practice, neoliberal rationalism, and virulent imaginative geographies. *Political Geography* 30: 90-98.
- STROSNIDER, W. H. J., F. S. Llanos, C. E. Marcillo, R. R. Callapa y R. W. Nairn. 2014. Impacto en afluentes del río Pilcomayo por contaminantes adicionales de drenaje ácido de minas desde Cerro Rico, Potosí-Bolivia. *Avances en Ciencias e Ingeniería* 5(3): 1-17.
- SVAMPA, M. 2019. Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Wetzlar, CALAS.
- TAPIA, L. 2019. Dialéctica del colonialismo interno. Santiago de Chile, Quimantú.
- TAPIA, J., S. Audry, B. Townley y J. L. Duprey. 2012. Geochemical background, baseline and origin of contaminants from sediments in the mining-impacted Altiplano and Eastern Cordillera of Oruro, Bolivia. *Geochemistry: Exploration, Environment, Analysis* 12: 3-20.
- TARDIF, E. 2013. Minerales que suscitan pasiones: ¿el inicio de la pugna por lo que queda? *Anuario Mexicano Derecho Internacional* 14: 765-800.
- THOMAS, D. P. y S. Mitra. 2017. Global civil society and resistance to Canadian mining abroad: building and enhancing the boomerang model. *Studies Political Economy* 98 (1): 48-70.
- TORO, A. 2015. La justicia ambiental y la megaminería en Chile, pp 51-64, En: Senderos de la Justicia: instrumentos de litigio y defensa de comunidades afectadas por la minería (VV. AA.). São Paulo, Fundación R. Luxemburg.
- TORO, M. P. y A. Macías. 2012. Las compañías militares y de seguridad privada en Estados fallidos: ¿una solución a la incapacidad estatal? *Opera*, Bogotá, 12: 205-219.
- TORO Pérez, C., J. Fierro Morales, S. Coronado Delgado y T. Roa Avendaño. 2012. Minería, territorio y conflicto en Colombia. Bogotá, Universidad Nacional Colombia.

- TORRICO, E. 2017. Emergencia urbana: urbanización y libre mercado en Bolivia. Cochabamba: CEDIB.
- TORTOSA, J. M. 2003. Violencias ocultas. Quito, AbyaYala.
- ULLOA, A. 2016. Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos. *Nómadas*, 45: 123-139.
- ULRIKE, B. 2018. Uso de plaguicidas por productores familiares en Bolivia Impactos en la salud, los ecosistemas y la economía campesina. Alternativas agroecológicas y conclusiones para lograr una orientación hacia una mayor sostenibilidad. Berlin, Universität Rostock.
- UMSA (s/f) Estudio de identificación Proyecto hidroeléctrico El Bala. Componente 1 Angosto Chepete 400. La Paz, Comisión de análisis sobre los proyectos de construcción de represas hidroeléctricas en el norte de La Paz, en la región del Bala y Chepete Estado, Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- UNITED Nations High Commissioner for Human Rights. 2005. Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the sectoral consultation entitled "Human rights and the extractive industry", 10-11 November 2005.
- UN. 1998. Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms. United Nations, UN Doc. A/RES/53/144. <<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration.pdf>>.
- UN. 1999. Human rights defenders in the Americas, support for the individuals, groups, and organizations of civil society working to promote and protect human rights in the Americas. United Nations, UN Doc. AG/RES.1671 (XXIX-O/99). <<http://www.oas.org/juridico/english/ga-res99/eres1671.htm>>.
- UNHROHC - 2011. Guiding principles on business and human rights. United Nations, United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusiness-HR_EN.pdf>.
- URENDA, J. C. 2017. Las autonomías centralizadas. El caso boliviano: ¿qué pasó y qué hacer? La Paz, Plural.
- VALLEJO, I. 2014. Petróleo, desarrollo y naturaleza: aproximaciones a un escenario de ampliación de las fronteras extractivas hacia la Amazonia suroriente en el Ecuador. *Anthropologica* 22 (32): 115-137.

- VALLEJO Rivera, E. 2014. Implicancias de la minería informal sobre la salud de mujeres y niños en Madre de Dios. Lima, Sociedad Peruana Derecho Ambiental (SPDA).
- VAN Teijlingen, K., E. Leifsen, C. Fernández-Salvador y L. Sánchez-Vázquez (coord.). 2017. *La Amazonia minada: minería a gran escala y conflictos en el sur del Ecuador*. Quito, Abya Yala y Editorial USFQ.
- VARELA Fagúndez, L. F. y E. Gudynas. 2016. Minería en Uruguay: cambio de rumbo progresista y respuesta de la sociedad civil, pp 295-328, En: *Política minera y sociedad civil en América Latina* (P. Cisneros, ed.). Quito, IAEN (Instituto Altos Estudios Nacionales).
- VARGAS Valencia, F. 2013. Minería, conflicto armado y despojo de tierras: Impactos, desafíos y posibles soluciones jurídicas, pp 57-87, “Minería en Colombia. Derechos, políticas públicas y gobernanza” (L. J. Garay Salamanca, ed.). Bogotá, Contraloría General de la República.
- VICEPRESIDENCIA del Estado Plurinacional. 2012. *Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano. Informes por Comisiones. Tomo III, Volumen 1*. La Paz, Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- VILLEGAS Nava, P. 2013. Geopolítica de las carreteras y el saqueo de los recursos naturales. Cochabamba, CEDIB.
- VILLEGAS, P. 2014. Amistades peligrosas: notas sobre movimientos sociales y gobiernos progresistas”, pp 9-66, En: “Extractivismo: nuevos contextos de dominación y resistencia” M. Gandarillas Gonzáles, ed.. La Paz, CEDIB.
- VILLEGAS, P. 2018. De Alfredo Stroessner a Evo Morales. El corazón energético de Sudamérica. *Deliberar*, N°2: 5-23.
- VV. AA. 1973. *Los derechos del hombre*. Barcelona, Laia.
- VV. AA. 2013. De regreso a octubre. La “guerra del gas” 10 años después. La Paz, Página Siete y El Cuervo.
- WANDERLEY, F. 2017. Entre el extractivismo y el Vivir Bien: experiencias y desafíos desde Bolivia. *Estudios Críticos del Desarrollo*, Zacatecas, 7 (12): 211-247.
- WATTS, M. J. 1999. Petro-violence: some thoughts on community, extraction, and political ecology. *Berkeley Workshop on Environmental Politics, Working Papers*, 99-I.
- ZAMBRANO, G. (coord.). 2017. *Bagua. Entendiendo al derecho en un contexto culturalmente complejo*. Lima, Pontificia Universidad Católica Perú, K. Adenauer S. y Universidad Ruíz de Montoya.

- ZAMORA, G., C. Bosia, C. Casiot, J. Gardon y P. Vallejos. 2017. Calidad de las aguas subterráneas en las áreas mineras del departamento de Oruro-Bolivia. *Revista de Medio Ambiente Minero y Minería*, Oruro, 2: 25-35.
- ZAMORA Echenique, G., J. Zambrana Vargas, M. Thompson y C. Molina Arzabe. 2008. Evaluación Ambiental del lago Poopó y sus ríos tributarios 2005-2007. Universidad Técnica de Oruro, Minco Srl., Mining Consulting & Engineering, Worley Parsons Komex, Laboratorio de Limnología UMSA. Oruro.
- ZHOURI, A. 2014. Mapping Environmental Inequalities in Brazil: mining, environmental conflicts and impasses of mediation. *DesiguALdades Workin Paper Series* 75.
- ZHOURI, A. (org). 2017. Mineração, violências e resitências. Um campo aberto à produção de conhecimento no Brasil. Marabá, Iguana.
- ZHOURI, A., P. Bolados y E. Castro (eds). 2016. Mineração na América do Sul. Neoeextrativismo e lutas territoriais. Annablume, São Paulo.

DERECHOS Y VIOLENCIAS EN LOS EXTRACTIVISMOS

Extrahecciones en Bolivia y Latinoamérica

Este libro está enmarcado tanto en esos clásicos entendidos de la violencia como en los actuales usos del término. Se enfoca en los problemas actuales de los extractivismos, tales como las explotaciones mineras o petroleras, con todos sus severos impactos sociales y ambientales. Toda vez que eso ocurre se están violando los derechos de las personas y del ambiente. De este modo, se vinculan cuestiones de enorme urgencia en Bolivia y en toda América Latina: los extractivismos, los derechos y la violencia.

Este estudio muestra que los avances de los extractivismos discurren por una paulatina y sostenida erosión y limitación en la salvaguarda de los derechos. En muchos de esos casos ello sucede bajo dinámicas de violencia, que pueden ser la imposición de un emprendimiento como la persecución a líderes ciudadanos. Así las contradicciones entre extractivismos y derechos expresan, al mismo tiempo, problemas más profundos sobre la justicia y la democracia. Otra vez los significados de las palabras son elocuentes: violar en su sentido original implicaba quebrantar o traspasar una ley, precepto o estatuto.



ISBN: 978-99974-321-7-9



9 789997 432179